

Gaceta Municipal

Año 1 / Gaceta Municipal No. 7 / 31 de mayo 2019



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

CONTENIDO		SENTIDO DE LA VOTACIÓN	PÁGINA
I. SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 02 DE MAYO DE 2019			5
TERCER PUNTO	Acuerdo No. 04/2ª SE/2019	Unanimidad	5
CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 05/2ª SE/2019	Unanimidad	5
QUINTO PUNTO	Informe del seguimiento de los asuntos turnados a las Comisiones Edilicias		7
SEXTO PUNTO	Informe del seguimiento de los Acuerdos aprobados en Sesión de Cabildo		10
SÉPTIMO PUNTO	Acuerdo No. 06/2ª SE/2019	Unanimidad	11
OCTAVO PUNTO	Acuerdo No. 07/2ª SE/2019	Unanimidad	19
DÉCIMO PUNTO	Acuerdo No. 08/2ª SE/2019	Unanimidad	24
II. TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 08 DE MAYO DE 2019			26
TERCER PUNTO	Acuerdo No. 09/3ª SE/2019	Unanimidad	26
CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 10/3ª SE/2019	Unanimidad	26
QUINTO PUNTO	Acuerdo No. 11/3ª SE/2019	Unanimidad	28
SEXTO PUNTO	Acuerdo No. 12/3ª SE/2019	Unanimidad	34
III. DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 15 DE MAYO DE 2019			39
TERCER PUNTO	Acuerdo No. 119/16ª SO/2019	Unanimidad	39
CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 120/16ª SO/2019	Unanimidad	39
QUINTO PUNTO	Acuerdo No. 121/16ª SO/2019	Mayoría	41
SEXTO PUNTO	Acuerdo No. 122/16ª SO/2019	Unanimidad	46
SÉPTIMO PUNTO	Acuerdo No. 123/16ª SO/2019	Unanimidad	61
IV. DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 22 DE MAYO DE 2019			68
TERCER PUNTO	Acuerdo No. 124/17ª SO/2019	Unanimidad	68
CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 125/17ª SO/2019	Unanimidad	68
QUINTO PUNTO	Acuerdo No. 126/17ª SO/2019	Unanimidad	71
SEXTO PUNTO	Acuerdo No. 127/17ª SO/2019	Unanimidad	78
SÉPTIMO PUNTO	Acuerdo No. 128/17ª SO/2019	Unanimidad	85
OCTAVO PUNTO	Acuerdo No. 129/17ª SO/2019	Unanimidad	92
NOVENO PUNTO	Acuerdo No. 130/17ª SO/2019	Mayoría	111

CONTENIDO		SENTIDO DE LA VOTACIÓN	PÁGINA
DÉCIMO PUNTO	<i>Acuerdo No. 131/17^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	113
DÉCIMO PRIMER PUNTO	<i>Acuerdo No. 132/17^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	115
V. DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 29 DE MAYO DE 2019			119
TERCER PUNTO	<i>Acuerdo No. 133/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	119
CUARTO PUNTO	<i>Acuerdo No. 134/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	119
QUINTO PUNTO	<i>Acuerdo No. 135/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	122
SEXTO PUNTO	<i>Acuerdo No. 136/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	130
SÉPTIMO PUNTO	<i>Acuerdo No. 137/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	141
OCTAVO PUNTO	<i>Acuerdo No. 138/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	150
NOVENO PUNTO	<i>Acuerdo No. 139/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	160
DÉCIMO PUNTO	<i>Acuerdo No. 140/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	171
DÉCIMO PRIMER PUNTO	<i>Acuerdo No. 141/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	180
DÉCIMO SEGUNDO PUNTO	<i>Acuerdo No. 142/18^a SO/2019</i>	Mayoría	183
DÉCIMO TERCER PUNTO	<i>Acuerdo No. 143/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	193
DÉCIMO CUARTO PUNTO	<i>Acuerdo No. 144/18^a SO/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	196
DÉCIMO QUINTO PUNTO	<i>Quinto Informe mensual de la Administración 2019-2021, con la actualización y relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento,</i>		206

I. **Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del 02 de mayo de 2019.**

Recinto Oficial “Salón del Pueblo”

Punto 3

----- Acuerdo No 04/2ª SE/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta que corresponde a la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Abierta, Tercera Itinerante, celebrada el día miércoles veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Punto 4

Orden Del Día

----- Acuerdo No 05/2ª SE/2019 -----

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Abierta, Tercera Itinerante.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, presenta a los miembros del Ayuntamiento el **“Informe del seguimiento de los asuntos turnados a las Comisiones Edilicias”**, en términos del artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
6. El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, presenta a los miembros del Ayuntamiento el **“Informe del seguimiento de los Acuerdos aprobados en**

Sesión de Cabildo”, en términos del artículo 91 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Colaboración con la Junta de Caminos del Estado de México”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
8. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México a solicitud del Doctor Eduardo Vázquez Celis, Director del Instituto Municipal de Atención a la Salud, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se integra el Comité Municipal de Salud Administración 2019-2021”**, en términos de los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Ley General de Salud y del Manual Operativo para la Certificación de Municipios Promotores de la Salud.
9. La Licenciada Sandra León Hernández, Tercera Síndica del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza firmar el Convenio mediante el cual se impartirán clases de Equinoterapia en un Inmueble del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2019-2021”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, 31 fracción XXIII y 55 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
10. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento asume el cumplimiento y ejecución de todas las propuestas y acuerdos emitidos en la Primera Sesión del Cabildo Infantil 2019”**.
11. Presentación de los informes trimestrales de las Comisiones Edilicias Permanentes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
12. Asuntos Generales
13. Clausura.

5.- INFORME DEL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LAS COMISIONES EDILICIAS.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

INFORME DE ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES EDILICIAS

ID	ASUNTO	COMISIÓN O COMISIONES EDILICIAS	FECHA Y SESIÓN DE TURNO
1	Acuerdo Económico por el que se autoriza suscribir un Contrato de Comodato entre "Inteligencia Vial S.A.P.I. de C.V." representada por el C. Juan Carlos Ortiz Arroyo (Comodante) y el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México (Comodatario).	Asuntos Metropolitanos y Desarrollo Urbano, Movilidad y Vialidad	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
2	Propuesta de Permuta de Bienes Muebles entre el Municipio de Naucalpan de Juárez y la Asociación Civil Cambia Tu Enfoque A.C.	Patrimonio	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
3	Desincorporación y en su caso enajenación de 151 unidades vehiculares en calidad de desecho.	Patrimonio	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
4	Baja contable y patrimonial de la unidad vehicular Ford Fiesta, Modelo 2013, con Número de Serie 3FAPP4AJ5DM190696 y Número Económico 2993.	Patrimonio	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
5	Baja contable y patrimonial de la Placa Vibratoria, Marca Honda, con Número de Serie 22827 y Número de Inventario NAU0970716190.	Patrimonio	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
6	Renovación de Licencia para el uso y mantenimiento del inmueble ubicado en la Calles de Boulevard del Centro, Colonia de Moczari y Avenida San Mateo del Fraccionamiento Residencial Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 260.00 metros cuadrados, para uso de estacionamiento del Restaurante Piscis.	Patrimonio	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
7	Se expida la Declaratoria de Área Verde sobre el bien inmueble municipal identificado como Lote 1, Lote 4-5, Lote 38 y Lote 39, resultado de la subdivisión de los terrenos restantes de los predios conocidos como "Quince Fracciones" y "Lomas de Castro", Ubicadas en el conjunto denominado "Lomas Verdes".	Patrimonio	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
8	Licencias de Uso de Suelo.	Desarrollo Urbano, Movilidad y Vialidad	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
9	Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.	Reglamentación Municipal	Primera Sesión Solemne de Cabildo. 1 Enero 2019.
10	Proyecto de Bando Municipal 2019.	Reglamentación Municipal	Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo. 16 Enero 2019. Desahogado en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 30 de Enero del 2019.
11	Acuerdo por el que se autoriza la campaña de subsidio del 100% en el cobro de manejo y conducción de los caudales de aguas residuales para el 4to, 5to y 6to bimestres de 2015.	Agua, Drenaje y Alcantarillado; y Hacienda	Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, 30 de Enero 2019.
12	Proyecto de Reglamento Orgánico de OAPAS.	Reglamentación Municipal ; y Agua, Drenaje y Alcantarillado	Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Primera Itinerante, 6 de Febrero 2019. Desahogado en la Décimo Cuarta



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

INFORME DE ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES EDILICIAS

ID	ASUNTO	COMISIÓN O COMISIONES EDILICIAS	FECHA Y SESIÓN DE TURNO
			Sesión de Cabildo, de fecha 10 de abril de 2019-
13	Proyecto de reformas al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Microcréditos "San Bartolo Naucalpan".	Reglamentación Municipal; y Desarrollo y Fomento Económico	Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, 13 de febrero de 2019.
14	Estudio y análisis el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019.	Hacienda	Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 13 de febrero de 2019. Desahogado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, el 23 de Febrero del 2019.
15	Petición de reconocimiento en el Bando Municipal de la comunidad conocida como «La Barranquilla».	Participación Ciudadana	Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero del 2019
16	Certificación de vías públicas existentes de acuerdo al plano actualizado del lote 01, manzana 74-A, Zona 01, del ex ejido de los Remedios.	Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero del 2019
17	Dictámenes Técnicos de las zonas que no son susceptibles de someter al proceso de regularización de Tenencia de la Tierra.	Asentamientos Humanos y Tenencia de la tierra	Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero del 2019
18	Proyecto de reformas al Reglamento de Participación Ciudadana.	Participación Ciudadana y Reglamentación Municipal	Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero del 2019
19	Programa de Recuperación de Vialidades y Espacios en Vía Pública.	Movilidad y Vialidad.	Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero del 2019
20	Proyecto de Reglamento de Estacionamientos Públicos y pensiones para vehículos automotores.	Reglamentación Municipal	Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero del 2019
21	Subsidio del 100%, para las contribuciones de verificación de no adeudo predial, certificados de no adeudo predial, certificados de clave y valor catastral, impuesto predial en ejercicio fiscal de 2019 y anteriores, del impuesto de traslado de dominio.	Asentamientos humanos y Tenencia de la Tierra	Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante de fecha 06 de marzo de 2019. Desahogado en la Décima Sesión de Cabildo, el 13 de marzo de 2019.
22	El Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal de Salud.	Reglamentación Municipal	Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante, de fecha 06 de marzo de 2019.
23	Reconducción del Presupuesto de Egresos Municipal a fin de que la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, subsidie el recorte presupuestal implementando por el Gobierno Federal a las Estancias Infantiles del Municipio	Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Desarrollo Social y Salud Pública y Desarrollo Integral de la Familia	Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante, de fecha 06 de marzo de 2019.
24	Proyecto de "Acuerdo por el que se turna a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y discusión, otorgar la facultad a las Oficialías del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México para celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo sin la necesidad de tramitar un amparo atendiendo al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las resoluciones emitidas por la Suprema Corte De Justicia de la Nación	Derechos Humanos	Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo del 2019. Desahogado en la Décimo Segunda Sesión de Cabildo, de fecha 26 de marzo de 2019.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

INFORME DE ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES EDILICIAS

ID	ASUNTO	COMISIÓN O COMISIONES EDILICIAS	FECHA Y SESIÓN DE TURNO
25	Propuesta de reformas a los artículos 24 y 25 del Bando Municipal Vigente	Reglamentación Municipal	Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo del 2019.
26	Propuesta de reforma del inciso f) de la fracción III del artículo 167 del Bando Municipal.	Reglamentación Municipal	Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2019.
27	Propuesta de reforma de la fracción II del artículo 168 del Bando Municipal.	Reglamentación Municipal	Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2019.
28	Proyecto de Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.	Planeación para el Desarrollo y Para la Agenda 2030	Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2019. Desahogado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 de marzo de 2019.
29	Proyecto del Reglamento del Comité Municipal Contra las Adicciones	Reglamentación Municipal	Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de abril de 2019.
30	La solicitud que presenta el Licenciado Omar Palacios Garcia, para que se le otorgue la concesión de tres estacionamientos que existen en el Parque Naucalli, Estado de México.	Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Movilidad y vialidad.	Décimo Cuarta Sesión de Cabildo, de fecha 10 de abril de 2019.
31	"Acuerdo por el que se atiende el exhorto de la LX Legislatura del Estado de México a diferentes autoridades para que en la medida de lo posible, absorban la operación administrativa y financiera de las estancias infantiles pertenecientes al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras"	Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Desarrollo Social, Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad	Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo Segunda Abierta Tercera Itinerante, 24 de abril de 2019.
32	Se turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Preservación y Restauración del Medio Ambiente, Patrimonio, Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Protección Civil, Planeación para el Desarrollo el "Acuerdo por el cual se instruye a los Titulares de las Comisiones Edilicias de Preservación y Restauración del Medio Ambiente, Patrimonio, Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil, Planeación para el Desarrollo y las que se consideren competentes, a efecto de celebrar Sesiones de Comisiones Edilicias Unidas, las veces que sean necesarias con carácter de URGENTE a fin de discutir, proponer y recomendar las Acciones necesarias, para prevenir o solucionar los INCENDIOS que se originen dentro del territorio Municipal, facultándolos para citar a comparecer a los Secretarios de las Unidades Administrativas competentes y recomendarles las posibles soluciones que se deben tomar". Presidiendo la de Preservación y Restauración del Medio Ambiente, y como Secretario la de Patrimonio	Comisiones Edilicias Unidas de Preservación y Restauración del Medio Ambiente, Patrimonio, Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y Protección Civil, Planeación para el Desarrollo	Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo Segunda Abierta Tercera Itinerante, 24 de abril de 2019.

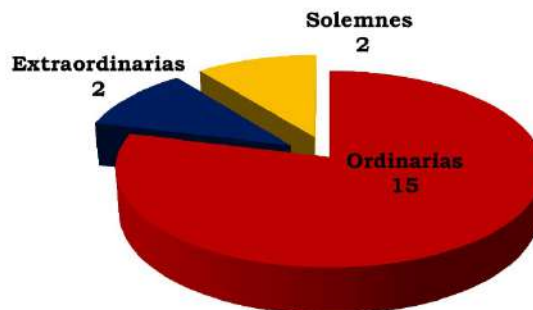


6.- INFORME DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN DE CABILDO.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

SESIONES DE CABILDO



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

ACUERDOS APROBADOS EN SESIONES DE CABILDO

**Total:
155 Acuerdos de
Cabildo**



7. **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.2 fracción I inciso i), 17.11, 17.64 y 17.65 del Código Administrativo del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Colaboración con la Junta de Caminos del Estado de México”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Caminos del Estado de México tiene como misión la conservación, modernización y construcción de la infraestructura primaria libre de peaje del Estado de México, que permita la conectividad y brinde seguridad a todos los usuarios, tomando en cuenta en todo momento la protección al medio ambiente, para así, fortalecer la actividad económica y el crecimiento de las regiones conformantes del Estado de México.

Dentro de las políticas de calidad de la Junta de Caminos, se encuentra el conservar, modernizar y construir infraestructura vial a través de una dirección estratégica que debe estar enfocada a la comunicación eficaz, prevención de riesgos, transparencia y un aspecto relevante que es la satisfacción de los usuarios, para así lograr una institucionalización eficaz y eficiente del servicio público.

Así pues, una de las grandes problemáticas que existen en nuestra sociedad es la de los baches en las calles, generando grandes problemas que afectan a los usuarios a través de los vehículos que utilizan diariamente, dañando los neumáticos de la suspensión, dirección, y provocando choques al querer esquivarlos, que muchas veces cobran vidas por una mala implementación de un servicio público primordial.

El bache se ha convertido en parte del paisaje urbano en las grandes ciudades como Naucalpan, por esta situación la Presidenta Municipal, suscribirá un Convenio de Colaboración con la Junta de

Caminos del Estado de México, a efecto de que se ejecuten acciones de trabajos de bacheo de carreteras y caminos comprendidos dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

----- Acuerdo No 06/2ª SE/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Colaboración con la Junta de Caminos del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados del contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CONVENIO DE COLABORACIÓN **JC/RRC/012-F/NAUCALPAN /2019**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS TRABAJOS DE BACHEO ASFÁLTICO EN VARIOS CAMINOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERMÁN FRANCISCO CARNIADO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JUNTA" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En atención a las necesidades que afrontan los vecinos de las comunidades del municipio de Naucalpan de Juárez; "EL MUNICIPIO" con el apoyo de material fresado otorgado por "LA JUNTA" será utilizado para el mejoramiento de la carretera a Cipreses dentro del Municipio.

Por lo anterior "LAS PARTES", dentro de los objetivos y atribuciones legales propias de su creación y que la ley les confiere, suscriben el presente instrumento legal, mismo que por su naturaleza establece el carácter de colaboración interinstitucional en beneficio de los usuarios y habitantes del lugar, obligándose en consecuencia al cumplimiento de los compromisos establecidos en el clausulado correspondiente.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA JUNTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objetivo la planeación, programación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial libre de peaje, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17.11 y 17.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Su Director General es el Ing. German Francisco Carniado Rodríguez, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17.65 del Código Administrativo del Estado de México.
- C. Que tiene establecido su domicilio en la calle Igualdad no. 101, en el Poblado de Santiago Tlajomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CONVENIO DE COLABORACIÓN
JC/RRC/012-F/NAUCALPAN /2019

2. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- A.** Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B.** El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a **"EL MUNICIPIO"** y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los Artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C.** Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha hasta el 31 de Diciembre de 2021.
- D.** La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 48, 49 y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E.** Que mediante acuerdo número **06/2^a SE/2019**, de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de mayo de 2019, se aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración con la Junta de Caminos del Estado de México.
- F.** El 1 de enero de 2019 el Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento el 1 de Enero de 2019, tal y como consta en el Punto Cinco, Acuerdo No. **01-SS/2019/1** de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en término del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- G.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- H.** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CONVENIO DE COLABORACIÓN
JC/RRC/012-F/NAUCALPAN /2019

3. "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:

- A.** En el presente convenio no contiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, ni consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- B.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- C.** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:
- D.** Que una vez reconocidas plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" para celebrar el presente Instrumento Jurídico, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio consiste en la ejecución de trabajos de bacheo de carreteras y caminos comprendidos dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de acuerdo con la siguiente tabla:

NOMBRE DE CAMINO	CANTIDAD (M3). M. FDO
Carretera a Cipreses de Jurisdicción Municipal	280.00

SEGUNDA. SUMINISTRO DE MATERIALES.- "LA JUNTA" se compromete a aportar la cantidad de 40 viajes de material fresado (7.0 m3.) conforme al Programa de Ejecución de Trabajos de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, mismo que deberá ser entregado debidamente validado (firmado) a la Residencia Regional Cuautitlán en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio.

TERCERA. COMPROBACIÓN.- "LA JUNTA" a través de la Residencia Regional Cuautitlán, se obliga a revisar que el soporte documental que presente "EL MUNICIPIO" sea confiable,

3 de 6

SA/DT/SPN/CVC/047/2019



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
JC/RRC/012-F/NAUCALPAN /2019**

relevante, suficiente y oportuno a través de los documentos que como mínimo deberán consistir en:

- Oficios de solicitud de entrega de materiales (fresado).
- Vales de salida de material (fresado).
- Números generadores.
- Reporte fotográfico.
- Minutas de campo.
- Notas de bitácora .

Precisando que toda la información que se integre como comprobación documental de la entrega, aplicación de materiales (material fresado) y ejecución de los trabajos por parte del Municipio, deberá estar debidamente firmada y validada por el **Ing. Jaime Alvarez Paczka** Director de Obras Públicas, considerando que la misma no es limitativa por lo que se podrá incluir información adicional que de soporte complementario a dicha comprobación.

- CUARTA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL MUNICIPIO" con recursos propios (vehículos, maquinaria, equipo, mano de obra y herramienta), se obliga a realizar el acarreo de los materiales (fresado), desde el suministro en almacén que determine la Residencia Regional Cuautitlán, hasta el lugar de tiro de acuerdo con el programa de ejecución de trabajos de la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", así como la ejecución de los trabajos de bacheo comprendidos del 30 de Octubre al 15 de Diciembre del 2019.
- QUINTA. LIBERACIÓN DE MATERIALES.-** Para que proceda la liberación subsecuente de materiales a partir de la primera entrega de los mismos, "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a la "JUNTA", la documentación comprobatoria de la entrega, aplicación de materiales y ejecución de los trabajos en el entendido de que si "EL MUNICIPIO" entrega información incompleta, no validada o que no cumpla con los requisitos establecidos por "LA JUNTA" en la **Cláusula Tercera** del presente convenio, "LA JUNTA" no liberará la siguiente ministración de materiales hasta que dicha situación haya sido subsanada por "EL MUNICIPIO".
- SEXTA. FORTALECIMIENTO DE ACCIONES.-** Con el propósito de fortalecer las acciones de la obra pública que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México, "EL MUNICIPIO" se compromete a señalar las obras en cuestión a través de los elementos que disponga (cartelera, mantas, vinilonas, bardas, etc.), precisando que los trabajos se realizaron en colaboración con "LA JUNTA".



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CONVENIO DE COLABORACIÓN
JC/RRC/012-F/NAUCALPAN /2019

- SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.-** Las partes establecen como vigencia del presente convenio, de la firma al 31 de diciembre de 2019, el cual podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito de la contraparte con quince días hábiles de anticipación.
- OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes se responsabilizan respectivamente de la relación laboral, como patrones de los trabajadores a su servicio, de conformidad, con las nóminas y demás documentos para el control de su personal, estableciendo que la subordinación del personal que ejecutará los trabajos lleva implícito el logro del objeto del presente instrumento legal, debiendo sujetarse a las órdenes para tal finalidad.
- NOVENA. RESPONSABILIDAD.-** Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO" que los materiales (fresado) se utilicen única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que si dichos materiales se llegarán a aplicar en alguna otra actividad diferente a lo establecido en el mismo, será responsabilidad directa de "EL MUNICIPIO", pudiendo ser causal de responsabilidad administrativa, en términos de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

Leído por ambas partes el presente instrumento legal para realizar los trabajos comprendidos dentro del Municipio de Naucalpan, Estado de México, lo ratifican en su integridad por no contener vicios que pudieran invalidar total o parcialmente, en consecuencia lo aceptan y firman de conformidad al calce y al margen para todos los efectos legales a que haya lugar en las oficinas de "LA JUNTA" ubicadas en la calle Igualdad no. 101, Santiago Tlajomulco, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México a los quince días del mes de Abril del Dos Mil Diecinueve.

POR "LA JUNTA"

**ING. GERMAN FRANCISCO
CARNIADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
JUNTA DE CAMINOS**

SA/DT/SPN/CVC/047/2019

5 de 6



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CONVENIO DE COLABORACIÓN
JC/RRC/012-F/NAUCALPAN /2019

POR "EL MUNICIPIO"

**ARQ. PATRICIA ELISA
DURÁN REVELES**
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

**LIC. MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE LOZANO**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91 fracción V de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México

ING. JOSE RAUL SERVOT BENITEZ
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN
DE CAMINOS
TESTIGO

P.I.C. MARIO GARCIA LOPEZ
RESIDENTE REGIONAL CUAUTITLAN
TESTIGO

8. ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 128 fracciones III y XII y 139 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 59 de la Ley General de Salud; 5.2 fracción I inciso i), 17.11, 17.64 y 17.65 del Código Administrativo del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se integra el Comité Municipal de Salud Administración 2019-2021”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Municipal de Salud, es un órgano participativo que involucra al personal del ayuntamiento, del sector salud y de otros sectores para el análisis de la situación de salud del municipio, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones que contribuyan a modificar los Determinantes Sociales de la Salud de su demarcación.

Considera dentro de sus funciones: analizar la situación de salud del municipio, diseñar, implementar y evaluar las políticas y programas que contribuyan a modificar los determinantes de la salud de la población de su demarcación. Así como, asesorar y buscar la optimización y gestión de trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha los proyectos y las actividades del PTMPS

El objetivo general del Comité Municipal de Salud, es impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, a fin de generar y fortalecer actitudes y aptitudes en las mexicanas y mexicanos para su autocuidado.

Asimismo, como objetivos específicos es instrumentar programas municipales de promoción de la salud que faciliten la implementación de proyectos, la participación de la sociedad y los sectores y que permita la atención de las prioridades locales y regionales.

Para la integración del CMS se consideran los actores clave o relevantes que contribuyen a mejorar los determinantes que afectan la salud de la población del municipio.

El Comité Municipal de Salud, se coordina con la Jurisdicción Sanitaria que de manera conjunta con el Ayuntamiento, lo conformarán y lo operarán.

El período de vigencia del CMS, corresponde con el período de la administración municipal vigente.

----- Acuerdo No 07/2ª SE/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración el Comité Municipal de Salud Administración 2019-2021, en los siguientes términos:

	Cargo	Representante
1.	Presidente	Arq. Patricia Elisa Durán Reveles Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México
2.	Secretario	Dr. Eduardo Vázquez Celis Titular del Instituto Municipal de Atención a la Salud (IMAS)
3.	Secretario Técnico	Dr. Javier Urbano Herrera Jefe de la Jurisdicción Sanitaria
4.	Vocal de Comunicación y Difusión	C. Norma Alicia García Torres Titular de Comunicación
5.	Vocal de Promoción a la Salud	Dr. Karla Paola Díaz Santana Vela Jefatura de Promoción a la Salud del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)
6.	Vocal de Salubridad Local	Lic. Janet Minutti Rodríguez Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico
7.	Vocal de Saneamiento Básico	Lic. Ricardo Gudiño Morales Titular del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
8.	Vocal de Prevención de Enfermedades	Lic. Roberto Gerardo Castelazo Schüler Subdirección de Salud Pública del Instituto Municipal de Atención a la Salud (IMAS)

	Cargo	Representante
9.	Vocal de los Comités Locales de las Comunidades	Dr. Jesús Gómez Cortez Representante de Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia San Agustín
10.	Vocal de otras Instituciones diferentes a Salud (Sector Privado, Organizaciones Sociales y Comunitarias)	Lic. Enrique Aparicio López Presidente del Consejo de Coordinación Empresarial e Industrial Nacional A.C.
11.	Vocal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Salud Pública	C. Graciela Alexis Santos García Segunda Regidora
12.	Vocal	C. Carmen Abigail Ruiz Coutiño Segunda Síndica
13.	Vocal	Lic. Sandra León Hernández Tercera Síndica
14.	Vocal	Lic. Rodrigo Gómez Orta Quinto Regidor
15.	Vocal	C. María Paulina Pérez González Décima Regidora
16.	Vocal	Lic. Angélica del Valle Mota Décima Cuarta Regidora
17.	Vocal	C. María de los Ángeles Pontaza Vázquez Décima Sexta Regidora

SEGUNDO.- Tómese la protesta de ley a los integrantes del Comité Municipal de Salud Administración 2019-2021, en la sesión de instalación correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los integrantes del Comité del contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Dirección del Instituto Municipal de Atención a la Salud

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, México, a 25 de abril de 2019.

SDS / IMAS / 318 / 2019

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
Presente.

Asunto: Instalación del Comité Municipal de Salud.

En alcance a mi oficio No **SDS/ IMAS/ 234/ 2019**, y con fundamento en el Manual Operativo para la Certificación de Municipios Promotores de la Salud, a fin de instalar el Comité Municipal de Salud, pongo a su consideración someter al Cabildo la aprobación de dicho Comité y sus integrantes, como se describe a continuación:

id	Cargo	Representante
1	Presidente	Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
2	Secretario	Titular del Instituto Municipal de Atención a la Salud (IMAS)
3	Secretario Técnico	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria
4	Vocal de Comunicación y Difusión	Titular de Comunicación
5	Vocal de Promoción a la Salud	Jefatura de Promoción a la salud del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)
6	Vocal de Salubridad Local	Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico
7	Vocal de Prevención de Enfermedades	Subdirección de Salud Pública del Instituto Municipal de Atención a la Salud (IMAS)
8	Vocal de los Comités Locales de las Comunidades	Jesús Gómez Cortez Representante de Concejo de Participación Ciudadana
9	Vocal de otras instituciones diferentes a Salud (Sector Privado, Organizaciones Sociales y Comunitarias).	Enrique Aparicio, Asociación Antad.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DR. EDUARDO VÁZQUEZ CELIS
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Abraham Isaac Aguilar Blas Subdirector de Planeación Normativa de la Secretaría del Ayuntamiento.
Expediente / minutarío.

10. ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO ASUME EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS PROPUESTAS Y ACUERDOS EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2019.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento asume el cumplimiento y ejecución de todas las propuestas y acuerdos en la Primera Sesión de Cabildo Infantil 2019”**, bajo el Orden del Día que será notificado en tiempo y forma, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de abril de la anualidad que transcurre, se llevó a cabo la Primera Sesión de Cabildo Infantil, en la que los integrantes fueron estudiantes menores de edad de diversas localidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en la que se desahogó la Orden del Día con temas relevantes para la Administración 2019-2021.

En el Cabildo Infantil, cada uno de los integrantes ejercieron su derecho de libertad de expresión con la manifestación de ideas y propuestas, con la toma de los acuerdos respectivos en temas de derechos de las niñas, niños y adolescentes, educación, salud, medio ambiente, cultura y deporte.

Es así, que dichas propuestas e ideas deben ser materializadas por el máximo órgano de gobierno con las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, toda vez que es una obligación convencional y constitucional a la que se encuentra constreñido, atendiendo además a la prevalencia de los derechos de los niños.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, asume el cumplimiento y ejecución de cada uno de las propuestas y acuerdos que se tomaron en la Primera Sesión de Cabildo Infantil 2019, a efecto de que se tome en cuenta la manifestación de ideas y propuestas de los integrantes del Cabildo Infantil para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos que les asisten.

-----**-Acuerdo Número 08/2ª SE/2019**-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, asume el cumplimiento y ejecución de todas las propuestas y acuerdos emitidos en la Primera Sesión del Cabildo Infantil 2019.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo al Presidente del Cabildo Infantil para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día dos de mayo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 10 del Orden del Día correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del 08 de mayo de 2019.

Punto 3

----- Acuerdo No 09/3ª SE/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo que corresponde a la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles dos de mayo de dos mil diecinueve.

Punto 4

----- Acuerdo No 10/3ª SE/2019 -----

Orden Del Día

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.

5. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se Integra el Consejo Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021”**. en términos de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 fracción II del Bando Municipal; 9 fracción II, 13, 14 y 15 del Reglamento Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México.

6. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza al Tesorero Municipal para la implementación de la Campaña de Regularización Fiscal de Impuestos Inmobiliarios, otorgando la condonación de accesorios causado por el incumplimiento en el pago oportuno de este tipo impuestos, hasta el 100%, siempre que el pago se realice en una sola exhibición; así como los accesorios correspondientes al pago de derechos por el trámite de refrendo de las licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales establecidos y para la venta de bebidas alcohólicas”**. en términos de lo dispuesto en el artículo 31fracción III del Código Financiero del Estado de México.

7. Asuntos Generales.

8. Clausura.

5. ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 128 fracciones III y XII y 139 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 31 fracción XXXIX, 81 y 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6.12, 6.13 y 6.14 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 19, 20 y 21 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 13, 14 y 15 del Reglamento Municipal de Protección Civil; y 96 fracción II y 97 del Bando Municipal; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que se Integra el Consejo Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021” conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente generación de mexicanos no está viviendo solamente una época de cambio, es protagonista de un cambio de época, no sólo en aspectos sociales, como la política o economía sino también en las condiciones de la tierra, el calentamiento global y otros aspectos que inciden sustancialmente en el incremento de los fenómenos perturbadores, no sólo en su número, sino en su intensidad que ha venido incidiendo sustancialmente en la seguridad de las personas y necesariamente se vuelve un tema fundamental para cualquier gobierno, a resolver por medio de la gestión integral de riesgo y la protección civil.

En 1981 se creó el Sistema de Protección Civil y Restablecimiento para el entonces Distrito Federal (SIPROR), el cual podemos considerar como el antecedente inmediato del Sistema Nacional de Protección Civil, y de las instancias estatales de protección civil que actualmente existen; el SIPROR se diseñó con el fin de planear la revitalización del Centro Histórico, en el marco de los factores de mitigación sísmica para el área metropolitana de la Ciudad de México.

La Ley General de Protección Civil, establece que los gobernadores de los estados y los presidentes municipales entre otras autoridades, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente, igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se aseguran del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos.

Al igual que el Sistema Nacional y el Consejo Estatal de Protección Civil, el Consejo Municipal, es un conjunto orgánico y articulado de: Estructura, Relaciones Funcionales, Métodos y Procedimientos que establecen los municipios con las organizaciones de los diversos grupos sociales, privados y

con las autoridades del Estado, a fin de estructurar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Derivado de lo anterior, la Presidenta Municipal Constitucional, propone la integración del Consejo Municipal de Protección Civil de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021.

----- Acuerdo Número 11/3ª SE/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración el Consejo Municipal de Protección Civil Administración 2019-2021, en los siguientes términos:

Cargo	Titular
Presidente	Arq. Patricia Elisa Durán Reveles Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México
Secretario Ejecutivo	Lic. Carlos Alejandro Sánchez González Director General de Protección Civil y Bomberos
Secretario Técnico	CMDTE. Ismael Olvera Jiménez Subdirector del H. Cuerpo de Bomberos
Vocales	
Vocal 1 Representante del Ayuntamiento	C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto Tercer Regidor
Vocal 2 Representante del Sector Público	Lic. Felipe Puente Espinoza Representante de la Coordinación Estatal de Protección Civil
Vocal 3 Representante del Sector Privado	Ing. Fernando Castro González Coordinador General de Grupo PAMI
Vocal 4 Representante del Sector Social	Lic. Silvia Leticia Olivares Escudero Representante del Consejo Local de la Cruz Roja en Naucalpan de Juárez, México

Invitados Permanentes	
Invitado	Lic. David Eduardo León Romero Coordinador Nacional de Protección Civil
Invitado	Lic. Felipe Puente Espinoza Representante de la Coordinación Estatal de Protección Civil
Invitado	Lic. Ricardo Gudiño Morales Director General del O.A.P.A.S.
Invitado	Lic. Lilia Durán Reveles Presidenta del DIF Naucalpan
Invitado	C. Evangelina Pérez Zaragoza Directora del DIF
Invitado	Arq. Lázaro Gaytán Aguirre Encargado del despacho de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal
Invitado	Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández Encargado del Despacho de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas
Invitado	Lic. Laura Barranco Pérez Secretaria de Medio Ambiente
Invitado	Dr. Eduardo Vázquez Celis Director del Instituto Municipal de Atención a la Salud
Invitado	Coronel Carlos Rodríguez Rojo Jefe del 25 batallón de Infantería
Invitado	Lic. Silvia Leticia Olivares Escudero Representante de la Cruz Roja Delegación Naucalpan
Invitado	Lic. Jorge Yáñez López Director de la Unidad de Protección Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco
Invitado	Mtra. Arlette María Salyano Tourrés Representante de la Unidad de Protección Civil de la Alcaldía de Miguel Hidalgo

Invitado	Lic. Carlos Alcántara Salinas Director de la Unidad de Protección Civil de Atizapán de Zaragoza
Invitado	C. Jaime Sánchez Vargas Coordinador General de Protección Civil de Tlalnepantla de Baz
Invitado	C. José Alfredo Gutiérrez Ramos Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil de Huixquilucan
Invitado	Comandante Donal David Araiza Monroy Unidad Municipal de Protección Civil de Cuautitlán México
Invitado	Lic. Alejandro Vera Monroy Unidad Municipal de Protección Civil de Cuautitlán Izcalli
Invitado	Ing. Francisco Martínez Ramírez Representante de la Comisión Federal de Electricidad de Naucalpan
Invitado	Lic. Luis Fernando Cuevas Iturbide Representante de la Empresa abastecedora de Gas Natural
Invitado	Lic. Sandra León Hernández Tercera Síndica
Invitado	C. Maricela Hernández Inocente Sexta Regidora
Invitado	C. Laura Alejandra Aldana Chávez Octava Regidora
Invitado	C. María Paulina Pérez González Décima Regidora
Invitado	Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez Decimotercer Regidor

SEGUNDO.- Se instruye al del Consejo Municipal de Protección Civil Administración 2019-2021, para que se instale en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO.- Tómese la protesta de ley a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil Administración 2019-2021, en la sesión de instalación correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los integrantes del Consejo del contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día ocho de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

P. 5

Naucalpan de Juárez, a 25 de Abril de 2019


OFICIO: PM/213/2019.

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
PRESENTE.

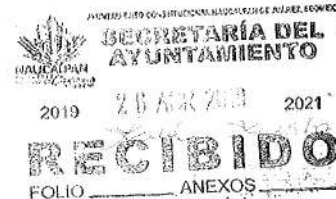
Por medio del presente se le instruye para en el ámbito de su competencia, se proporcione el nombre de los vocales que conformarán el Consejo Municipal de Protección Civil, debiendo ser por lo menos cuatro, entre ellos se deberán incluir a un Regidor, Representantes de los Sectores Público, Social y Privado, así como invitados especiales incluyendo al Coordinador Nacional de Protección Civil, Coordinador Estatal de Protección Civil, Presidenta Municipal del DIF, Director General de OAPAS, además de los que Usted considere pertinente para conformar el referido Consejo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO CONFIANZA"




ARQ. PATRICIA ELISA DURAN REVELEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1282.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS, OTORGANDO LA CONDONACIÓN DE ACCESORIOS CAUSADO POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO DE ESTE TIPO IMPUESTOS, HASTA EL 100%, SIEMPRE QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; ASÍ COMO LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DERECHOS POR EL TRÁMITE DE REFRENDO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESTABLECIDOS Y PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 95 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 30, 31 fracciones I y III, 43 y 360 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza al Tesorero Municipal para la implementación de la Campaña de Regularización Fiscal de Impuestos Inmobiliarios, otorgando la condonación de accesorios causado por el incumplimiento en el pago oportuno de este tipo impuestos, hasta el 100%, siempre que el pago se realice en una sola exhibición; así como los accesorios correspondientes al pago de derechos por el trámite de refrendo de las licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales establecidos y para la venta de bebidas alcohólicas”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda vez que de manera constante se ha presentado un índice de rezago en materia de impuesto inmobiliarios, tales como el pago de impuestos Predial y de Traslado de Dominio, debido principalmente a la situación económica por la que atraviesa el país, es que los habitantes de Naucalpan de Juárez no han sido la excepción en este sentido, por lo que con la intención de abatir el rezago fiscal, coadyuvando con los contribuyentes a mantener un estatus corriente, regularizando sus inmuebles, otorgando certeza jurídica a su patrimonio y concluyendo con eficiencia la recaudación para mantener finanzas sanas, se analizan diversas estrategias para lograr dicho objetivo, atendiendo las disposiciones legales que ofrece la Legislación vigente.

Tomando en consideración que el universo comercial, industrial y de servicios que se encuentran instalados dentro del territorio Municipal es muy amplio y debido a que se pretende contar con un padrón confiable que permita mantener de forma ordenada la actividad comercial dentro del Municipio, aunado a la labor que se está llevando a cabo de captación y regularización de estas

entidades económicas, se considera insuficiente el plazo que otorga el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su Artículo 159 para tal efecto, por lo que se analiza la oportunidad que ofrece la misma legislación aplicable a la materia.

Que durante los primeros tres meses del año, la Secretaria de Desarrollo Económico a través de la Ventanilla Única y las demás dependencias del Gobierno Municipal que participan en la emisión de licencias de funcionamiento estuvieron dando servicio a todos los contribuyentes sujetos del trámite de renovación de licencia de funcionamiento y pago de Derechos por venta de bebidas alcohólicas para establecimientos comerciales, sin que fuera suficiente para poder atender a todo el universo requerido. Por lo anteriormente expuesto se confirma la necesidad de otorgar plazo hasta el mes de junio, condonando los accesorios que se generen por el pago de Derechos por venta de bebidas alcohólicas para establecimientos comerciales, para concluir con la meta de emisión de licencias de funcionamiento del total de establecimientos comerciales.

-----**Acuerdo Número 12/3ª SE/2019**-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la condonación del pago de accesorios hasta un 100% a los contribuyentes que se apeguen a la Campaña de Regularización Fiscal de impuestos inmobiliarios y diferencias de construcción durante el resto del ejercicio fiscal 2019, siempre que el pago se realice en una sola exhibición, atendiendo principalmente a los contribuyentes en situación de vulnerabilidad, a partir del ocho de mayo hasta el último día hábil del mes de diciembre de la anualidad que transcurre.

SEGUNDO.- Se autoriza la condonación de accesorios hasta en un 100% causado por la falta del pago de derechos correspondiente al trámite de renovación de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, a partir del ocho de mayo hasta el último día hábil del mes de junio de la presente anualidad.

TERCERO.- Los contribuyentes que acudan en forma espontánea a cubrir el pago de las contribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán derecho a que la condonación de los accesorios se realice en forma retroactiva hasta por un período de cinco años en términos de las disposiciones aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al Tesorero Municipal el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Presidenta Municipal el contenido del presente Acuerdo y dé vista a la Contralora Interna Municipal a efecto de que realice las investigaciones, y en su caso procedimientos correspondientes a los servidores públicos que hayan otorgado condonaciones sin haber sido sometidos a discusión y aprobación del máximo órgano de gobierno de esta municipalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día ocho de mayo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
TESORERÍA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de mayo 2019

OFICIO NO.: TM/1606/2019

LIC. MAURICIO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUAREZ
PRESENTE



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, le solicito su amable intervención para que en términos de las Atribuciones conferidas a su persona en el Artículo 91 Fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sea sometida a la consideración del H Ayuntamiento en la próxima sesión de Cabildo, autorizar a la Tesorería Municipal para la implementación de la **campana de regularización fiscal de impuestos inmobiliarios**, otorgando la Condonación de accesorios causados por el incumplimiento en el pago oportuno de este impuestos, hasta el 100 %, siempre que el pago se realice en una sola exhibición.

Asimismo se autorice la condonación de los accesorios correspondientes al pago de Derechos por venta de bebidas alcohólicas, que se generen al llevar a cabo el trámite renovación de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales.

ORDEN DEL DIA

1. Análisis y aprobación en su caso, para:

Autorizar a la Tesorería Municipal para la implementación de la campaña de regularización fiscal de impuestos inmobiliarios, otorgando la condonación de accesorios causados por el incumplimiento en el pago oportuno de este tipo de impuestos, hasta el 100 %, siempre que el pago se realice en una sola exhibición. Asimismo autorizar la condonación en los accesorios correspondientes al pago de Derechos por venta de bebidas alcohólicas, que se generen al llevar a cabo el trámite renovación de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales.

ANTECEDENTES

1.- Toda vez que de manera constante se ha presentado un índice de rezago en materia de impuesto inmobiliarios, tales como el pago de impuesto Predial y de Traslado de Dominio, debido principalmente a la situación económica por la que atraviesa el país, es que lo habitantes de Naucalpan de Juárez no han sido la excepción en este sentido, por lo que con la intención de abatir el rezago fiscal, coadyuvando con los contribuyentes a mantener un estatus corriente, regularizando sus inmuebles, otorgando certeza jurídica a su patrimonio y concluyendo con eficiente la recaudación para mantener finanzas sanas, se analizan diversas estrategias para lograr dicho objetivo, atendiendo las disposiciones legales que ofrece la Legislación vigente.

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400. Ext. 1226 y
1227.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
TESORERÍA MUNICIPAL

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

2.- Tomando en consideración que el universo comercial, industrial y de servicios que se encuentran instalados dentro del territorio Municipal es muy amplio y debido a que se pretende contar con un padrón confiable que permita mantener de forma ordenada la actividad comercial dentro del Municipio, aunado a la labor que se está llevando a cabo de captación y regularización de estas entidades económicas, se considera insuficiente el plazo que otorga el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su Artículo 159 para tal efecto, por lo que se analiza la oportunidad que ofrece la misma legislación aplicable en la materia.

3.- Que durante los primeros tres meses del año, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Ventanilla Única y las demás dependencias del Gobierno Municipal que participan en la emisión de licencias de funcionamiento estuvieron dando servicio a todos los contribuyentes sujetos del trámite de renovación de licencia de funcionamiento y pago de Derechos por venta de bebidas alcohólicas para establecimientos comerciales, sin que fuera suficiente para poder atender a todo el universo requerido. Por lo anteriormente expuesto se confirma la necesidad de otorgar plazo hasta el mes de junio, condonando los accesorios que se generen por el pago de Derechos por venta de bebidas alcohólicas para establecimientos comerciales, para concluir con la meta de emisión de licencias de funcionamiento del total de establecimientos comerciales.

ACUERDOS

Primero.- Se autoriza la Condonación de Accesorios hasta en un 100 % a los contribuyentes que se apeguen a la campaña de regularización fiscal de impuestos inmobiliarios durante el resto del ejercicio fiscal 2019, siempre que el pago se realice en una sola exhibición, atendiendo principalmente a las contribuciones en situación de vulnerabilidad. Lo anterior en términos de lo que establece el Artículo 31 en su Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Segundo.- Se autoriza la condonación de accesorios hasta en un 100% causados por el pago de derechos correspondientes al trámite de renovación de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales establecidos respecto al pago de derechos por venta de bebidas alcohólicas hasta el mes de Junio. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Artículo 31 en su Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

2019 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. MEX.
MTR. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

naucalpan.gob.mx

AV. JUÁREZ No. 39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1226 y
1227.

AV. JUÁREZ No. 39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1226 y
1227.

III. DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 15 DE MAYO DE 2019.

Punto 3

----- Acuerdo No 119/16ª SO/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo que corresponde a la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Punto 4

----- Acuerdo No 120/16ª SO/2019 -----

Orden Del Día

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Ingeniero Jaime Álvarez Paczka, Director de Obras Públicas, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza realizar modificaciones al Programa de Obra Anual 2019”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.2 fracción I, 5.4 fracción VI, 5.5 fracción II y 5.19 fracción III del Código Administrativo del Estado de México.
6. La Ciudadana Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueban las resoluciones de las impugnaciones realizadas a la**

elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez”, en términos de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México.

7. La Ciudadana Carmen Abigail Ruiz Coutiño, Segunda Síndica Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Dictamen correspondiente a la solicitud presentada por la comunidad conocida como “La Barranquilla” para que se le reconozca como colonia en el Bando Municipal”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
8. El Licenciado Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario del Ayuntamiento, presenta a los miembros del Cabildo el informe de los candidatos registrados para ocupar el cargo de **Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2019-2021**, con motivo de la convocatoria emitida mediante Acuerdo 76/12a SO/2019.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura.

5. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2019 (POA 2019)

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracción XXXV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.4 párrafo primero, 12.8 cuarto párrafo, 12.12 fracciones I y II, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 15, 16, 17, 18 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que se modifica el Programa de Obra Anual (POA 2019)” conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó en el punto quinto del Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, mediante Acuerdo Número 03/1ª SE/2019 el Programa de Obra Anual 2019, de manera generalizada, dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Mediante oficio SPUyOP/DOP/0602/2019 el Ing. Jaime Álvarez Paczka, Director de Obra Pública, solicita se someta a consideración del Cabildo, las modificaciones al Programa de Obra Anual 2019 (POA 2019), en términos de las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada Municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el Ejercicio 2019, así como los lineamientos para la utilización del mismo, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, del Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 31 de enero de 2019, en la Gaceta de Gobierno N° 20 Tomo CCVII Sección Segunda A 202/3/001/02, del Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados el 31 de enero de 2019, en la Gaceta de Gobierno N°. 20 Tomo CCVII Sección Segunda A 202/3/001/02.

Mediante oficio No. SPU y DOP/561/2019, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la aprobación de las obras contenidas en este Programa de Obra Anual, con afectación al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Lo anterior para dar inicio a los procedimientos de publicación, adjudicación y contratación y los trámites administrativos de las obras públicas a los que haya lugar.

-----**-Acuerdo Número 121/16^a SO/2019-**-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autorizan las modificaciones al Programa de Obra Anual 2019 (POA 2019), en los términos del documento que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se aceptan las propuestas de obras señaladas con los comentarios vertidos por los ediles, mismos que serán incluidos en la segunda fase de aplicación de los recursos del FEFOM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al día quince de mayo del año dos mil diecinueve, y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Naucalpan de Juárez, a 30 de Abril del 2019

SECRETARÍA DEL
No. de Oficio: SPU/OP/DOF/0402/2019
Asunto: envío de información

2019 10 MAY 2019 2021

RECIBIDO
FOLIO 100 ANEXOS

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que solicito atentamente de su apoyo para que en la próxima Sesión del H. Cabildo, se someta para su consideración las modificaciones al Programa de Obra Anual 2019 (POA 2019). Cabe mencionar, que su elaboración se reglamentó en el artículo 27, párrafo 2, art. 116, fracción 117 y Transitorios artículo vigésimo fracción VI; artículo 77, fracción XXXVI; y artículo 126; título sexto, artículo 129; art. 139, fracción II, inciso b y e de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 287; artículo 324 fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 1.1; artículo 5.2 fracción I; artículo 5.4 fracción VI; artículo 5.5 fracción II; artículo 5.19 fracción III, del Código Administrativo del Estado de México. Acuerdo de la Gaceta de Gobierno N° 20 Tomo CCVII Sección Cuarta A 202/3/001/02, publicado el 31 de enero de 2019, relativo a las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto correspondiente a cada Municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el Ejercicio 2019, así como los lineamientos para la utilización del mismo. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016. Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados el 31 de enero de 2019, en la Gaceta de Gobierno N° 20 Tomo CCVII Sección Segunda A 202/3/001/02. Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados el 31 de enero de 2019, en la Gaceta de Gobierno N° 20 Tomo CCVII Sección Segunda A 202/3/001/02.

Para su elaboración se utilizó el formato correspondiente al Pbrm 7 a, establecido en el Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 06 de Noviembre de 2018. Las primeras 6 columnas corresponden específicamente a las claves presupuestales incluidas en el manual antes descrito

www.naucalpan.gob.mx



Av. Valle de Jilotepec N° 31, Fracc. El Mirador,
C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, México
Tel. 537183-00 Ext. 1736 y 1737



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

En la columna 7 corresponde a las claves presupuestales de las diferentes fuentes de financiamiento

La columna 8 contiene el número de control y el programa de la inversión de donde se autorizan los recursos y que se abrevian de la siguiente manera: RP.- Recursos Propios, FISM.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal; FEFOM.- Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

En la columna 9 se señala el nombre de la obra

En la columna 10 se define el tipo de ejecución, ya sea por contrato o administración

La columna 11 señala la ubicación de la obra

En la columna 12 se indica el origen de la obra (peticiones, incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Obras en proceso)

La columna 13 hace referencia a la población beneficiada

En la columna 14 se define el tipo o modalidad de adjudicación del contrato en base a los montos señalados en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio presupuestal 2019, o Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019, según el origen del Recurso a autorizar

En la columna 15 se da a conocer el costo de la obra para el ejercicio presupuestal 2019, este es definido en base a los proyectos y presupuestos de obra

Así mismo, se hace hincapié, que este programa está apegado a los lineamientos y legislación que aplica para cada una de las fuentes de financiamiento y en algunos casos a los porcentajes autorizados por la Secretaría del Ramo

Aunado a lo anterior, se anexa copia del oficio de solicitud de aprobación de las obras contenidas en este programa anual de obras, con afectación al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ingresado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, para dar inicio a los procedimientos de publicación, adjudicación y contratación, y/o los trámites administrativos a los que haya lugar de las obras públicas.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su valioso apoyo, quedo de usted

ATENTAMENTE
"CONSTRUYENDO CONFIANZA"

ING. JAIME ÁLVAREZ PACZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



CCP

ARG. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.- PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN
ARG. JORGE ALFREDO ZAVALA HERNÁNDEZ.- ENC. DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE/MINUTARIO
JAP/MRGG/jcl**

www.naucalpan.gob.mx



Av. Valle de Jilotepec N° 31, Fracc. El Mirador,
C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, México
Tel. 537183-00 Ext. 1736 y 1737

6. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES DE LAS IMPUGNACIONES REALIZADAS A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

La Ciudadana Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 65, 66 y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 29 fracciones I, inciso b) y II fracciones a) y b) del Bando Municipal vigente; Acuerdo de Cabildo 54/9ª SO-2ª I/2019 y punto 3.1 de la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, somete a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión Edilicia para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el **“Acuerdo por el que se aprueban las impugnaciones realizadas a la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Primera Sesión de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana que tuvo verificativo el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se turnó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se expidió la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, mismo que fue analizado, discutido, votado de manera nominal y, finalmente, aprobado el veintiocho de febrero de la anualidad que transurre.

Posteriormente, el domingo veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve se llevó a cabo el proceso de elecciones a que se refiere la Convocatoria enunciada en el párrafo que precede.

Consecuentemente, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, se emitió el “Dictamen de validez de la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez”, mismo que fue discutido y aprobado en sesión de Cabildo por el máximo órgano de gobierno del Municipio el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Acto Posterior, el treinta y uno de marzo de la presente anualidad, se publicaron los resultados de las elecciones de mérito en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por otra parte, en atención a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Participación Ciudadana y punto 3.1 de la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, se abrió el plazo correspondiente para presentar impugnaciones dentro del plazo legalmente establecido, a efecto de salvaguardar los derechos procesales que les asisten a los ciudadanos que fungieron como candidatos.

Para cumplir con lo anterior, en el resolutivo IV del “Dictamen de validez de la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez”, se instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que habilitara personal a su cargo para recibir las impugnaciones mencionadas en un periodo de cuatro días, tal y como se establece en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Transcurrido el plazo legal para la interposición del recurso, la Secretaría del Ayuntamiento tuvo a bien turnar información preliminar que sirvió como sustento para que el cinco de abril de dos mil diecinueve, la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, discutiera y analizara la información mediante mesa de trabajo.

Enseguida, el ocho de abril de dos mil diecinueve, la multicitada Comisión Edilicia Transitoria verificó que se recibieron un total de treinta y cuatro expedientes por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, mismos que cumplieron con los requisitos de forma que establece el Reglamento correspondiente; por lo que, una vez analizados, se declaró la procedencia de únicamente veinticuatro impugnaciones en diversas comunidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Cabe señalar que el nueve de abril de dos mil diecinueve a las once horas, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para continuar con el análisis correspondiente de la validez de las elecciones donde existieron impugnaciones.

Llegado a este punto, el veintiséis de abril de dos mil diecinueve se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria, en la que mediante oficio REG8/120/2019 de la misma fecha, se turnaron los expedientes relativos a las impugnaciones a cada uno de los integrantes de la Comisión para que, previo estudio y análisis de fondo, se generaran los proyectos de resolución para cada caso en concreto.

Realizado lo anterior, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de mérito, se analizaron y discutieron todos y cada uno de los proyectos de resolución propuestos por los ediles que integran la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, con motivo de la interposición de las impugnaciones interpuestas por los ciudadanos que fungieron como candidatos y cuyo propósito era el declarar la validez o invalidez de los resultados obtenidos en la Jornada Electoral para el Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Finalmente, en la Sesión aludida que tuvo verificativo el nueve de mayo de dos mil diecinueve, se aprobó el “Dictamen respecto de las resoluciones de las impugnaciones realizadas a la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez”, y en cumplimiento a su resolutive Primero se expide el:

-----**Acuerdo Número 122/16ª SO/2019**-----

Acuerdo por el que se aprueban las resoluciones de las impugnaciones realizadas a la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez; por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se tiene por aprobado el **Dictamen respecto de las resoluciones de las impugnaciones realizadas a la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en términos del anexo que al efecto se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se tienen por atendidas todas y cada una de las impugnaciones derivadas del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los términos en que fueron resueltas de forma particular por los ediles integrantes de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, y aprobados en el Pleno de la propia Comisión.

TERCERO.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá notificar personalmente, por estrados y en la página oficial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a los quejosos y terceros interesados, de cada procedimiento de impugnación, girándoles copia simple del presente Acuerdo y de las resoluciones de los recursos de nulidad que resolvieron cada caso en concreto.

CUARTO.- Atendiendo al principio de máxima publicidad, publíquense los resultados de las impugnaciones en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página oficial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que al momento de realizar las notificaciones correspondientes, para que informe a los interesados que cuentan con un plazo de quince días para promover el recurso de inconformidad o el juicio contencioso administrativo, en contra de la resolución respectiva.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Comunicación para los efectos administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

Dado en el Auditorio “Benito Juárez” del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

Integrantes de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora y **Presidenta de la Comisión**

C. Carmen Abigail Ruiz Coutiño
Segunda Síndica y **Secretaria de la Comisión**

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora y
Primera vocal

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor y
Segundo Vocal

Lic. José Velázquez Meza
Sétimo Regidor y
Tercer Vocal

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor y
Cuarto Vocal

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décimo Sexta Regidora y
Quinto Vocal

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora y
Sexto Vocal

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al día quince de mayo del año dos mil diecinueve, y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha..



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

OCTAVA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de mayo de 2019.

REG8/ 132 /2019

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESENTE

Por este conducto, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, envío a Usted adjunto al presente dictamen emitido por la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en su sexta sesión ordinaria realizada el día jueves 09 de mayo de 2019, solicitándole amablemente sea agregado como proyecto de acuerdo denominado **"Acuerdo por el que se aprueban las resoluciones de las impugnaciones realizadas a la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez"** como un punto del orden del día en la Décimo sexta sesión ordinaria de Cabildo convocada a las 10:00 horas del día miércoles 15 de mayo del presente año.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LAURA ALEJANDRA ALDANA CHÁVEZ
OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Vgh

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.



SINTESIS DE ASUNTOS TURNADOS A EDILES RESPECTO A LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ:

EDIL	CARGO EN COMISIÓN	COMUNIDAD	SINTESIS
Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora	Presidenta	Praderas de San Mateo	<p>Una vez analizado el escrito a través del que se interpone el recurso de nulidad de formula manifestaciones la tercero interesada, así como valoradas las pruebas aportadas por el recurrente, es de puntualizar que estudiado el numeral 169 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, la conducta que se actualiza encuadra en la fracción XII del diverso con antelación mencionado.</p> <p>se advierte que existe una causal de nulidad respecto al ordenamiento jurídico citado, relativo a la participación ciudadana en la circunscripción de Naucalpan de Juárez, toda vez que existieron irregularidades en la jornada con un mal llenado de los resultados de la elección lo cual puede generar confusión, asimismo es de resaltar que la cantidad de votos nulos los cuales en el Acta de Compuo y Escrutinio se aprecia un total de 34 (treinta y cuatro) votos nulos, cantidad que es mayor a la diferencia de votos entre la fórmula número 4 y la número 5 la cual es de 25 (veinticinco) votos, generando con ello incertidumbre respecto al resultado de la elección para fórmula en la comunidad de Praderas de San Mateo.</p>
Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora	Presidenta	San José de los Leones 2da Sección	<p>se analizaron las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez. En el caso concreto, resulta procedente, la impugnación presentada por la C. ROSAURA MESEÑO ALVARADO.</p> <p>El tema de la impugnación consiste en determinar si es procedente decretar la nulidad de la elección en términos del artículo 169, fracción I, del Reglamento citado, es decir por cambio de ubicación de casilla sin causa justificada.</p> <p>En este contexto resultó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La ubicación autorizada por ésta Comisión para la instalación de la casilla fue en la siguiente dirección: LICONSA, CALLE SAN MIGUEL ESQUINA SAN ISIDRO, JUNTO AL PARQUE. En el Acta de la Jornada Electoral se estableció que la casilla se instaló en la Lechería Liconsa en calle San Miguel y San Isidro, en la colonia San José de los Leones, Primera Sección. Manifiesta la promovente que "Después de mediodía regresaron las casillas a la ubicación de calle San Miguel esquina calle Isidoro". Refiere un supuesto cambio de ubicación de la casilla el cual, sin embargo, no acredita con prueba idónea. <p>Por lo anterior, no se acredita la causal de nulidad prevista en el numeral 169, fracción I, del Reglamento de Participación Ciudadana.</p>

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
53718300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

OCTAVA REGIDURÍA

		2019. Año del Centenario de la Independencia de México	<p>Se declara la invalidez del Proceso de Elección de Consejos de Participación Ciudadana celebrado en la comunidad Praderas de San Mateo, en la casilla ubicada en la Telesecundaria número 173 (ciento setenta y tres) calle del Calvario por lo que hace a los resultados consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla ubicada en la comunidad "Praderas de San Mateo", atendiendo al último considerando del presente dictamen.</p>
Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora	Presidenta	Benito Juárez	<p>Posterior a verificar la procedencia del recurso se analizaron las causales de nulidad previstas en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana, toda vez que la recurrente aduce que se le reasigno un nuevo número de registro de planilla, al que obtuvo al inicio de su registro para participar en las elecciones de Consejos de Participación Ciudadana, situación que no les fue notificada antes de que se llevara a cabo el proceso electoral, cuando acudió al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez para revisar el conteo que se hizo vía electrónica se percató de que su número de planilla no correspondía al que se le asignó en su registro, razón por la que el día de la jornada electoral no obtuvieron votos a favor. De todo lo anterior, se advierte que se acredita la causal de nulidad de la fracción XII del artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana.</p> <p>Se desprende que debe declararse la NULIDAD del proceso de elección de Consejos de Participación Ciudadana de la comunidad Benito Juárez del Municipio de Naucalpan de Juárez</p>
Carmen Abigail Ruiz Couliño, Segunda Sindico	Secretaria	Villa Alpina	<p>Se analizaron las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez. En el caso concreto, resulta procedente en parte la impugnación, ya que en dos de sus conceptos de impugnación refiere causas de supuesta inelegibilidad de los integrantes de la fórmula FC-117, sin embargo, el recurso intentado en contra de los actos referidos en su primer y tercer concepto de impugnación resulta improcedente, toda vez que la interposición del medio de defensa pretendido contra ellos ocurre con extemporaneidad, es decir, fuera del plazo legal señalado por la norma.</p> <p>En consecuencia, no se acreditan las causales de nulidad intentadas en su escrito de impugnación.</p> <p>Se reconoce la validez del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana celebrado en el Fraccionamiento Campestre Villa Alpina de Naucalpan de Juárez, Estado de México.</p>
Carmen Abigail Ruiz Couliño, Segunda Sindico	Secretaria	San José de los Leones I Sección	<p>El tema de la impugnación consiste en determinar si es procedente decretar la nulidad de la elección en términos del artículo 169, fracción I, del Reglamento citado, es decir por cambio de ubicación de casilla sin causa justificada.</p> <p>En este contexto resultó que:</p> <p>a) La ubicación autorizada por ésta Comisión para la instalación de la casilla fue en la siguiente dirección: LICONSA, CALLE SAN MIGUEL ESQUINA SAN ISIDRO, JUNTO AL PARQUE.</p> <p>b) En el Acta de la Jornada Electoral se estableció que la casilla se instaló en la Lechería Liconsa en calle San Miguel y San Isidro, en la colonia San José de los Leones, Primera Sección.</p> <p>c) Manifiesta la promovente que "Después de mediodía</p>

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.

OCTAVA REGIDURÍA

			regresaron las casillas a la ubicación de calle San Miguel esquina calle Hidalgo de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".
Carmen Abigail Ruiz Coutiño, Segunda Sindico	Secretaria	San José de los Leones III Sección	<p>d) Refiere un supuesto cambio de ubicación de la casilla el cual, sin embargo, no acredita con prueba idónea.</p> <p>El artículo 174, fracción II, del mismo Reglamento indica que el recurso de nulidad, exclusivamente durante la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, que podrá ser interpuesto sólo por los candidatos.</p> <p>Sin embargo, no se actualizan las causales de procedencia previstas en los artículos 170 y 174, fracción II, del Reglamento en cita por intentarse la impugnación de una elección diferente a la que participó el promovente, la cual, además, no le causa agravio de ningún tipo. Por tanto, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 179 del mismo ordenamiento legal</p> <p>En consecuencia, desecha el recurso intentado por el promovente por improcedente y se reconoce la validez del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, México celebrado en la colonia San José de los Leones, Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México.</p>
María Guadalupe Ángel Reyes, Cuarta Regidora	Primer Vocal	Colinas de San Mateo	<p>Las pruebas que aporta no las vincula en ningún momento con los hechos que narra, tampoco se señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fueron tomadas las fotografías contenidas en las impresiones, requisitos éstos que el oferente de la prueba debió haber demostrado, a efecto de que esta Comisión pudiera tener certeza de lo denunciado.</p> <p>Resulta inoperante e infundado, no se presentó alguna prueba que versa sobre el cambio de domicilio, confusión y disminución de la participación ciudadana, además que en el acta de Jornada Electoral no existe mención de algún incidente.</p> <p>De las constancias que integran el expediente que se resuelve, no se aprecia en que versa el error en el cómputo de votos. ---</p> <p>Del análisis de los incisos anteriores resulta improcedente.</p> <p>Por lo anterior, es procedente declarar la improcedencia del recurso y declarar la validez de la Elección.</p> <p>RESUELVE Agravios a), b), d), e) y g)</p> <p>Las pruebas que aporta no las vincula en ningún momento con los hechos que narra, tampoco se señalan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fueron tomadas las fotografías contenidas en las impresiones, requisitos éstos que el oferente de la prueba debió haber demostrado, a efecto de que esta Comisión pudiera tener certeza de lo denunciado.</p> <p>Resulta inoperante e infundado, no se presentó alguna prueba que versa sobre el cambio de domicilio, confusión y disminución de la participación ciudadana, además que en el acta de Jornada Electoral no existe mención de algún incidente.</p>
María Guadalupe Ángel Reyes, Cuarta Regidora	Primer Vocal	México 86	<p>I. Resultado del análisis y valoración de pruebas: Los mismos resultan infundados e inoperantes, ya que se advierte que las pruebas que aporta la quejosa para demostrar su dicho devienen en insuficientes y no son idóneas para acreditar los hechos manifestados en su escrito de impugnación.</p>

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.

OCTAVA REGIDURÍA

		<p>2019. Año del Centésimo Aniversario de la Independencia de México</p>	<p>Las pruebas que aporta no vinculan en ningún momento los hechos que narra, requisitos éstos que el oferente de la prueba debió haber demostrado, a efecto de que esta Comisión pudiera tener certeza de lo denunciado.</p> <p>RESUELVE</p> <p>Los mismos resultan infundados e inoperantes, ya que se advierte que las pruebas que aporta la quejosa para demostrar su dicho devienen en insuficientes y no son idóneas para acreditar los hechos manifestados en su escrito de impugnación.</p> <p>Las pruebas que aporta no vinculan en ningún momento con los hechos que narra, requisitos éstos que el oferente de la prueba debió haber demostrado, a efecto de que esta Comisión pudiera tener certeza de lo denunciado.</p> <p>Se declara la Validez de la Elección</p>
<p>María Guadalupe Ángel Reyes, Cuarta Regidora</p>	<p>Primer Vocal</p>	<p>Santa Cruz del Monte</p>	<p>Resultan infundados e inoperantes, pues si bien es cierto que la elección se realizó bajo la boleta electrónica, no menos cierto lo es que no se advierte una violación a los principios rectores del voto, es decir, el simple hecho de llevar a cabo la elección bajo la modalidad de medios electrónicos no presupone una afectación al voto universal, libre, directo y secreto.</p> <p>Máxime que, de las pruebas aportadas por los quejosos, no se aprecia sustento alguno a sus argumentos plasmados en el apartado de conceptos de violación.</p> <p>Además, el artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, señala que el Recurso de Nulidad puede ser interpuesto para reclamar:</p> <p>"Los resultados consignados en las actas de cómputo, por alguna de las causales de nulidad de la votación recibida en la casilla; los resultados consignados en el acta de cómputo final por error aritmético, que resulte determinante para el resultado de la elección; y las determinaciones sobre el otorgamiento de la constancia de mayoría y la declaración de validez."</p> <p>Hipótesis que no se encuentran acreditadas por el quejoso.</p> <p>Por lo anterior, es procedente declarar la improcedencia del recurso y declarar la validez de la Elección.</p> <p>Los mismos resultan infundados e inoperantes, pues si bien es cierto que la elección se realizó bajo la boleta electrónica, no menos cierto lo es que no se advierte una violación a los principios rectores del voto, es decir, el simple hecho de llevar a cabo la elección bajo la modalidad de medios electrónicos no presupone una afectación al voto universal, libre, directo y secreto.</p> <p>Máxime que, de las pruebas aportadas por los quejosos, no se aprecia sustento alguno a sus argumentos plasmados en el apartado de conceptos de violación.</p> <p>Hipótesis que no se encuentran acreditadas por el quejoso</p> <p>Se declara la Validez de la Elección</p>

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

OCTAVA REGIDURÍA

Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, Tercer Regidor	Segundo Vocal	Las Colonias	<p>2019. Año del Centenario Universario Lucrécio de Eudipano Ponce Salazar, el Cardillo del Sur".</p> <p>Se valoró el escrito de presentado por la parte actora y se pudo comprobar que tal y como lo dispone el precepto legal de las bases de la convocatoria marcado con el numero 2.1 así como el artículo 148 169 fracción I, II, X, XII del Reglamento de Participación Ciudadana existen irregularidades graves dentro del proceso para elegir a los representantes de las planillas Delegados y Subdelegados Municipales, y Consejos de Participación Ciudadana</p> <p>Por lo anterior, es procedente declarar la procedencia del recurso de nulidad y declarar la invalidez de la Elección.</p>
Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, Tercer Regidor	Segundo Vocal	Loma Linda	<p>Expediente CET/RN-038/2019; se valoró el escrito de presentado por la parte actora y se pudo comprobar que tal y como lo dispone el precepto 169 fracción en todas sus fracciones del Reglamento de Participación Ciudadana no existen irregularidades graves dentro del proceso para elegir a los representantes de las planillas Delegados y Subdelegados Municipales, y Consejos de Participación Ciudadana. Por lo anterior, es procedente declarar la improcedencia del recurso de nulidad y declarar la validez de la Elección.</p>
Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, Tercer Regidor	Segundo Vocal	San Lorenzo Totolinga	<p>I.- Se presentaron faltas graves tales como la impresión de un tríptico con la imagen de una iglesia, aunado a ello el ser Guillermo Torres Ojinaga suplente de delegado aún se encuentra en funciones de autoridad auxiliar, sin separarse del cargo conferido y se encontraba registrado en la formula número 5 para ser electo de nueva cuenta, el presente informe se sustenta con fundamento por lo dispuesto en los numerales 100,101,139, 169 fracción XII del Reglamento de Participación Ciudadana.</p> <p>Por lo anterior, es procedente declarar la procedencia del recurso de nulidad y declarar la invalidez de la Elección.</p>
José Velázquez Mesa, Séptimo Regidor	Tercer Vocal	Izcalli Chamapa	<p>Se realiza el estudio de las causales de nulidad previstas en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana, el recurrente manifiesta como conceptos de violación</p> <p>"CAMBIO DE UBICACIÓN DE CASILLA SIN NOTIFICAR"</p> <p>Artículo 169. Las causales establecidas en este Reglamento podrán provocar la nulidad de la elección de Planillas o Fórmulas en una colonia, fraccionamiento o pueblo.</p> <p>Analizando lo anterior, el concepto de violación interpuesta por el recurrente, no existe tipicidad en las causales previstas en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, debido que de acuerdo a la página oficial se hizo la modificación del cambio de casilla, así como la notificación a las partes.</p> <p>Por lo anterior, es procedente reconocer la validez del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.</p>
José Velázquez Mesa, Séptimo Regidor	Tercer Vocal	San Rafael Chamapa	<p>Se realiza el estudio de las causales de nulidad previstas en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana, el recurrente manifiesta como conceptos de violación</p> <p>Actividades de campaña electoral fuera de tiempo y Servidores Públicos municipales participando en la campaña electoral.</p> <p>Artículo 169. Las causales establecidas en este Reglamento podrán provocar la nulidad de la elección de Planillas o Fórmulas en una colonia, fraccionamiento o pueblo.</p> <p>Por lo anterior, es procedente reconocer la validez del Proceso</p>

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.

OCTAVA REGIDURÍA

		de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".	
		"2019. Año del Centésimo Aniversario de la Independencia de México"	
José Velázquez Meza, Séptimo Regidor	Tercer Vocal	Independencia	<p>Se realiza el estudio de las causales de nulidad previstas en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana, el recurrente manifiesta como conceptos de violación:</p> <p>METODO DE EJERCICIO DEL VOTO MEDIANTE APARATOS ELECTRONICOS "NOMBRAMIENTO DE UN ESCRUTADOR SIN CONSULTARLO CON LOS REPRESENTANTES DE LA CASILLA"</p> <p>Artículo 169. Las causales establecidas en este Reglamento podrán provocar la nulidad de la elección de Planillas o Fórmulas en una colonia, fraccionamiento o pueblo. Analizando lo anterior, el concepto de violación interpuesta por el recurrente, no existe tipicidad en las causales previstas en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez.</p> <p>Por lo anterior, es procedente reconocer la validez del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.</p>
Pedro Antonio Fontaine Martínez, Décimo Tercer Regidor	Cuarto Vocal	Las Américas	<p>Antes de entrar al estudio, se analizaron las causales de validez, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 174 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, de acuerdo a los hechos narrados por el recurrente y a las manifestaciones formuladas por el tercero interesado, el motivo de nulidad se circunscribe a reconocer la validez de la votación recibida en la casilla instalada en la comunidad denominada Fraccionamiento Las Américas, por lo que hace a el escrito presentado por Zoé Gamaliel Jiménez Barrientos no es procedente toda vez que no acredita con medios de pruebas idóneas, pertinentes y en su conjunto suficientes para acreditar algo más allá de solo su dicho. Refiriéndose a los supuestos de los casos establecidos en el referido artículo.</p> <p>Por lo anterior, Se reconoce la validez del Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados, celebrado en el Fraccionamiento Las Américas, en la casilla electoral instalada en el Tecalli de policía del parque Las Américas (frente a la primaria) por lo que hace a la declaración de validez de la casilla ubicada en el Fraccionamiento Las Américas.</p>
Pedro Antonio Fontaine Martínez, Décimo Tercer Regidor	Cuarto Vocal	Santa María Nativitas	<p>Se declara válida el registro número FC129, de la única fórmula inscrita para efectos del Proceso de Elección de Delegados celebrado en el Pueblo de Santa María Nativitas en la casilla ubicada en la calle Reforma no. 93 y Gustavo Baz, en el Pueblo de Santa María Nativitas por lo que hace a los resultados consignados en las actas de cómputo, en virtud de no existir ninguno, ya que no llegaron las boletas a la casilla correspondiente; es decir, las boletas inherentes a la única fórmula debidamente registrada, no se contó con ellas para el sufragio. Se solicita se reponga la elección en la casilla ubicada en el pueblo de Santa María Nativitas, solamente para darle validez a la única fórmula registrada, atendiendo al último considerando del presente dictamen, en virtud de que no es</p>

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.



OCTAVA REGIDURÍA

				atribuible el error al impetrante del recurso de impugnación, se reproche la elección por nulidad. Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".
Pedro Antonio Fontaine Martínez, Décimo Tercer Regidor	Cuarto Vocal	Lomas Occipaco	de	Nombre del recurrente: María Isabel de Lucas Tron y Marcos Juárez Escalera. La Casilla Impugnada se encuentra en la Colonia Lomas de Occipaco. La fecha de presentación del recurso fue el 4 de abril de 2019 Nombre de terceros: Julián Pérez Aguilar Resultado del análisis y valoración de pruebas: Se advierte que no se acredita con ningún medio idóneo de acreditación de alguna causal establecido por lo que es válida la votación. Por lo anterior, es procedente declarar la improcedencia del recurso de nulidad y declarar la validez de la Elección.
María de los Angeles Pontaza, Décimo Sexta Regiduría	Quinto Vocal	San Nopala Norte	Mateo Zona	Antes de entrar al estudio, se analizaron las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 fracción III, del Reglamento de Participación Ciudadana, que prevé que el recurso de nulidad sólo podrá ser interpuesto por Candidatos a la elección. En este contexto resultó que la C. Noemí Segoviano Córdova, no es candidata para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales, y Consejos de Participación Ciudadana en la Colonia Ampliación San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con lo que incurre en la causal de improcedencia prevista en el numeral 179 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana. Por lo anterior, es procedente declarar la improcedencia del recurso de nulidad y declarar la validez de la Elección.
María de los Angeles Pontaza, Décimo Sexta Regiduría	Quinto Vocal	Lomas Huizachal	del	El C. Agustín Enrique Fernández Garrido, cumple con este requisito de ser candidato a la elección, por lo que no hay motivo de improcedencia. El recurrente expuso los siguientes argumentos: A). Expone que el Código Electoral para el Estado de México, no aplica para impugnar la elección, si no la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Los artículos 169 y 174 del Reglamento de Participación NO DESCRIBEN este argumento como CAUSA DE NULIDAD, por lo que es inoperante e ineficaz para declarar la nulidad de esta elección. B). Expone que la convocatoria tuvo ambigüedades, contradicciones, y que durante la jornada acontecieron hechos que son motivo de nulidad como, que: <ul style="list-style-type: none"> • Los funcionarios de las casillas no se identificaron; • No verificaron que los representantes de planillas y fórmulas 2 y 1 acreditaran su personalidad. • Dos mujeres con logos del municipio no se identificaron; • No se difundió, en tiempo y forma la lista de

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.



OCTAVA REGIDURÍA

		encargados:	
		<p>La casilla se abrió a las 8:40, Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el un candidato, ostentaba el cargo de Delegado Municipal del 2016 al 2019 	
<p>María de los Ángeles Pontaza, Décimo Sexta Regiduría</p>	<p>Quinto Vocal</p>	<p>Huertas Sección</p>	<p>La C. Mayra Lizeth Pérez Rodríguez, ES CANDIDATO a la elección, por lo que no hay motivo de improcedencia.</p> <p>El recurrente expuso los siguientes argumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La casilla se instaló a las 9:30 horas sin que hubiera secretario o escrutador y que no hubo tinta indeleble. 2. Se permitió que la esposa de un candidato a delegado, hiciera funciones de secretaria, quien llenó formatos. 3. La hija de una candidata no checó credenciales, anotó nombre de los votantes e indicaban que votaran por la planilla uno. 4. La suplente de delegado, fue suplente de regidora y participa como empleada en servicios públicos. 5. La urna electrónica causó confusión debido a la falta de capacitación ...que la propia maquina emitía e inducía (audio) "marca la primera opción". 6. Hubo acarreo de personas. 7. "Unas personas hicieron compra y coacción del voto, dándoles dinero y prometiendo la entrega de la tarjeta rosa y entregando despensas. <p>Se presentaron pruebas fotográficas, que fueron INSUFICIENTES para demostrar sus argumentos. En esta prueba técnica, solo aparece en la imagen varias personas de las cuales se desconoce su identidad, y dicha probanza no se perfeccionó como lo prevé el artículo 436 fracción III del Código Electoral del Estado de México porque el oferente debió señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.</p> <p>CONCLUSIÓN.</p> <p>Visto que los argumentos son ineficaces y no fueron acreditados, se propone declarar la improcedencia del recurso de nulidad y declarar la validez de la Elección.</p>
<p>Graciela Alexis Santos García, Segunda Regidora</p>	<p>Sexto vocal</p>	<p>Loma colorada 2da sección</p>	<p>Con base en las pruebas aportadas por el recurrente es posible apreciar en la fotografías proporcionadas, el cambio que se realiza de una urna que se encuentra colocada sobre una mesa blanca para posteriormente observar únicamente sobre la misma mesa unas boletas; allegándose de la documentación oficial de la jornada electoral, se observa en el "Acta de Jornada Electoral" una anotación en el apartado de las incidencias que dice lo siguiente: "un corte en la boleta</p>

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

OCTAVA REGIDURÍA

		<p>2019. Año del Centenario del Estado de México</p>	<p>electrónica para continuar de manera tradicional, con lo anterior es posible acreditar el cambio injustificado, que se realizó respecto de la forma oficial de votación establecida.</p> <p>En lo que respecta a la determinación de no contabilizar y desechar los votos emitidos a través de la urna electrónica, tanto el recurrente como el tercero interesado aseguran dicho hecho y aun que como lo menciona la tercero interesada se tomó esa determinación por parte del presidente de la mesa y al final todos estuvieron de acuerdo, ninguna persona encargada de la casilla cuenta con la facultad para invalidar votos emitidos por los sufragantes, en consecuencia al analizar la documentación oficial de la votación se manifiesta que no se encuentra ningún antecedente que acredite cuantos fueron los votos que se emitieron a través de la urna electrónica por lo que el hecho anterior pone en duda la certeza de la elección.</p> <p>Con lo anterior se acredita la causal de nulidad prevista en la fracción IX y XII del artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana.</p> <p>Por lo anterior, es procedente declarar la invalidez, del Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados de la Colonia Loma Colorada Segunda Sección</p> <p>Reconocer la validez del Proceso de la Elección de Consejos de Participación Ciudadana de la Colonia Loma Colorada Segunda Sección.</p> <p>Lo anterior toda vez que el recurrente únicamente solicitó la anulación y reposición de votaciones para elegir a los delegados y subdelegados de la Colonia Loma Colorada Segunda Sección.</p> <p>Visto que los argumentos son ineficaces y no fueron acreditados, se propone declarar la improcedencia del recurso de nulidad y declarar la validez de la Elección.</p>
<p>Graciela Alexis Santos García, Segunda Regidora</p>	<p>Sexto vocal</p>	<p>Ahuizotla</p>	<p>Se realiza el estudio de las causales de nulidad previstas en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana, el recurrente manifiesta como conceptos de violación</p> <p>Que los integrantes de la Planilla Y formula número DOS, solicitaron el cambio de ubicación de casilla, lo anterior lo realizaron sin notificarles dicho cambio y por lo tanto directamente fueron afectados ya que la gente al no ver la casilla en el lugar de costumbre se desconcertó y no fueron a votar.</p> <p>La planilla que solicitó el cambio de casilla fueron notificados oficialmente de la ubicación de la casilla el día 19 de marzo de 2019.</p> <p>En lo que corresponde al anexo marcado con el numeral dos que se identifica como "Reporte de Ubicación de Casillas" cabe hacer mención que dicha documental no es la publicación oficial mediante la cual se dio difusión a la ubicación de las casillas en la jornada electoral, por lo que respecto al mencionado cambio de domicilio de la casilla para las elecciones en la colonia Santiago Ahuizotla, no presenta prueba que acredite algún cambio de casilla sin causa justificada, por lo tanto no se acredita la causal de nulidad establecida en el artículo 169 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana, que a la letra indica.</p>

*cfja

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

OCTAVA REGIDURÍA

			<p>2019. Año del Centésimo Aniversario de la Independencia de México.</p> <p>Por lo anterior, es procedente reconocer la validez del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.</p>
<p>Graciela Alexis Santos García, Segunda Regidora</p>	<p>Sexto vocal</p>	<p>Boulevares</p>	<p>Se realiza el estudio de las causales de nulidad previstas en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana, el recurrente manifiesta como conceptos de violación que personal adscrito a la formula número cuatro estuvo dentro del recinto de votación, situación no permitida por la normatividad y que se observó que las planillas contrincantes estuvieron realizando actos de inducción al voto hacia los colonos del fraccionamiento.</p> <p>Lo anterior no encuadra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 169 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, para decretar la nulidad de la elección.</p> <p>Por lo anterior, es procedente reconocer la validez del Proceso de Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.</p>



*cfja
naucalpan.gob.mx

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1958 y 1959.

7. Dictamen correspondiente a la solicitud presentada por la comunidad conocida como “La Barranquilla” para que se le reconozca como colonia en el Bando Municipal.

La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, a través de su Presidente Carmen Abigail Ruiz Coutiño, Segunda Síndico Municipal; Secretaria Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora; Prosecretario Araceli Matehuala Reyes, Duodécima Regidora; Vocal Uno Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, Tercer Regidor; Vocal Dos José Velázquez Meza, Séptimo Regidor; Vocal Tres Graciela Alexis Santos García, Segunda Regidora; Vocal Cuatro Ma. De Los Ángeles Pontaza, Décimo Sexto Regidor y Vocal Cinco Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 30Bis, 64 fracción I, 66 Y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 29 fracción I a), del Bando Municipal vigente; artículo 5, 6 inciso a) fracción XX, 24, del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias; por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve, mediante el cual **“Se turna a Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, para su análisis y dictamen correspondiente, la solicitud presentada por la comunidad conocida como “La Barranquilla”, para que se le reconozca como Colonia en el Bando Municipal”**; por lo anterior, se somete a su consideración la siguiente propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y Derecho siguientes:

Consideraciones de Derecho

Primera. - El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 123 y 124, así como el artículo 4 del Bando Municipal vigente que se pronuncia en el mismo sentido.

Segunda.- El artículo 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio de derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, a cada petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo en breve término al peticionario.

Tercera. - El artículo 4 del Reglamento interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, establece que las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal, así mismo, carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento de su encargo. De igual manera el artículo 5, primer párrafo, 6, inciso a), fracción XX y 24 de mismo Reglamento establecen:

Artículo 5.- Los asuntos que sean competencia del Cabildo, podrán ser remitidos por éste o por el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento a la Comisión o Comisiones correspondientes;

Artículo 6.- Las Comisiones serán constituidas por el Ayuntamiento con el carácter de permanentes o transitorias, a) Son Comisiones Permanentes las siguientes, fracción XX. De Participación Ciudadana;

Artículo 24.- Las Comisiones emitirán el dictamen respectivo de los asuntos que le fueron remitidos, para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, fue ingresado en la Oficialía de Pates de la Secretaria del Ayuntamiento, la solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, México, arquitecta Patricia Elisa Duran Reveles, el escrito de la comunidad denominada “La Barranquilla”, mediante el cual solicita entre otros la inclusión en el Bando Municipal, el reconocimiento como Colonia.

Segundo.- En la séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve mediante el punto número cinco del Orden del Día, se turnó a Comisión Edilicia de Participación Ciudadana para su análisis y dictamen correspondiente, la solicitud presentada por la comunidad conocida como “La Barranquilla”, para que se le reconozca como Colonia en el Bando Municipal.

Tercero.- Por instrucciones del Lic. Mauricio Aguirre Lozano, Secretario del Ayuntamiento se envió a estudio y análisis la petición de reconocimiento en el Bando Municipal de la comunidad conocida como “La Barranquilla”, se anexo la siguiente documentación:

- I. Oficio Original No. SA/DT/171/2019, suscrito por el Director Técnico, Lic. Ulises Canizal Díaz.
- II. Oficio Original No. SA/0449/2019, suscrito por el Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario del Ayuntamiento.
- III. Escrito original de fecha 06 de febrero de 2019, suscrito por el C. Néstor Rodríguez Izquierdo, Coordinador de Control de Peticiones

Cuarto.- En fecha doce de marzo del presente año, Sesionó la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, a las catorce horas conforme al Orden del Día. En el punto tercero de la misma, se analizó y discutió por los Integrantes y Asociados de esta comisión la solicitud ya mencionada. Así mismo, se

contó con la participación de los representantes de la Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica y Dirección de Participación Ciudadana, como Asesores de la Comisión.

Quinto.- Del análisis de la solicitud ciudadana se desprende que se pide el reconocimiento por parte del Municipio del predio llamado “La Barranquilla”, conformado por cuatro calles y cuarenta y ocho lotes, que actualmente está tomado en cuenta como parte de Casas Viejas (La Era), para que sea integrado en el Bando Municipal como Colonia; asimismo, refieren en su escrito de petición que “Esta falta de reconocimiento por parte del municipio, nos ha impedido crear nuestro COPACI y Delegación, y por consiguiente, nos ha impedido participar de manera activa en los proyectos de mejoramiento de infraestructura y servicios, inscripción a programas y apoyos municipales y estatales; y recibir información importante en tiempo y forma de beneficios hacia la comunidad”.

Sexto.- Luego del análisis y participación de los ediles presentes y asesores se observó que de la documentación presentada a esta Comisión por los asesores, desde el año dos mil se autorizó la regularización de subdivisión del predio denominado “La Barranquilla”, pueblo de San Mateo Nopala, por el Municipio de Naucalpan de Juárez, a través del Programa de Escrituración Municipal Mil Novecientos Noventa y Nueve, en donde se dio la autorización de la primera lotificación dando como resultado un número total de treinta y dos lotes.

Asimismo, se ha intentado la regularización de los lotes faltantes que conforman el predio, sin embargo, aún no ha sido procedente ya que algunos de ellos se encuentran en zonas que no cumplen con los requisitos indispensables para ser regularizables. Por ello, se vio la necesidad de que tanto autoridades de los tres niveles de gobierno como los habitantes del lugar lleven a cabo acercamientos en la búsqueda de resolver ésta situación.

Séptimo.- Ahora bien, de los planos con que cuenta la Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano correspondientes al predio en comento, se observa que, efectivamente, territorialmente se encuentra ubicada dentro del polígono correspondiente a la colonia Casas Viejas (La Era), la cual se plenamente reconocida por este Ayuntamiento en el Bando Municipal en su artículo 10, fracción II, numeral 25.

Octavo.- Cabe señalar que para conformar Delegación o Consejo de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece los siguientes requisitos:

Artículo 60.- Para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere:

Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

Ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva;

Ser de reconocida probidad.

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

De igual manera, el bando municipal establece que:

Artículo 13. Son habitantes del municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

Artículo 14. Los habitantes del municipio adquieren la categoría de vecinos por:

Tener residencia efectiva en el territorio del municipio por un período no menor de seis meses.

Manifestar expresamente ante la autoridad municipal el deseo de adquirir la vecindad.

La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de seis meses del territorio municipal o renuncia expresa.

La vecindad en un municipio no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular o comisión de carácter oficial.

De lo anterior se concluye que basta acreditar estos requisitos ante la autoridad competente para registrar candidatos para contender en el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana y, como puede apreciarse, no hay impedimento alguno para que cualquier habitante del predio "La Barranquilla" pueda participar en tal proceso electoral siempre que cumpla con ellos.

Noveno.- Como es de conocimiento público, este Ayuntamiento tiene la responsabilidad de escuchar y atender a todos los ciudadanos respecto a sus solicitudes sobre necesidades concretas por lo que coadyuva con la ciudadanía para atender todas las peticiones que en derecho procedan, asimismo, tomando en consideración la loable disposición que muestran los peticionarios, se pone a su disposición la Dirección de Participación Ciudadana para facilitar y dar seguimiento a las gestiones de las diversas solicitudes que planteen los habitantes de la comunidad.

Décimo.- Por último, es preciso señalar que las participaciones y opiniones técnicas de los asesores invitados a esta Sesión de la Comisión, las cuales sirven de apoyo para emitir el dictamen correspondiente, serían enviadas por escrito a la Presidenta de la Comisión con posterioridad a la realización de la Sesión de Trabajo del doce de marzo del presente.

----- **Acuerdo Número 123/16ª SO/2019** -----

Por lo anteriormente fundado y motivado, se:

Resuelve:

Primero- El escrito ingresado en fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, con folio 190206-1509-UCP, después de su análisis, se concluye que el predio denominado “La Barranquilla”, conformado por cuatro calles y 48 lotes, actualmente forma parte de la colonia denominada “Casas Viejas (La Era), misma que ya se encuentra inscrito en el Bando Municipal, por lo cual no se ven vulnerados sus derechos políticos electorales, para poder participar en la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Derivado del análisis del escrito ingresado por los peticionarios, los dictámenes técnicos de los titulares de las direcciones de Participación Ciudadana, Planeación Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Dirección Jurídica, se resuelve que 16 lotes localizados en la colonia Casa Viejas (La Era), se encuentran en situación irregular, ante las autoridades municipales y estatales, y no se puede generar un reconocimiento hasta en tanto las irregularidades existentes no sean resueltas por las autoridades competentes, por lo que se exhorta a los peticionarios a trabajar en conjunto con el Ayuntamiento y quienes corresponda.

Tercera.- En aras de resolver los rezagos en su comunidad los peticionarios tienen la oportunidad de organizarse para coadyuvar en las necesidades de su comunidad, ya sea formando parte de la representación del Consejo de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados, a partir de la Colonia Casas Viejas (La Era), a la cual ya pertenecen, así como otras formas de organización ciudadana reconocidas por la ley, y resolver buscar en conjunto con este Ayuntamiento la solución a sus necesidades de pavimentación de calles, alumbrado público, áreas verdes y seguridad pública.

Por lo anterior expuesto y fundado, la C. Carmen Abigail Ruiz Coutiño, Segunda Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, somete a consideración de este H. Cabildo, el proyecto de Acuerdo Económico. Dado en la Salón de Síndicos y Regidores del palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Primera Sesión de trabajo de la Comisión edilicia de Participación Ciudadana, a los doce días de marzo del dos mil diecinueve.

C. Carmen Abigail Ruiz Coutiño Chávez
Segundo Síndico
Presidente

C. Laura Alejandra Aldana
Octava Regidora
Secretaria

C. Araceli Matehuala Reyes Nieto
Duodécimo Regidor
Prosecretaria

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez
Tercer Regidor
Vocal 1

C. José Velázquez Meza García
Séptimo Regidor
Vocal 2

C. Graciela Alexis Santos
Segundo Regidor
Vocal 3

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al día quince de mayo del año dos mil diecinueve, y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha..



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

SEGUNDA SINDICATURA

SIND2/090/2019

Naucalpan de Juárez, México. A 10 de Mayo del 2019

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO.



PRESENTE

Por este medio reciba un cordial saludo y en mi carácter de Segundo Síndico del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México y en términos de lo establecido en los Artículos 52, 53, 64 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México y Artículo 7 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México le solicito sea incluido en el orden del día de LA DECIMO SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO Con fecha de 15 de Mayo del 2019 el " DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PRESENTADO POR LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO "LA BARRANQUILLA" , PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO COLONIA EN EL BANDO MUNICIPAL".

ATENTAMENTE

C. CARMEN ABIGAIL RUÍZ COU
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO.



C.c.p. LIC. ULISES CANIZAL DIAZ
DIRECTOR TECNICO

naucalpan.gob.mx

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400

IV. Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 22 de mayo de 2019

Punto 3

----- Acuerdo No 124/17ª SO/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo que corresponde a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles quince de mayo de 2019.

Punto 4

----- Acuerdo No 125/17ª SO/2019 -----

Orden Del Día

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende el exhorto que emite la LX Legislatura del Estado de México, para que las áreas de Protección Civil se inscriban como Centros de Trabajo en el Programa Federal “Jóvenes Construyendo el**

Futuro”, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende el exhorto que emite la LX Legislatura del Estado de México a la Comisión de Agua del Estado de México, a los Municipios y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México, para que en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
7. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende la propuesta de la “LX” Legislatura del Estado de México, respecto a la Fe de Erratas del Proyecto de Reforma al Artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
8. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Reglamento de Operación del Sistema Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México (SIMPINNA)”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
9. El C. Ricardo Fuertes Ayala, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
10. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se declara como Recinto Oficial la Escuela Secundaria Técnica Industrial No. 99 “Guillermo González Camarena” ubicada en Avenida Durango S/N, Colonia Lomas de San Agustín, Naucalpan de Juárez, México, para la Cuarta Sesión**

Itinerante a celebrarse el día 5 de junio de 2019, bajo el Orden del Día que será notificado en tiempo y forma”.

11. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Lic. Pedro Gálvez Bastida, Secretario de Desarrollo Social, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de una exención del 100% del pago de los derechos del Registro Civil por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento con motivo de la Segunda Feria Municipal de Atención al Adulto Mayor, a celebrarse el día 24 de mayo de la presente anualidad, en la Colonia Lomas del Cadete”**; en términos de los artículos 142 fracciones II, III, XI y XII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 6 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.
12. Asuntos Generales.
13. Clausura.

5. ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ATIENDE EL EXHORTO QUE EMITE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL SE INSCRIBAN COMO CENTROS DE TRABAJO EN EL PROGRAMA FEDERAL “JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 4, 5, 27 párrafo primero, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26, 28, y 150 del Bando Municipal; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende el exhorto que emite la LX Legislatura del Estado de México, para que las áreas de Protección Civil se inscriban como Centros de Trabajo en el Programa Federal “Jóvenes Construyendo el Futuro”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sostiene que en el espacio temporal en la que nos encontramos se desarrolla la generación de jóvenes más numerosa en el transcurso de la historia de la humanidad y cuyo contexto de desarrollo es dinámico, acelerado y con grandes desafíos para afrontar, como lo es el desempleo y la exclusión como factor que propicia la violencia y delincuencia juvenil.

El papel que debe adoptar la juventud dentro de los objetivos de desarrollo sostenible son en diversas directrices como pensadores críticos con capacidad de analizar y desafiar a las estructuras de poder; como agentes de cambio con poder de actuar y movilizar a otros; como agentes innovadores brindando ideas y soluciones alternativas sobre la realidad en que se desenvuelven o con el empoderamiento de los jóvenes dándoles a conocer sus derechos y habilidades de liderazgo, generando cambios con impacto social en la comunidades en las que residen.

En territorio nacional el gobierno federal implementó el “Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” que de conformidad con los lineamientos que la regulan, es un modelo de corresponsabilidad social entre diversos factores sectores que ofrece a los jóvenes un espacio, apoyo y actividades que

propicien el desarrollo de hábitos de trabajo y competencias técnicas para enfrentar la exclusión e incrementar las posibilidades de empleabilidad a futuro.

La corresponsabilidad social involucra al Estado de México y los Municipios que la conforman, cuestión que se ve reflejada en el exhorto emitido por la LX Legislatura del Estado de México para que las áreas de Protección Civil se inscriban como Centros de Trabajo en el Programa en cuestión. El Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez 2019-2021, tiene un compromiso con todos y cada uno de los sectores que conforman su población comprendiendo a los jóvenes, otorgándoles habilidades y oportunidades necesarias para desarrollar el potencial de los mismos, atendiendo al exhorto emitido por la Legislatura del Estado.

----- Acuerdo Número 126/17ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atenderá el exhorto emitido por la LX Legislatura del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

P 5
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México,
a 11 de abril de 2019.

**C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E.**

Nos dirigimos a usted para comunicarle que, en sesión de esta fecha, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Coordinación General de Protección Civil Estatal y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que sus áreas de Protección Civil, se inscriban como centros de trabajo en el programa federal denominado "*Jóvenes Construyendo el Futuro*" y designen tutores en áreas pertinentes; asimismo, soliciten a la Coordinación Nacional de Protección Civil ser considerados tutores capacitadores, en razón del convenio de colaboración que suscribió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

SECRETARIOS

DIP. BRÉNDÁ ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO POR EL QUE SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL SE INSCRIBAN COMO CENTROS DE TRABAJO EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO" Y DESIGNEN TUTORES EN ÁREAS PERTINENTES; ASIMISMO, SOLICITEN A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL SER CONSIDERADOS TUTORES CAPACITADORES, EN RAZÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO.- Se exhorta al titular de la Coordinación General de Protección Civil Estatal y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que sus áreas de Protección civil, se inscriban como centros de trabajo en el programa federal denominado "*Jóvenes Construyendo el Futuro*" y designen tutores en áreas pertinentes; asimismo, soliciten a la Coordinación Nacional de Protección Civil ser considerados tutores capacitadores, en razón del convenio de colaboración que suscribió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SUS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SE INSCRIBAN COMO CENTROS DE TRABAJO EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO" Y DESIGNEN TUTORES EN ÁREAS PERTINENTES; ASIMISMO, SOLICITEN A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL SER CONSIDERADOS TUTORES CAPACITADORES, EN RAZÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

6. **ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ATIENDE EL EXHORTO QUE EMITE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO A LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES PARA IMPULSAR EL USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 27 párrafo primero, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26, 28, y 150 del Bando Municipal; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende el exhorto que emite la LX Legislatura del Estado de México a la Comisión de Agua del Estado de México, a los Municipios y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México, para que en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 16 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, recibió escrito de parte de la LX Legislatura del Estado de México, en el que comunican a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que, en sesión de fecha 21 de marzo de 2019, la H. “LX” Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México, para que, en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes, para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, la implementación de sistema de detección y eliminación de fugas, el incremento de eficiencias físicas y comerciales, así como impulsar el tratamiento de reúso del agua, captación y aprovechamiento de agua de lluvia, conforme al Acuerdo que se adjunta.

“LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 GRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Y 38 *FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE: ACUERDO. ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a los Municipios, y a los Organismos Operadores del “2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.” Agua del Estado de México, para que, en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes, para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, la implementación de sistemas de detección y eliminación de fugas, el incremento de eficiencias físicas y comerciales, así como impulsar el tratamiento y reúso del agua, captación y aprovechamiento de agua de lluvia. TRANSITORIOS PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México. SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México. TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios, y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve”.*

El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, atenderá el exhorto de la LX Legislatura del Estado de México, conforme al siguiente:

----- Acuerdo Número 127/17^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atenderá el exhorto emitido por la LX Legislatura del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

del Municipio de Naucalpan, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de marzo de 2019.

C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E .

Nos dirigimos a usted para comunicarle que, en sesión de esta fecha, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios, y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México, para que, en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes, para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, la implementación de sistema de detección y eliminación de fugas, el incremento de eficiencias físicas y comerciales, así como impulsar el tratamiento y reúso del agua, captación y aprovechamiento de agua de lluvia, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

**DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR**

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ



ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO POR EL QUE SE REMITE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS MUNICIPIOS, Y A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES, PARA IMPULSAR EL USO EFICIENTE DEL RECURSO HIDRICO COMO LO SON, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE FUGAS, EL INCREMENTO DE EFICIENCIAS FÍSICAS Y COMERCIALES, ASÍ COMO IMPULSAR EL TRATAMIENTO Y REUSO DEL AGUA, CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Saizsar. El Caudillo del Sur".

LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios, y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México, para que, en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes, para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico como lo son, de manera enunciativa mas no limitativa, la implementación de sistema de detección y eliminación de fugas, el incremento de eficiencias físicas y comerciales, así como impulsar el tratamiento y reuso del agua, captación y aprovechamiento de agua de lluvia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios, y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI GASASOLA
SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ



ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS MUNICIPIOS, Y A LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES, PARA IMPULSAR EL USO EFICIENTE DEL RECURSO HIDRICO COMO LO SON, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE FUGAS, EL INCREMENTO DE EFICIENCIAS FÍSICAS Y COMERCIALES, ASÍ COMO IMPULSAR EL TRATAMIENTO Y REUSO DEL AGUA, CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA.

7. **ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ATIENDE LA PROPUESTA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA FE DE ERRATAS DEL PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende la propuesta de la “LX” Legislatura del Estado de México, respecto a la Fe de Erratas del Proyecto de Reforma al Artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo que tuvo verificativo el pasado tres de abril de dos mil diecinueve se atendió el escrito remitido por la LX Legislatura del Estado de México de fecha doce de marzo de la misma anualidad, en el que se solicitó al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emitiera su voto en relación a la reforma al Artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La propuesta de la Legislatura del Estado fue la siguiente:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la legislatura:

(...)

XXX. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado.

En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

(...)

Una vez analizada, discutida y votada la reforma constitucional por el máximo órgano de gobierno de esta Municipalidad, se aprobó por mayoría de votos.

En esta ocasión, la Legislatura vuelve a remitir escrito de diez de abril de dos mil diecinueve, en el que remite Fe de Erratas de la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma el la fracción XXX del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuyo texto es:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la legislatura:

(...)

XXX. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal. En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

(...)

Siendo la modificación de carácter sustancial que deberá ser analizada, discutida y sometida a votación por los miembros del cuerpo colegiado edilicio en la Sesión de Cabildo correspondiente.

Acuerdo Número 128/17^a SO/2019

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como órgano colegiado, emite su voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que la LX Legislatura del

Estado de México, reforma la fracción XXX del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia debidamente certificada del presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, y notifique al Tesorero Municipal y Secretario de Gobernación, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur

87

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de abril de 2019.

C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RUBEN MAXIMILIANO ALEXANDER RABAGO
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
P R E S E N T E.

En alcance al oficio de fecha 12 de marzo del año en curso, nos permitimos remitirle Fe de Erratas de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 61, fracción XXX del de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

<u>DICE:</u>	<u>DEBE DECIR:</u>
Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la legislatura: I. a XXIX. XXX. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación. XXXI. a LVI. ...	Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la legislatura: I. a XXIX. ... XXX. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal. En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación. XXXI. a LVI. ...

En consecuencia, para efecto de que el H. Ayuntamiento del cual forma parte, haga llegar su voto en relación con la reforma constitucional, a la H. "LX" Legislatura, en términos de lo establecido por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Se anexa al presente la minuta proyecto de decreto correspondiente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

SECRETARIOS

DIP. BRÉND A ESCAMILLA SAMANO

DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO POR EL QUE SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, FE DE ERRATAS DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se reforma el Artículo 61, fracción XXX de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. a XXIX. ...

XXX: Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal. En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

...
...
...
...
...
...
...
...

XXXI. a LVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.




Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

PRESIDENTE


DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

SECRETARIOS


DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA


DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR


DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN
XXX DEL ARTICULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

8. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 30 Bis, 31 fracción I, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 47 fracción VIII del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Operación del Sistema Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de abril de 2019, se celebró la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual en el Punto 8 se aprobó la integración del Sistema Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2019-2021.

El Sistema Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México, constituye una instancia que permite alinear el diseño y la implementación de las políticas públicas, programas y estrategias, con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia, buscando ponderar el interés superior de la niñez.

El presente proyecto es motivado en razón de los diversos ordenamientos y acuerdos de las autoridades locales con la finalidad de crear el Sistema Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México.

Es atribución del Ayuntamiento en términos de la normatividad aplicable, conocer y resolver del presente asunto, toda vez que su facultad normativa radica en la implementación del marco legal que regule su actuar.

Por lo anterior, será motivo del presente Acuerdo, someter al pleno del Cabildo, la aprobación del Reglamento del Sistema Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México, para que el mismo comience a desempeñar sus funciones una vez que sea instalado.

----- Acuerdo Número 129/17ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Operación del Sistema Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los integrantes del Sistema Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, tiene por objeto regular las atribuciones, funciones y organización del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de respetar, promover, proteger, garantizar y restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Este reglamento se aplicará en favor de las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna, independientemente de su origen étnico, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad, discapacidad, condición social o condición de salud, esto siempre con el fin de proteger el goce igualitario de todos sus derechos humanos.

Artículo 2. Para los efectos del Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se entenderá por:

- I. **Autoridades:** a las autoridades y a los servidores públicos del Gobierno Municipal;
- II. **Difusores:** niñas, niños y adolescentes que difunden y promueven el conocimiento de sus derechos dentro de su familia, escuela y comunidad con el reconocimiento de autoridades locales, a fin de tener una participación comunitaria en su localidad;
- III. **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. **Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- V. **Municipio:** el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;



- VI. **Niñas, Niños y Adolescentes:** son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- VII. **Programa Estatal:** al Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. **Programa Municipal:** al Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. **Programa Nacional:** al Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. **Reglamento:** al Reglamento de Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, Estado de México para el periodo 2019-2021;
- XI. **Secretaría Ejecutiva:** es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección, dispuesto en el artículo 100 de la Ley Estatal;
- XII. **Sistema Estatal:** es el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- XIII. **Sistema Nacional:** el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y
- XIV. **Sistema Municipal de Protección:** es el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Naucalpan de Juárez, México, por sus siglas (SIMPINNA).
- XV. **Declaratoria de Riesgo:** a la determinación emitida por las Procuradurías de protección Estatal y/o Municipal derivada de las investigaciones y seguimientos realizados en los casos que exista riesgo de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes y se ponga en peligro su integridad física o psicológica.

Artículo 3.- El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, establecerá su sede dentro del territorio municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y



demás disposiciones jurídicas aplicables, así como garantizar su máximo bienestar posible.

Artículo 4. El presente Reglamento de Operación, en congruencia con los principios rectores establecidos en el presente reglamento, tiene como finalidad:

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General y la Ley Estatal;
- II. Promover, garantizar, proteger y restituir el pleno ejercicio y goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez en el Municipio;
- III. Promover la Cultura de respeto y equidad de género hacia las niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, comunitario, social, público y privado; y
- IV. Coadyuvar con las autoridades, en el ejercicio del respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como regular las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 5. Para efectos del artículo 4 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales, la Ley General y la Ley Estatal;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;



- IX.** La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X.** La transversalidad en políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI.** La autonomía progresiva;
- XII.** El principio pro persona;
- XIII.** El acceso a una vida libre de violencia; y
- XIV.** La accesibilidad.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 6. Para efectos del Reglamento de Operación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General y en el artículo 10 de la Ley Estatal, son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

4

- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección tendrá, además de las atribuciones contenidas en la Ley General y la Ley Estatal, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento de Naucalpan la celebración de convenios con autoridades, así como otras instancias públicas y privadas, para la atención, protección, defensa y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Coadyuvar por medio de actividades enfocadas en la coordinación y colaboración, para la consolidación de los Sistemas Estatal y Federal;
- III. Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar la promoción, respeto, defensa y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral;
- IV. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General y la Ley Estatal;
- V. Ser enlace entre la administración pública municipal y las niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar sus inquietudes, así como participar según las leyes y tratados de la ONU y la UNICEF;
- VI. Difundir y aplicar protocolos específicos sobre la atención, protección, defensa y restitución a niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación, el Estado y el Municipio;



- VII. Elaborar y aprobar el Programa Municipal para la atención, protección, defensa y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Aprobar los manuales de operación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- IX. Formular directrices para la política de promoción, protección, defensa y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel municipal, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actividad;
- X. Promover políticas públicas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes, de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia;
- XI. Crear los mecanismos ideales para la participación efectiva y libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes;
- XII. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable y los manuales de operación en el orden federal, estatal y el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, los siguientes integrantes:

- I. La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien lo presidirá y en caso de ausencia será sustituido por el suplente que para tal efecto designe;
- II. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección;
- III. El titular de Desarrollo Social Municipal;
- IV. El titular de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- V. El titular de la Secretaría Cultura Municipal;
- VI. La titular de la Secretaría de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva;



- VII. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- VIII. La Presidenta Honoraria del Sistema Municipal DIF;
- IX. La Directora General del Sistema Municipal DIF;
- X. El titular de Protección Civil y Bomberos;
- XI. El titular del Instituto Municipal de Atención a la Salud;
- XII. El titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XIII. El Defensor Municipal de los Derechos Humanos;
- XIV. El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:
- XV. Las niñas y niños Difusores Municipales de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- XVI. Como invitados del Sistema, representantes de organismos de la sociedad civil o del ámbito académico, con reconocido prestigio y especialización en temas relacionados de Prevención, Protección, Restitución de Derechos y Educación de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVII. Los invitados con voz que el Sistema considere necesarios.

El titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a personas e instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los invitados podrán incorporarse como miembros de las Comisiones de Trabajo, a invitación de la Presidencia, los cuales tendrán voz pero no voto.

Los titulares, en cualquier momento, podrán designar un suplente quien contará con las mismas facultades que al titular le otorga el presente Reglamento, debiendo recaer la designación, necesariamente, en servidores públicos adscritos a las dependencias de sus respectivos titulares. Y notificando por oficio a la Secretaría Ejecutiva. Las suplencias de los integrantes que representan a organismos de la sociedad civil, deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, para que éste a su vez informe a los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 9. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública, deberán reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva, los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado a la Presidenta Municipal.



Artículo 10. Son facultades de la Presidenta Municipal, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- II. Ejercer la representación jurídica del Consejo, previo acuerdo de éste, en los asuntos inherentes a su actuación;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Firmar el acta correspondiente;
- V. Informar al Sistema de Protección Estatal sobre el seguimiento de los asuntos derivados de los Acuerdos del mismo Sistema Estatal;
- VI. Las establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.

El Presidente Municipal podrá delegar estas atribuciones en la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento quien podrá designar al personal que considere necesario para el correcto funcionamiento de la misma. Ésta contará con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- II. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el reglamento de operación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- III. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, en un término no mayor a noventa días posteriores a la primera sesión, el anteproyecto del Programa Municipal, así como el manual señalado en la fracción anterior;
- IV. Realizar consultas públicas y periódicas, a través de una página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación, en los

diferentes entornos en los que se desarrollan niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana;

- V. Emitir recomendaciones para que se incorporen en el Programa Municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias;
- VI. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General y en la Ley Estatal;
- IX. Recibir informes periódicos de los integrantes del Sistema Municipal, así como propuestas y sugerencias de las dependencias y organismos de la sociedad civil, niñas, niños y adolescentes para ser presentados a la Secretaría Ejecutiva;
- X. Recibir las propuestas y sugerencias de dependencias, asociaciones civiles, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección a través de la Secretaría Técnica;
- XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y
- XII. Las estipuladas en la Ley General, Ley Estatal y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o el Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 12. La Secretaría Técnica será conformada por el Procurador Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y fungirá como parte del Sistema Municipal de Protección, asistiendo directamente a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; además llevará a cabo las siguientes funciones:

- I. Elaborar las minutas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- II. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva, para realizar la convocatoria a las reuniones de trabajo del Sistema Municipal de Protección;



- III. Participar con voz y voto en las reuniones del Sistema Municipal de Protección proponiendo programas y acciones en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Asistir a convocatorias y reuniones convocadas por la Secretaría Ejecutiva del Estado y a nivel federal;
- V. Organizar en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, foros de consulta ciudadana dirigidos a niñas, niños y adolescentes; y
- VI. Las demás que le encomiende la Presidencia Municipal o la Secretaría Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 13. El Sistema Municipal de Protección, podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria; sesionará cuatrimestralmente de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando resulte necesario. Toda sesión se realizará previa convocatoria de la Presidencia Municipal a través de la Secretaría Ejecutiva o de la Secretaría Técnica.

Artículo 14. La convocatoria a sesión ordinaria se realizará por escrito o a través de los medios electrónicos disponibles, con setenta y dos horas de anticipación en días hábiles, y las extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo en ambos casos ser firmada por el titular de Secretaría Ejecutiva, y contener el orden del día a tratar.

Artículo 15. Las sesiones se desarrollarán con el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior;
- V. Agenda de proyectos, acuerdos, temas, puntos, estrategias de planeación y acción tratar; y
- VI. Asuntos generales, excepto en el caso de sesiones extraordinarias.



Artículo 16. El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes presentes con derecho a voto.

Artículo 17. Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el titular de la Presidencia Municipal, o el representante en su caso, tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO VIII

PROGRAMA Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 18. El Programa Municipal tiene el carácter de obligatorio conforme a la Ley General, la Ley Estatal y al Reglamento de Operación, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar, promover, defender y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 19. El Programa Municipal, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción, protección, defensa y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento e implementación de políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia; y
- V. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 20. Los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones



y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en el título segundo de la Ley Estatal.

Artículo 21. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones;
- II. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley Estatal; y
- III. Los mecanismos de inclusión de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 22. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación antes referidos; estas evaluaciones serán presentadas, analizadas, discutidas y, a su vez, evaluadas por el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 23. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva deberá poner a disposición del público, a través del portal de Internet del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO IX

DE LAS OFICINAS DE PRIMER CONTACTO

Artículo 24. La oficina de primer contacto será un instrumento del Sistema Municipal de Protección, que promoverá y difundirá los derechos de niñas, niños y adolescentes, fomentando la participación de éstos en la toma de decisiones de la Administración Pública Municipal.



Artículo 25. La oficina de primer contacto deberá de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la Administración Pública Municipal y niñas, niños y adolescentes y se coordinará con la Comisión De Promoción De La Convivencia Pacífica Y Prevención Del Bullying, la cual coadyuvará con el tratamiento de estos casos.

Artículo 26. El Gobierno Municipal a través de sus dependencias buscará establecer las oficinas de primer contacto, las cuales estarán instaladas dependiendo de las necesidades que se observen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección y los recursos asignados.

Artículo 27. La oficina de primer contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a niñas, niños y adolescentes, para lo cual se crearán políticas públicas a fin de contar con las capacitaciones adecuadas al personal que operará y participará en las oficinas de primer contacto.

Además deberá contar con área lúdica e instalaciones adecuadas para los usuarios.

Artículo 28. La atención que se brinde a niñas, niños y adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29. Las autoridades municipales tienen la obligación de velar por la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cada una en su ámbito de competencia; aquellas que incumplan o violen los derechos de niñas, niños o adolescentes, serán sujetos a la observación para su investigación.

Artículo 30. Será la Contraloría Municipal la que de acuerdo al ámbito de su competencia y las obligaciones emanadas del presente Reglamento de Operación, determine la gravedad del hecho investigado, la responsabilidad del servidor público y, en su caso, la sanción que deba imponerse, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En los casos en los que se declare incompetente de resolver, deberá dar aviso a las autoridades que señalen las leyes para tal efecto.

Para la determinación de las sanciones, las autoridades deberán considerar:

I. La gravedad de la infracción.



- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse.
- IV. La condición económica del infractor.
- V. La reincidencia del infractor.

CAPÍTULO XI

DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 31. El Sistema Municipal de Protección deberá incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación, seguimiento y la participación ciudadana.

Artículo 32. El Sistema Municipal de Protección deberá observar lo siguiente:

- I. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades;
- II. Establecer los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- III. Establecer los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- IV. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia, realicen las autoridades competentes.

Artículo 33. Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.

2019 - 2021

CAPÍTULO XII

DE LAS COMISIONES

Artículo 34. El Sistema Municipal de Protección podrá contar con Comisiones en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten, mismas que tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de derechos o del derecho en específico que motivó su creación.



Las Comisiones son instancias de apoyo al Sistema Municipal de Protección, creadas para la atención de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que derivan de problemas estructurales del funcionamiento de las instituciones públicas en diferentes niveles, y que por lo tanto requieren la articulación o reforzamiento de acciones de las distintas instituciones y sociedad civil que permitan el pleno ejercicio de los mismos.

Artículo 35. Se deberá considerar que por cada Comisión la designación de una persona que funja como Presidenta o Presidente de la misma, la cual será responsable de conducir los trabajos y desempeñarse como enlace ante la Secretaría Ejecutiva a través de la Secretaría Técnica para brindarle información concerniente de los acuerdos y avances alcanzados. La persona que presida será electa entre los integrantes de las comisiones y su cargo será honorífico.

Artículo 36. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General y Ley Estatal en lo que respecta las Comisiones la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en la identificación de situaciones o asuntos relacionados con los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de proponer la creación o intervención de las Comisiones;
- II. Proponer mecanismos de colaboración entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección y entre los sectores públicos, social y privado para el buen desarrollo de las Comisiones;
- III. Solicitar a las Comisiones la integración de asuntos o temas a tratar en el orden del día de sus sesiones, cuando lo considere necesario;
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones que emitan las Comisiones;
- V. Coadyuvar con la Coordinación de cada Comisión en los trabajos emprendidos por esta dentro del ámbito de sus atribuciones, para la ejecución de los acuerdos adoptados;
- VI. Brindar asistencia a las Comisiones en los procesos de consulta y participación que lleven a cabo con Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Coordinar la sistematización y la compilación del trabajo desarrollado por las Comisiones y los acuerdos e informes que se deriven de ellas; y
- VIII. Las demás que sean necesario para el correcto funcionamiento de las Comisiones.

Artículo 37. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General y Ley Estatal, las Comisiones que fungirán como apoyo a la Secretaría Ejecutiva serán las siguientes:



- I. Comisión de Bienestar Integral y vida en Familia;
- II. Comisión para la Igualdad Sustantiva y no Discriminación;
- III. Comisión de Participación Infantil y Adolescente;
- IV. Comisión para una vida libre de Violencia;
- V. Comisión de Desarrollo Infantil Temprano, Salud Básica e Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad;
- VI. Comisión de Educación, Esparcimiento y Actividades Culturales;
- VII. Comisión de Medidas Especiales de Protección; y
- VIII. Comisión de promoción de la convivencia pacífica y prevención del bullying.

Esta última estará a cargo de promover la convivencia pacífica entre la población infantil y juvenil y contará con el apoyo de personal calificado en materia de mediación, psicología, trabajo social y defensa de los derechos humanos.

Las demás comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado y además de la participación de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 38. Las comisiones presentarán un Informe cada cuatro meses de avances y resultados ante la Secretaría Ejecutiva el cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Número, fecha y tipo de las sesiones celebradas;
- II. Número y relación sucinta de acuerdos adoptados para dar cumplimiento al programa de trabajo;
- III. Descripción de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del programa de trabajo y estatus del mismo;
- IV. En caso de contar con grupos de trabajo, se deberán contemplar las acciones realizadas por este;
- V. Las demás consideraciones que los integrantes de las comisiones o la Secretaría Ejecutiva estimen pertinentes.

Con base en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presentará al Sistema Municipal de Protección un informe general de los resultados de estas Comisiones.

Sin perjuicio de lo anterior y de considerarlo necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar a las comisiones en cualquier momento información relativa a los avances en los trabajos que desarrollen.

4

Artículo 39. Las comisiones celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada mes y deberán ser convocadas con 72 horas naturales de anticipación. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera tratar asuntos urgentes que no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con 24 horas naturales de anticipación y podrán celebrarse a petición de cualquiera de las y los integrantes de la Comisión o de la Secretaría Ejecutiva, previa aprobación de la coordinación de la respectiva Comisión y convocatoria que se emita.

Las sesiones de las comisiones podrán regirse con las mismas reglas establecidas por el presente Lineamiento de Operación para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 40. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones respecto del funcionamiento de las Comisiones derivado de los informes presentados, a efecto de que el Sistema Municipal de Protección emita de ser procedente, sugerencias para el mejor funcionamiento de las mismas, a efecto de acordar su modificación o reestructuración.

Artículo 41. Las comisiones podrán ser disueltas cuando así lo disponga el Sistema Municipal de Protección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Operación entrará en vigor una vez aprobado por el Cabildo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021.

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
2019 - 2021



9. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 30, 31 fracción I, IX y XLVI, 48 fracciones II y XIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado uno de enero de dos mil diecinueve se llevó a cabo la Primera Sesión Solemne del máximo órgano colegiado de gobierno, en la que se aprobó por mayoría de votos el Acuerdo 01-SS/2019/4 en el que se expidió el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Posteriormente, el ocho de febrero, cuatro y cinco de abril de dos mil diecinueve se convocó a las Sesiones Ordinarias de la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, a efecto de que se discutieran las reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento en cuestión, sin que se lograra contar con el quórum legal a que se refiere el artículo 19 Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo que, el once de abril de la anualidad que transcurre, mediante oficio 9REG/C.E./R.M./039/2019 signado por el Noveno Regidor, Ciudadano Ricardo Fuertes Ayala, solicitó al Secretario del Ayuntamiento fuera incluido a la Orden del Día como asunto de carácter y obvia resolución el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

----- Acuerdo Número 130/17^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones realizadas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México para la Administración 2019-2021, realizados por los ediles y que se relacionan puntualmente en el anexo que se acompaña, formando parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que realice la notificación a las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

10. **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL NO. 99 “GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA” UBICADA EN AVENIDA DURANGO S/N, COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA LA TERCERA SESIÓN ITINERANTE A CELEBRARSE EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019, BAJO EL ORDEN DEL DÍA QUE SERÁ NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA.**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y III y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones III y XIII y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 26 último párrafo, 28, 31 fracción XLVI y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 12 fracción VI, 18, 20, 45 último párrafo y 47 fracción I del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se declara como Recinto Oficial la Escuela Secundaria Técnica Industrial No. 99 “Guillermo González Camarena” ubicada en Avenida Durango S/N, Colonia Lomas de San Agustín, Naucalpan de Juárez, México, para la Tercera Sesión Itinerante a celebrarse el día 5 de Junio de 2019, bajo el Orden del Día que será notificado en tiempo y forma”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021, se integra por un Jefe de Asamblea que es la Presidenta Municipal y con dieciséis miembros más, dos Síndicas, un Síndico, ocho Regidoras y ocho Regidores.

La Jefatura de la Asamblea recae originalmente en la Presidenta Municipal o en quien legalmente la sustituya y en su ausencia, recaerá en el Primer Regidor o en el que le siga en número.

El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales de gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables.

El Artículo 28 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que: las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

El artículo 18 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, señala: que serán Itinerantes, las Sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera de la Cabecera Municipal en localidades del interior del Municipio, previo acuerdo de Cabildo.

Acuerdo Número 131/17^a SO/2019

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial la Escuela Secundaria Técnica Industrial No. 99 “Guillermo González Camarena”, para la Tercera Sesión Itinerante a celebrarse el día 5 de junio de 2019, bajo el Orden del día que será notificado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 10 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

11. **Acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de una exención del 100% del pago de los derechos del Registro Civil por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento con motivo de la Segunda Feria Municipal de Atención al Adulto Mayor, a celebrarse el día 24 de mayo de la presente anualidad, en la Colonia Lomas del Cadete.**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 27 párrafo primero, 29, 31 fracciones II Bis, XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 142 fracciones II, III, XI y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 6 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de una exención del 100% del pago de los derechos del Registro Civil por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento con motivo de la Segunda Feria Municipal de Atención del Adulto Mayor”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintisiete de febrero de la presente anualidad, en el punto Octavo del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Primera Sesión Abierta, se aprobó la “Primera Feria Municipal de Atención al Adulto Mayor”, misma que se celebró los días veintiuno y veintidós de marzo del presente año, en la Colonia Benito Juárez.

En atención a la acción de gobierno denominada Feria de Atención del Adulto Mayor, que tendrá verificativo, el día 24 de mayo de la presente anualidad, en el cual se prestarán diferentes servicios a los adultos mayores que habitan en las inmediaciones del Campo del cadete, ubicado en Callejón Edelmiro Maldonado s/n, Colonia Lomas del Cadete, C. P. 53719, Naucalpan de Juárez, México, se somete a consideración de los miembros del Cabildo, la exención del pago por la expedición de copias certificadas del acta de nacimiento, a los adultos mayores de 60 años, que la requieran durante la jornada de la Feria.

Esta Feria se realizará en beneficio de las economías de los adultos mayores que habitan dicha zona, que es considerada como de Atención Prioritaria, según el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Por lo anterior Ayuntamiento organiza la Segunda Feria de Atención al Adulto Mayor, atendiendo y garantizando en el ámbito local, a los estándares internacionales de protección de derechos humanos de este sector de la población.

En la Segunda Feria, los beneficios que se otorgan, son facultades que se encuentran a cargo del Registro Civil, que como institución pública responsable de la captura, depuración, documentación, archivo, custodia, corrección, actualización y certificación de los actos, hechos vitales y sus características, su labor está vinculada a la atención de las personas.

----- **Acuerdo Número 132/17ª SO/2019** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza beneficiar a la población naucalpense a través del otorgamiento de una bonificación del 100% del pago de los derechos del Registro Civil por concepto de copias certificadas de actas de nacimiento, con motivo de la “Segunda Feria de Atención del Adulto Mayor”, a celebrarse el día 24 de mayo de la presente anualidad, en la Colonia Lomas del Cadete.

SEGUNDO.- La población beneficiada en términos del punto que antecede, deberá realizar los trámites ante las Unidades Móviles Itinerantes del Registro Civil que se han implementado en beneficio de la población naucalpense, así como en las Oficialías del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO.- Los Oficiales de los Registros Civiles deberán coordinarse con el titular de la Tesorería Municipal, para la aplicación de la exención correspondiente al presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, la Tesorería Municipal y las Oficialías del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, México, el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 11 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

SECRETARÍA DE **DESARROLLO SOCIAL**

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de mayo de 2019.

No. De Oficio: SDS/749/2019.

ASUNTO: Petición de colaboración para la 2da Feria Municipal de Atención al Adulto Mayor

LIC. MAYRA NAYELI ORDOÑEZ ROMÁN
COORDINADORA DEL REGISTRO CIVIL DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, al tiempo que, con fundamento en el artículo 3.40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2019-2021, me permito solicitarle de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que nos sea brindado el apoyo con los siguientes servicios que proporcionan las Oficinas del Registro Civil de Naucalpan:

- Regularización del estado civil
- Entrega de copias certificadas del acta de nacimiento
- Registros extemporáneos

Lo anterior con motivo de la **2da Feria Municipal de Atención al Adulto Mayor**, a cargo de este departamento y con la amable colaboración de distintas secretarías. Dicho evento se realizará el próximo 24 de mayo del presente año en el campo del Cadete, ubicado en Callejón Edelmiro Maldonado s/n, Lomas del Cadete, 53719, Naucalpan de Juárez, frente a la iglesia de la Santísima Trinidad, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Sin otro particular por el momento, le agradezco la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE
"NAUCALPAN CONSTRUYENDO CONFIANZA"

LIC. PEDRO GÁLVEZ BASTIDA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



C.c.p. Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Irma Montoya Márquez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social.
Lic. Erik Alejandro Morales Velasco, Director de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
Expediente/Minutario

RECIBIDO
FOLIO 1 ANEXOS

naucalpan.gob.mx

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1433

V. Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del 29 de mayo de 2019

Punto 3

----- Acuerdo 133/18^a SO/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edificio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo que corresponde a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebradas el día miércoles 29 mayo de 2019.

Punto 4

----- Acuerdo No 134/18^a SO/2019 -----

Orden Del Día

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite voto aprobatorio al decreto que emite la LX Legislatura del Estado de México, por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, en términos del primer párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

6. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite voto aprobatorio al Decreto por el que se reforma la fracción III del Artículo 91; el Artículo 100; el Artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del Artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del Artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, en términos del primer párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
7. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Mexiquense de la Juventud, (IMEJ), en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
8. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento el Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública A. C. (INAP)”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
9. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento el Convenio de Colaboración con la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos Asociación Civil, representada por la Ciudadana María Elena Solís Gutiérrez, para aplicar el Programa de Prevención, Capacitación y Atención de Desapariciones de Personas”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
10. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento el Convenio de Coordinación con la Procuraduría del Colono del Estado de México, representado por el**

Maestro en Derecho Jorge Adolfo Hughes Pérez, en su carácter de Procurador, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

11. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se integra el Comité Interno de Gobierno Digital de Naucalpan de Juárez”**, en términos del artículo 10 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
12. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Lic. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza la Campaña de Regularización de tomas, tomas nuevas y omisas”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
13. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el cual se designa al Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos de artículo 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
14. La Ciudadana Abigail Ruíz Coutiño, Segunda Síndica, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Cabildo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y al Director del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para iniciar las investigaciones por el posible incumplimiento de protocolo de actuación y violación de derechos humanos”**.
15. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, presenta a los miembros del Cabildo el **Quinto Informe** mensual de la Administración 2019-2021, con la actualización y relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
16. Asuntos Generales.
17. Clausura.

5. **ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EXPRESA VOTO APROBATORIO AL DECRETO QUE EMITE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 27 párrafo primero y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, expresa voto aprobatorio al decreto que emite la LX Legislatura del Estado de México, por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Seminario Mundial por el Derecho a la Salud-Contra la Desigualdad y la Discriminación realizado en el Foro Social Mundial el 1 y 4 de febrero de 2002 se emitió la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, que propugna por la mejora de la calidad de vida en la Ciudad y su entorno rural que garantice la protección de los individuos que habitan ciudades o regiones con un acelerado proceso de urbanización.

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad establece en su Artículo 1, 2, que el Derecho a la Ciudad es definido como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Establece que es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres.

Además, refiere la multicitada Carta la interdependencia del Derecho a la Ciudad con otros derechos humanos, tales como derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, y ambientales que ya se encuentren reglamentados en tratados internacionales de derechos humanos.

Es menester mencionar que la Carta debe ser observada por los distintos órdenes de gobierno, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por lo que la LX Legislatura del Estado de México remite la Minuta con Proyecto de Decreto a efecto de que se emita el voto respectivo por parte del máximo órgano de gobierno de este municipio, referente a la adición de dos párrafos al Artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al Derecho Humano a la Ciudad.

----- Acuerdo Número 135/18ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como órgano colegiado, emite su voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que la LX Legislatura del Estado de México, adiciona los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia debidamente certificada del presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, y notifique al Secretario de Gobierno, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

P.S

Toluca de Lerdo, México,
a 30 de abril de 2019.

C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RUBEN MAXIMILIANO ALEXANDER RABAGO
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E.

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, para efecto de que el H. Ayuntamiento del cual forma parte, haga llegar su voto en relación con la reforma constitucional, a la H. "LX" Legislatura, nos permitimos remitirle la Minuta Proyecto de Decreto, la iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente.

Lo anterior permitirá integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, en términos de lo preceptuado por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

SECRETARÍOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO POR EL QUE SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

QUE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los actuales quinto y sexto y subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez cumplido el procedimiento respectivo para reformar la Constitución, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- el presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

PRESIDENTE

[Signature]
**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

SECRETARIOS

[Signature]
DIP. BRÉNDIA ESCAMILLA SÁMANO

[Signature]
**DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

[Signature]
DIP. CLAUDIA GÓNZÁLEZ CERÓN



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO Y SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

6. **ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EXPRESA VOTO APROBATORIO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 27 párrafo primero, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26, 28, y 150 del Bando Municipal; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, expresa voto aprobatorio al Decreto por el que se reforma la fracción III del Artículo 91; el Artículo 100; el Artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del Artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del Artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La LX Legislatura del Estado de México, en sesión del día treinta de abril de 2019, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que entre otros párrafos destacan los siguientes:

“Una de las funciones más importantes del Estado Democrático es la función que desempeña el Poder Judicial, esto es, la administración e impartición de justicia, que resulta esencial para la solución pacífica de conflictos, la vigencia de la justicia, el fortalecimiento del estado de derecho y sobre todo, la convivencia social pacífica y armónica, requisito sine qua non, para el desarrollo individual y colectivo de los habitantes.

En ese sentido, la iniciativa de decreto se inscribe con el propósito de perfeccionar la legislación constitucional y legal en materia de impartición y administración de justicia, para acompañarla con la realidad. Ponerla en sintonía con las exigencias de la sociedad y fortalecer la institución encargada de esta trascendente tarea, como lo es, el Poder Judicial del Estado de México.

Resulta plausible el propósito de los autores de la iniciativa de decreto, pues, conlleva el interés superior de revisar y actualizar el marco jurídico del Poder Judicial del Estado de México, tanto

constitucional como, legal, para garantizar el mejor desempeño de Jueces y Magistrados y una justicia pronta y expedita.

Como lo menciona la iniciativa de decreto es indispensable contar con personas conocedoras del Derecho, con madurez y criterio, con intuición de justicia y con absoluta integridad, ya que los Jueces y Magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidos por la constitución Federal, Constitución Local, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos del Estado.

Por las razones expuestas evidenciado el beneficio que producirá la iniciativa de decreto, especialmente, al Poder Judicial y por lo tanto, a la impartición y administración de justicia en favor de los mexiquenses y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir lo siguiente: RESOLUTIVOS. PRIMERO.- es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez y el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena. SEGUNDO.- Se adjuntan los Proyectos de Decreto correspondientes para los efectos procedentes. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve”.

“MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II; III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la Fracción III del Artículo 91; el Artículo 100; el Artículo 103; los Párrafos Tercero y Cuarto del Artículo 104 Bis; las fracciones II; III y V y su último párrafo del Artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“Artículo 91.-

I. a II.

III. *Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;*

III. Bis. *Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación:*

IV. **a VI. ...**

Artículo 100.- *Los Jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales duraran en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal período previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.*

Artículo 103.- *Los Jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal período previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.*

Artículo 104 Bis.- ...

...

Los Jueces ejecutores de sentencias durarán en su encargo seis años, podrán ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la ley.

Los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia.

...

...

...

Artículo 107.- ...

I. ...

- II. *Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;*
- III. *Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia.*
- IV. *...*
- V. *Uno designado por la Legislatura del Estado.*
- ...*

Los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.*

SEGUNDO.- *Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.*

TERCERO.- *Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.*

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el Municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve”.(SIC)

----- Acuerdo Número 136/18^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como Órgano Colegiado, emite su voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que la LX Legislatura del Estado de México, reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia debidamente certificada del presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

P.G.
Toluca de Lerdo, México,
a 30 de abril de 2019.

C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RUBEN MAXIMILIANO ALEXANDER RABAGO
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E.

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, para efecto de que el H. Ayuntamiento del cual forma parte, haga llegar su voto en relación con la reforma constitucional, a la H. "LX" Legislatura, nos permitimos remitirle la Minuta Proyecto de Decreto, la iniciativa y el dictamen legislativo correspondiente.

Lo anterior permitirá integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, en términos de lo preceptuado por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO POR EL QUE SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 91; el artículo 100; el artículo 103; los párrafos tercero y cuarto del artículo 104 Bis; las fracciones II, III y V y su último párrafo del artículo 107. Adiciona la fracción III Bis al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 91.- ...

I. a II. ...

III. Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

III. Bis. Haber aprobado un examen de admisión a un curso de capacitación para magistrado y aprobado éste, se tendrá derecho a presentar el concurso de oposición para tal designación;

IV. a VI. ...

Artículo. 100.- Los jueces de primera instancia y los titulares de los tribunales laborales duraran en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

Artículo 103.- Los jueces de cuantía menor duraran en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 104 Bis.- ...

...

Los jueces ejecutores de sentencias duraran en su encargo seis años, podrán ser ratificados en los mismos términos que los demás jueces de primera instancia, y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley.

Los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que la ley establece para los demás jueces de primera instancia

...

...

...

Artículo 107.- ...

I. ...

II. Dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

III. Dos jueces de primera instancia designados por el propio Pleno del Tribunal Superior de Justicia;

IV. ...

V. Uno designado por la Legislatura del Estado.

....

Los magistrados y los jueces designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

PRESIDENTE


DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

SECRETARIOS


DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO


DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ


DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



ESTA HOJA CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91; EL ARTÍCULO 100; EL ARTÍCULO 103; LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 104 BIS; LAS FRACCIONES II, III Y V Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 107. ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

7. **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD (IMEJ).**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo siete y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Coordinación con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ)”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Dirección de la Juventud Naucalpense, tiene como propósito impulsar el desarrollo integral de los jóvenes naucalpenses que se encuentren o vivan en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad, alcoholismo, drogadicción o privación de su libertad.

El 17 de enero de 1997, se publicó en la “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, la creación del Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ), como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, encargado de fomentar la organización juvenil como un medio para alcanzar el mayor bienestar de la población, destacando que en esta fecha, se separan formalmente las actividades de juventud y deporte que venía realizando el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México (INJUDEM).

Durante el período gubernamental 1999-2005, se destaca una importante reestructuración administrativa, y el 13 de diciembre del 2001, se publicó el Decreto número 41, que contiene el Código Administrativo del Estado de México, y en su artículo 3.55, establece lo siguiente: “que el Instituto Mexiquense de la Juventud, es definido como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud”.

Con fecha 17 de junio del 2002, se publicó en la “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, su sectorización a la Secretaría de Desarrollo Social.

El Instituto Mexiquense de la Juventud, tiene el compromiso de contribuir al desarrollo integral de los jóvenes, para otorgarles mayores oportunidades de superación, bienestar y su inserción en los diversos ámbitos de la sociedad mexiquense.

El Instituto Mexiquense de la Juventud, tiene como objetivo principal planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud, con la cooperación de los sectores público, privado y social, así como fortalecer y fomentar la organización juvenil, la capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y salud, y la ejecución de proyectos productivos de los jóvenes mexiquenses.

El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación entre “EL IMEJ” y EL MUNICIPIO, para conformar las bases para el funcionamiento de las políticas públicas encaminadas al apoyo y mejoramiento del nivel de vida de la población juvenil de Naucalpan.

----- Acuerdo Número 137/18ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Coordinación con el Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ).

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección de la Juventud Naucalpense, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IMEJ":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**" el 17 de junio de 2002.

I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México, tiene por objeto, planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XI del Reglamento Interno de "**EL IMEJ**" y párrafo 14 de las funciones de la Dirección General, establecidas en su propio Manual General de Organización, la representación legal del Instituto recae sobre el titular de la Dirección General.

I.4 Con fecha 01 de octubre del 2018, el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, nombró como Directora General del Instituto Mexiquense de la Juventud a la Lic. María Monserrath Sobreyra Santos, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.5 Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Primavera S/N, entre Francisco I. Madero, invierno y Venustiano Carranza, Colonia Los Álamos, C.P. 55040, Ecatepec, Estado de México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.-Que su Ayuntamiento está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2.- El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de gobernar a "**EL MUNICIPIO**" y administrar a la Hacienda Pública Municipal, de

1

SA/SSA/SPN/CVC/042/2019



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3.- Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.4.- La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 48, 49 y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5.- En la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 29 de mayo de 2019, se aprobó el Acuerdo No. **137/18^a SO/2019** por medio del cual se autoriza a la Arq. Patricia Elisa Duran Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento, el Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Mexiquense de la Juventud, (IMEJ).

II.6.- El 1 de enero de 2019 el Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento el 1 de enero de 2019, tal y como consta en el Punto Cinco, Acuerdo No. **01-SS/2019/1** de la Primer Sesión Solemne de Cabildo, por lo que interviene para la validación por parte de "**EL MUNICIPIO**" en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.7.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.

II.8.- Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III. "LAS PARTES" DECLARÁN QUE:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidar todo o en parte el presente documento.

III.3 Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación entre "**EL IMEJ**" y "**EL MUNICIPIO**", para conformar las bases para el funcionamiento de las políticas públicas encaminadas al apoyo y mejoramiento del nivel de vida de la población juvenil de Naucalpan de Juárez, México.

2

SA/SSA/SPN/CVC/042/2019



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera individual o coordinada las siguientes acciones:

"EL IMEJ" SE COMPROMETE A:

1. Analizar, promover, evaluar, definir las acciones y líneas de ejecución tendientes a facilitar la operación de los diversos programas, proyectos y campañas dirigidas a los jóvenes y en términos de su competencia.
2. Fomentar la participación de los jóvenes naucalpenses en los diversos programas, proyectos y campañas que se realicen a través del propio Instituto.
3. Elaborar y proporcionar a "EL MUNICIPIO" los materiales informativos como son: folletería, carteles, espectaculares, publicidad de alto impacto, consumibles, spots y videos, sobre los programas, proyectos y campañas dirigidos a las y los jóvenes de la Entidad.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1. Administrar, coordinar y dirigir a la Dirección de la Juventud Naucalpense, como enlace con "EL IMEJ" para el desarrollo de las tareas gubernamentales dirigidas a los jóvenes en el municipio y con apago a las disposiciones vigentes en la materia.
2. Coordinar e instrumentar de manera vinculada con "EL IMEJ", programas municipales de atención a la juventud, dando cumplimiento a las leyes, así como a los instrumentos nacionales e internacionales que en la materia le sean encomendados.
3. Fomentar en el ámbito de su competencia la adopción de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la juventud.
4. Proponer el diseño e instrumentación de Convenios, Acuerdos y Políticas Públicas a favor de la juventud naucalpense, con la participación de los sectores público, privado y social.
5. Proponer el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a las y los jóvenes.
6. Impulsar y dirigir las acciones para la defensa y protección de los derechos de la juventud, contenidos en la legislación federal, estatal y municipal, así como las derivadas de los convenios o acuerdos internacionales vigentes en la República Mexicana.
7. Crear y mantener un sistema de información y proporcionar un diagnóstico municipal de las y los jóvenes en su Municipio (problemática, necesidades, costumbres, recreación, entre otros) que dé cuenta de su situación en todos los ámbitos.
8. Difundir entre la población municipal, los programas y beneficios de los mismos, que estén a cargo del Instituto Mexiquense de la Juventud.

SA/SSA/SPN/CVC/042/2019

3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021



Instituto
Mexiquense
de la Juventud



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

9. Colaborar en la difusión y promoción de las campañas para la prevención de accidentes, adicciones, enfermedades, entre otros, que impulse "EL IMEJ".
10. Impulsar y apoyar la participación de las y los jóvenes de su Municipio, en los diferentes certámenes, concursos y premios que al efecto realice "EL IMEJ".

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. Integrar una base de datos en común de beneficiarios de los distintos programas, proyectos y campañas dirigidas a los jóvenes naucalpenses, esto con el objeto de beneficiar al mayor número posible de jóvenes.
2. Compartir información sobre estudios, proyectos y programas en beneficio de los jóvenes.
3. Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuentan, las actividades que desarrollen conjunta o separadamente en beneficio de los jóvenes.
4. Designar a una persona que supervise, evalúe y dé seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio.
5. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la juventud, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales.
6. Fomentar la participación de los sectores públicos, social y privado en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la juventud naucalpense.
7. Promover la superación educativa, académica y profesional de las y los jóvenes naucalpenses, ante instituciones públicas y privadas.
8. Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a la juventud naucalpense.
9. Coadyuvar en las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

Para lo relacionado con la implementación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" nombran como representantes y responsables:

- A. Por "EL MUNICIPIO" al Titular de la Dirección de la Juventud Naucalpense.
- B. Por "EL IMEJ" al titular de la Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, cuyos representantes podrán reunirse cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria por escrito notificada a la otra parte, con una anticipación de cinco días hábiles.

SA/SSA/SPN/CVC/042/2019

4



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la otra parte, cualquier cambio en la designación de representantes.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente convenio, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de "**LAS PARTES**".

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden "**LAS PARTES**", a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- A. Adoptar las acciones necesarias, previa autorización de cada una de las partes, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio, incluyendo las Reglas de Operación para el cumplimiento del objeto;
- B. Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los convenios específicos de cooperación;
- C. Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución del objetivo del presente convenio;
- D. Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente convenio; y
- E. Cualquier otra función que "**LAS PARTES**" convengan.

QUINTA. DE LOS LÍMITES Y COSTOS

Los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones y compromisos descritos en las cláusulas que anteceden, serán determinados y asumidos por la capacidad administrativa y económica de las instituciones participantes.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad laboral o administrativa en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, realizarán todas las acciones para resolverlas de común acuerdo.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovado. Su cancelación, modificación o renovación, deberá ser

SA/SSA/SPN/CVC/042/2019

5



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con un mes de anticipación. Las actividades que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones señaladas en el presente Convenio y hasta su conclusión.

Leído el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas sus partes los que en él intervienen, firmando por duplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 27 del mes de junio del año 2019.

POR "EL IMEJ"

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MARÍA MONSERRATH
SOBREYRA SANTOS.**
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

**ARQ. PATRICIA ELISA
DURÁN REVELES**
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

CON LA INTERVENCIÓN DEL

**LIC. MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE LOZANO**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91 fracción V de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México

SA/SSA/SPN/CVC/042/2019

6

8. **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A. C. (INAP).**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 15 y 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento el Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública A. C. (INAP), conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El INAP es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, que tiene como fin ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en la Administración Pública, así como de consulta para personas e instituciones interesadas en la materia, contribuyendo a la formación de profesionales en la administración como promotoras del cambio institucional.

La Administración Pública 2019-2021 atendiendo a las necesidades y demandas de instituciones públicas y desarrollo nacional, promueve la profesionalización de los servidores públicos que la conforman, mediante la impartición de programas académicos, de investigación, estudio y divulgación del conocimiento, con docentes expertos en sus respectivas áreas.

Logrando un fortalecimiento y apoyo técnico de las acciones y programas de las diversas áreas que conforman la administración para un mejor cumplimiento de los objetivos brindando un servicio de calidad a la población naucalpense, incentivando la calidad e innovación constante, con apego a valores éticos en aras de satisfacer las aspiraciones y demandas de la sociedad, promoviendo y apoyando los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social.

Promoviendo una perspectiva sistemática que implica un enfoque multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativos y gubernamentales en sus vertientes política, normativa y social, contribuyendo a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en tecnologías de la información y comunicación.

----- **Acuerdo Número 138/18ª SO/2019** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio Marco de Colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública A. C. (INAP).

SEGUNDO.- Se faculta al Secretario de Administración para que funjan como representantes de “EL MUNICIPIO”, en términos del Convenio de Colaboración que se anexa y que forma parte integral del presente Acuerdo, a quienes les corresponderá suscribir los convenios específicos que formen parte integral del convenio marco.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Administración el contenido del presente Acuerdo, acompañando los anexos que forman parte integral del mismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL C. P. DOMITILLO PÉREZ URQUIZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS A. RETA MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1.- Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2.- El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a "EL MUNICIPIO" y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3.- Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

I.4.- La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 48, 49, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que mediante acuerdo número **138/18^a SO/2019**, punto 08 de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2019 "EL MUNICIPIO" como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con "EL INAP".

I.6.- Con fecha 01 de enero de 2019, el C.P. Domitillo Pérez Urquiza, fue nombrado Secretario de Administración, tal y como consta en el Acuerdo **01-SS/2019/5-H** del Punto Diez de la de la Primera Sesión Solemne de Cabildo y cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y participa como responsable de la supervisión y cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento.

I.7.- El 1 de enero de 2019 el Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, tal y como consta en el Punto Cinco, Acuerdo número **01-SS/2019/1** de la Primer





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sesión Solemne de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en término del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.8.-Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave **MNJ-840101-LT5**.

I.9.-Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II.- DECLARA "EL INAP", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana el 16 de abril de 1955, según consta en la escritura pública número 40,687 asentada ante el Notario Público número 54 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, pasada ante la fe del notario Lic. Graciano Contreras Saveedra, instrumento complementado por el acta de fe del Lic. Roberto Nuñez y Escalante, Notario Público número 112 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

II.2.- Que mediante escritura pública número 32,977 de fecha 20 de abril de 1977, otorgada ante la fe del titular de la notaría número 112 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Licenciado Roberto Nuñez y Escalante, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales, en el folio número "358", se protocolizó Acta de la Asamblea General de Asociados del "Instituto de Administración Pública", Asociación Civil, en la cual se acordó el cambio de la razón social, para quedar en lo sucesivo como "Instituto Nacional de Administración Pública".

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de sus estatutos vigentes, tiene como fines ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en Administración Pública, así como de consulta para personas e instituciones interesadas en la materia; contribuir a la formación de profesionales de la Administración Pública, de manera que sean promotoras del cambio institucional; ofrecer educación superior especializada de calidad con equidad e inclusión, en el ámbito nacional e internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de gobierno y de la Administración Pública.

Promover la profesionalización de los servidores públicos para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública contemporánea y moderna, con una plantilla docente experimentada en todas sus áreas; fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los entes, así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría, asistencia técnica; impulsar la calidad y la innovación constante de la Administración Pública, con una visión comprometida los valores éticos, considerando en todo momento los fines del Estado y las aspiraciones y demandas de la sociedad en su conjunto; promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del país.

A fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones del Estado; promover en la Administración Pública una perspectiva sistemática que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativos y gubernamentales en





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

sus vertientes política, normativa y social; impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo científico y tecnológico de los entes; contribuir a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en tecnologías de la información y comunicación; así como el desarrollo de las telecomunicaciones del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública, considerando la colaboración del Sistema INAP. Asimismo contribuir al desarrollo de la Administración Pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las instituciones y organismos internacionales involucrados, en ambos casos atendiendo a los términos que se convengan.

II.4.- El Mtro. Carlos A. Reta Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de "EL INAP", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en la fracción I, del Artículo 22, de los Estatutos, lo que se acredita con el testimonio de la escritura 14.628 de fecha 25 de abril de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 del Distrito Federal hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México con el folio de persona moral 358, el 16 de mayo de 2014, mismas que a la fecha no le han sido evocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

II.5.- Que tiene plena capacidad jurídica para suscribir, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.

II.6.- Que la colaboración y el apoyo en materia de consultoría, asistencia técnica, formación, capacitación, actualización e intercambio informativo, que surge entre las partes, quedará enmarcado dentro de los términos del presente convenio.

II.7.- Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **INA-770420-DW1**.

II.8.- Señala como domicilio, el inmueble ubicado en el kilómetro 14.5 de la Carretera Libre México-Toluca, número 2151, Colonia Palo Alto, Alcaldía de Cuajimalpa, C.P. 05110, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:

III.1.- En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su validez.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.3.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre las partes para llevar a cabo programas de desarrollo institucional vinculados a la calidad, innovación, mejoramiento, capacitación y profesionalización de las estructuras, procesos y recursos humanos al servicio del "MUNICIPIO" sobre la base de las investigaciones, programas académicos, cursos, consultoría y asesoría técnica que forman la estructura sustantiva de "EL INAP".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

EL "MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Cuando así lo requiera, solicitar a "EL INAP" su asesoría y servicios estableciendo claramente los términos de referencia de un proyecto y programa que responda a los objetivos institucionales y al proceso de modernización de la Administración Pública.
- b) Cuando así lo requiera "EL INAP", el "MUNICIPIO" proporcionará para el cumplimiento y desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento, los espacios e instalaciones necesarios.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INAP".

"EL INAP" se compromete a proporcionar al "MUNICIPIO".

- a) Acceso a eventos y servicios a bajo costo con relación a los costos que normalmente se ofrecen al público.
- b) Asesoría en el diseño y desarrollo de proyectos acordes con las necesidades institucionales.
- c) El apoyo de académicos de "EL INAP".
- d) Acceso de guías didácticas, libros, revistas y cualquier otra clase de documento que obren en la Biblioteca del Instituto o bien se encuentren disponibles a la venta en la librería del propio Instituto. En este caso, igualmente, se otorgará un beneficio a bajo costo con relación a los precios que normalmente se ofrecen al público.
- e) Cualquier otra clase de apoyo material o asesoría que impliquen los eventos o proyectos que se acuerden.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, estudios técnicos y académicos que las partes convengan.
- b) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este documento.





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

- c) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter académico, tecnológico y científico, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos;
- e) Otorgar constancias, diplomas y reconocimiento a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicables;
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de "**LAS PARTES**";
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán suscritos con carácter de Convenio Específico y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada una de las partes que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, pago de los servicios de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

En el caso de que los Convenios Específicos impliquen pago de los servicios, las mismas se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "**EL INAP**" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso Público a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Por razón de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón, sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de "EL INAP" o de "EL MUNICIPIO", por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, por quienes cuenten con facultades para comprometerlas.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por una de "LAS PARTES" previa comunicación por escrito a la otra, con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaran a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación; y de ser el caso cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaran a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación; y de ser el caso cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Así como, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses,

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMA SEGUNDA.- ENLACE.

"EL INAP" designa para efectos de coordinar y supervisar todas las acciones que comprendan la realización del objeto del presente convenio al Dr. Luis Miguel Martínez Anzures en su calidad de Director de la Escuela Nacional de Profesionalización Gubernamental del INAP y por "EL MUNICIPIO" al C.P. Domitilo Pérez Urquiza, en su calidad de Secretario de Administración.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por ambas partes.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

"LAS PARTES", manifiestan que conocen la fuerza y alcance legales que implican firmar el presente, y que tienen capacidad y poderes suficientes para obligarse y firmar al calce, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 14 días del mes junio del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INAP"

ARO. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. CARLOS A. RETA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL.

C.P. DOMITILLO PÉREZ URQUIZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DR. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ANZURES
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
PROFECIONALIZACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL INAP.

CON LA INTERVENCION DEL

**LIC. MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE LOZANO**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91 fracción V de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México

SA/DT/SPN/CVC/015/2019

Página 7 de 7

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400

9. **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE NIÑOS ROBADOS Y DESAPARECIDOS ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA ELENA SOLÍS GUTIÉRREZ, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN DE DESAPARICIONES DE PERSONAS.**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 15 y 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el “Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento el Convenio de Colaboración con la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos Asociación Civil, representada por la Ciudadana María Elena Solís Gutiérrez, para aplicar el Programa de Prevención, Capacitación y Atención de Desapariciones de Personas” conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas genera múltiples violaciones de derechos humanos, ya que causa incertidumbre a los familiares de la víctima acerca del estado de salud, bienestar, paradero y destino de aquéllas, generando un deterioro físico, económico y mental derivado de la privación de la libertad y en el peor de los escenarios de la vida.

La Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, Asociación Civil, tiene por objetivo el beneficiar exclusivamente a personas, sectores, y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, afectados por el robo de niños o infantes.

Dentro de sus actividades se encuentra la reincorporación de los niños a sus hogares brindándoles asistencia legal, médica y cualquier otra que requieran; brindar orientación jurídica a los grupos de escasos recursos que han sido afectados por el robo de infantes o por separación voluntaria y

realizar todas las gestiones, procedimientos y trámites ante las instancias correspondientes en relación con casos de robo o desaparición voluntaria de infantes en sus hogares.

Además hacer del conocimiento general de la población; por cualquier medio impreso, fotográfico, filmo-grabaciones en general por cualquier medio o sistema que se requiera para dar a conocer los datos, imágenes y voz de los infantes robados en sus hogares, así como de las personas implicadas en tales hechos, como realizar programas de orientación social y proyectos.

Por lo que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tiene a bien el realizar acciones de colaboración con la Asociación en cuestión para la prevención y atención del fenómeno de la ausencia, extravío, sustracción, secuestro y desaparición de niñas, niños y adolescentes, además de la difusión de los servicios de auxilio a víctimas.

-----**Acuerdo Número 139/18^a SO/2019**-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Colaboración con la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos Asociación Civil, representada por la Ciudadana María Elena Solís Gutiérrez, para aplicar el Programa de Prevención, Capacitación y Atención de Desapariciones de Personas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE NIÑOS ROBADOS Y DESAPARECIDOS, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA ELENA SOLÍS GUTIÉRREZ, PARA APLICAR EL PROGRAMA PREVENCIÓN CAPACITACIÓN Y ATENCIÓN DE DESAPARICIONES DE PERSONAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a "EL MUNICIPIO" y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C. Mediante sesión solemne de cabildo de fecha 1 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- D. La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 48, 49 y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Mediante acuerdo número **139/18^a SO/2019**, de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de mayo de 2019, se aprobó la suscripción del

SA/DT/SPN/CVC/060/2019

Página 1 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”,
presente Convenio de Colaboración con la Asociación Mexicana de Niños
Robados y Desaparecidos, A.C.

- F. El 1 de enero de 2019 el Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, tal y como consta en el Punto Cinco, Acuerdo número **01-SS/2019/1** de la Primer Sesión Solemne de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en término del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- G. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- H. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Avenida Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53050.

II. DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

- A. Es una Asociación Civil, debidamente constituida según consta en la Escritura Pública número sesenta y seis mil novecientos dos, Libro número mil setecientos nueve, de fecha 4 de Septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número 128 del Distrito Federal.
- B. Que los objetivos de “**LA ASOCIACIÓN**”, entre otros, son: beneficiar exclusivamente a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, afectados por el robo de niños o infantes, mediante las actividades siguientes: luchar porque los niños sean reincorporados a sus hogares, se les dé asistencia legal, médica y cualquier otra que requieran; dar orientación jurídica, a todas aquellas personas de escasos recursos que hayan sido afectadas especialmente por el robo de infantes o por separación voluntaria, para lograr que sean reintegrados a sus hogares; hacer toda clase de gestiones, procedimientos y trámites, ante toda clase de personas físicas y morales y especialmente ante las autoridades, bien sean federales, Estatales, Municipales y la Ciudad de México, en relación con casos de robo o desaparición voluntaria de infantes de sus hogares, para lograr que sean reintegrados a sus hogares; dar orientación jurídica, proporcionar asistencia médica, psiquiátrica, psicológica y de cualquier otra índoles que requieran las familias o personas de escasos recursos afectadas por el robo de infante, especialmente a los infantes, a sus padres y a los tutores afectados; hacer del conocimiento general de la población; por cualquier medio, impreso, fotográfico, filmo-grabaciones en general por cualquier medio o sistema que se requiera para dar a conocer los datos, imágenes y voz de los infantes robados en sus hogares, así como de las personas implicadas en tales hechos;

SA/DT/SPN/CVC/060/2019

Página 2 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

realizar programas de orientación social y proyectos; dar conferencias encaminadas a la proyección de los menores, a fin de evitar que sean robados, así como de las acciones inmediatas a realizar en caso de robo o separación voluntaria.

- C. Que la C. María Elena Solís Gutiérrez, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, según se desprende de la escritura pública número sesenta y seis mil novecientos dos, de fecha 4 de septiembre de 1997 pasada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras Nieto, Notario Público número 128 del Distrito Federal; cargo que manifiesta no le ha sido revocado, y según se desprende además de la escritura noventa y cinco mil novecientos cuarenta y seis, libro mil doscientos cuarenta y seis, pasada ante la fe del licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número 79 del Estado de México.
- D. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 2315 Departamento 3, Colonia General Anaya Delegación Benito Juárez, Código Postal 03340 México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- A. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.
- B. Que es su voluntad, contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente Convenio, con el objeto de coadyuvar en la y difusión de la información de personas extraviadas o ausentes en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como de los servicios que presta “EL MUNICIPIO” por conducto propio o de diversas áreas de la Administración Municipal como lo son Prevención del Delito, Secretaría de la Mujer, Policía de Género.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, “LAS PARTES” acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

“EL MUNICIPIO” y la “ASOCIACIÓN” se obligan a establecer mecanismos de colaboración para la difusión de los datos, circunstancias e información relacionada con la ausencia o extravío de personas, reportados ante la autoridad competente; así como para la prevención y atención del fenómeno de la ausencia, extravío, sustracción, secuestro y

SA/DT/SPN/CVC/060/2019

Página 3 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

desaparición de niñas, niños y adolescentes y la difusión de los servicios de Auxilio a Víctimas.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LAS PARTES"

I.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

a) Realizar la difusión, en su página web y con las instancias gubernamentales y/o de la sociedad civil, con las cuales tenga establecidos mecanismos de coordinación para tal efecto, de los datos e información relacionada con la ausencia o extravío de personas que le remita "EL MUNICIPIO", mediante los foto volantes elaborados para tales efectos, sin que "LA ASOCIACIÓN" pueda realizar modificación o alteración del contenido de los mismos; así como promover los números telefónicos que le proporcione "EL MUNICIPIO" para la recepción de cualquier información que se relacione a las personas extraviadas los cuales de común acuerdo determinarán "LAS PARTES".

b) Realizar la difusión a través de su página de internet u otros medios adecuados, y previo consenso de "LAS PARTES", de los servicios que se prestan a Víctimas de Desaparición a nivel Nacional, Estatal o Municipal.

c) Intercambiar información con "EL MUNICIPIO", para revisar las coincidencias entre las bases de datos de personas extraviadas o ausentes que detentan cada una de "LAS PARTES".

d) Solicitar la autorización por escrito de los familiares de las personas extraviadas o ausentes, en aquellos casos en que se solicite el apoyo de "EL MUNICIPIO", para la difusión, de los datos de la persona, así como de la información relacionada con la ausencia o extravío.

e) Brindar atención, conforme a los objetivos de "LA ASOCIACIÓN", a aquellas personas que le canalice "EL MUNICIPIO"; particularmente en el caso de personas de escasos recursos, que requieran apoyo para hospedaje, traslados foráneos y locales, alimentos otros gastos necesarios e inmediatos, conforme a la capacidad de atención y lineamientos de "LA ASOCIACIÓN".

f) Informar inmediatamente a "EL MUNICIPIO", cuando tenga conocimiento de datos que pudieran permitir la localización de la persona buscada, debiendo proporcionar la fuente y toda la información que detente al respecto para efectos de la integración en la indagatoria respectiva.

SA/DT/SPN/CVC/060/2019

Página 4 de 8

naucalpan.gob.mx

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

- g) Dejar de utilizar o difundir los datos y demás información de aquellos casos respecto de los cuáles se haya notificado la localización de la persona o bien cuando así lo solicite "EL MUNICIPIO"; así como de utilizarla o difundirla para fines distintos al objeto del presente Convenio.
- h) Participar en coordinación con "EL MUNICIPIO" en el diseño e implementación de programas de prevención relacionados con el fenómeno de la ausencia, extravío, sustracción, secuestro y desaparición, particularmente de niñas, niños y adolescentes.
- i) Designar a las personas de "LA ASOCIACIÓN" que recibirán información y/o capacitación sobre las atribuciones, servicios, y las unidades administrativas que conforman "EL MUNICIPIO".

II.- "EL MUNICIPIO", se compromete a:

- a) Remitir por los medios que de común acuerdo determinen "LAS PARTES", los volantes de las personas con reporte de extravío o ausencia, que incluya media filiación señas particulares, fe de ropa, el lugar y fecha de extravío y fotografía, para que se realice la difusión mediante los procedimientos institucionales ante Autoridades de la Fiscalía.
- b) Remitir la información de los servicios de "EL MUNICIPIO" que serán difundidos, previo consenso de "LAS PARTES" por "LA ASOCIACIÓN", ajustándose a los criterios institucionales.
- c) Intercambiar información con "LA ASOCIACIÓN", para revisar las coincidencias entre las bases de datos de personas extraviadas o ausentes de cada una de "LAS PARTES", observando en todo momento la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- d) Realizar la difusión, mediante los mecanismos y procedimientos institucionales, de los datos e información relacionada con la ausencia o extravío de personas que remita "LA ASOCIACIÓN".
- e) Brindar atención multidisciplinaria, en el ámbito de su competencia, a las personas que le canalice "LA ASOCIACIÓN".
- f) Informar inmediatamente a "LA ASOCIACIÓN", cuando sea necesario dejar de difundir la información de las personas reportadas como extraviadas o ausentes, bien sea por habersele localizado o por circunstancias particulares del caso que lo amerite.
- g) Participar en coordinación con "LA ASOCIACIÓN" en el diseño e implementación de

SA/DT/SPN/CVC/060/2019

Página 5 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

programas de prevención relacionados con el fenómeno de la ausencia, extravío sustracción, secuestro y desaparición, particularmente de niñas, niños y adolescentes.

h) Capacitar e informar al personal de "LA ASOCIACIÓN" sobre las atribuciones servicios, y las unidades administrativas que conforman "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Los materiales y servicios que resulten con motivo del presente Convenio, serán destinados por "LAS PARTES" exclusivamente al cumplimiento de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" se comprometen a mantener un contacto permanente entre ellas mediante los enlaces que designen para la realización de las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas en el marco del mismo.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" designa como representante a la persona titular del Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Naucalpan de Juárez, y por "LA ASOCIACIÓN" se designa como representante a JONATHAN RAMIREZ ROSETE Director de la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C; para que realicen las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones en el marco del mismo. Dichos representantes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte, con 5 días hábiles de anticipación.

QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES" en cualquier tiempo y por escrito, asimismo podrán suscribirse los demás documentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso, y las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido que aquellas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto establecido.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado

SA/DT/SPN/CVC/060/2019

Página 6 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, para el cumplimiento del Convenio en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen los signantes.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte, con noventa días hábiles de anticipación; al efecto cada una de "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia deberán tomar las medidas necesarias para evitar una afectación a las niñas y niños extraviados o sus familiares, así como a las funciones de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia o conflicto sobre su interpretación y cumplimiento, éste se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México; a los 30 días del mes de Mayo del año 2019.

SA/DT/SPN/CVC/060/2019

Página 7 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA ASOCIACIÓN"

**ARQ. PATRICIA ELISA
DURÁN REVELES**
PRESIDENTA MUNICIPAL

SRA. MARÍA ELENA SOLÍS GUTIÉRREZ
PRESIDENTA

CON LA INTERVENCIÓN

**LIC. MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE LOZANO**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91 fracción V de la
Ley Orgánica Municipal

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración **SA/DT/SPN/CVC/060/2019** que celebran, Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, A.C y el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a los 30 días del mes de Mayo del año 2019.

SA/DT/SPN/CVC/060/2019

Página 8 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400

10. **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DERECHO JORGE ADOLFO HUGHES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR**

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 15, 27 párrafo primero y 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso aprobación, del Cabildo, el “Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento el Convenio de Coordinación con la Procuraduría del Colono del Estado de México, representado por el Maestro en Derecho Jorge Adolfo Hughes Pérez, en su carácter de Procurador”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de diciembre de 2012, se publicó el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, para colaborar en la atención de sus necesidades de desarrollo, así como favorecer la solución de conflictos en los asentamientos humanos, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

El 31 de enero de 2013, se publicó el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica su denominación a Procuraduría del Colono del Estado de México, de tal manera que su fin sea principalmente hacer efectiva la participación de los colonos en las políticas públicas para el beneficio de su entorno comunitario.

El 6 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México.

El 20 de noviembre de 2015, se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe a la Secretaría General de Gobierno a la Procuraduría para la Defensa del Colono.

El 27 de noviembre de 2015, se publicó la Fe de Erratas en el que se aclara que la denominación correcta es Procuraduría del Colono.

El 23 de mayo de 2016, se publicó el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se señalan entre otras atribuciones de la Procuraduría, la de establecer mecanismos de solución pacífica de conflictos tales como la mediación y conciliación entre las diversas organizaciones, agrupaciones o asociaciones de colonos; llevar a cabo procedimientos de Mediación, Conciliación o de Justicia Restaurativa, entre las diversas organizaciones, agrupaciones o asociaciones de colonos; y la facultad del Procurador de nombrar mediadores-conciliadores de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su reglamento.

El objeto del presente Convenio es Coadyuvar y Coordinar Acciones con la finalidad de brindar atención, información y asesoría jurídica a las asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana, en los asentamientos humanos cuyo régimen sea de Propiedad Condominal y/o Fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

----- Acuerdo Número 140/18ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

Primero.- Se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Coordinación con la Procuraduría del Colono del Estado de México.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaría de Gobierno, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 10 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de México.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN DERECHO JORGE ADOLFO HUGHES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCOEM" ; Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO, PRIMER SÍNDICO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA PROCOEM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CREADO PARA COLABORAR EN LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL COLONO Y EL QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL COLONO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EL 23 DE MAYO DE 2016.

I.2 EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL MAESTRO EN DERECHO JORGE ADOLFO HUGHES PÉREZ, FUE DESIGNADO COMO TITULAR DE "LA PROCOEM", MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3 EL MAESTRO EN DERECHO JORGE ADOLFO HUGHES PÉREZ, PROCURADOR DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.4 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NORMATIVO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN VÍA GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 56,

Página 1 de 6

SA/SSA/SPN/CVC/070/2019



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

COLONIA BOSQUE DE ECHEGARAY, CÓDIGO POSTAL 53310, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1 ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.2 EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ES UN CUERPO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DE ADMINISTRAR Y GOBERNAR A "EL MUNICIPIO" Y A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 114, 122 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.3 MEDIANTE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL 1 DE ENERO DE 2019, QUEDÓ INSTALADO LEGALMENTE EL AYUNTAMIENTO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE ESA FECHA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

II.4 LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TIENE LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 48, 49, 86, 88 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.5 SU PRIMER SÍNDICO, EL LIC. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA ASISTIR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 Y 53, FRACCIONES I Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.6 EL 1 DE ENERO DE 2019 EL LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, FUE NOMBRADO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO CONSTA EN EL PUNTO CINCO, ACUERDO NÚMERO **01-SS/2019/1** DE LA PRIMER SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, POR LO QUE INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.7 MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **140/18^o SO/2019**, PUNTO 10 DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019 "EL MUNICIPIO" COMO ÓRGANO COLEGIADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON "LA PROCOEM".

Página 2 de 6

SA/SSA/SPN/CVC/070/2019



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021



PROCOEM
Procuraduría del Colegio
del Estado de México



EDOAJEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

II.8 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 39, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, CÓDIGO POSTAL 53050, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

III.- "LAS PARTES":

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES.

III.2 EXPUESTO LO ANTERIOR, HAN MANIFESTADO SU COMÚN ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE AL CUMPLIMIENTO EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, REALIZAR ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y SUJETAR SUS COMPROMISOS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. COADYUVAR Y COORDINAR ACCIONES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA A LAS ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA, EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CUYO RÉGIMEN SEA DE PROPIEDAD CONDOMINAL Y/O FRACCIONAMIENTOS DE "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA PROCOEM":

A) COORDINAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA A CONDÓMINOS, COMO MEDIDA ENCAMINADA A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONDOMINIOS Y/O FRACCIONAMIENTOS EN "EL MUNICIPIO".

B) BRINDAR LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, EN COLABORACIÓN CON "EL MUNICIPIO", (POR PERSONAL DE "LA PROCOEM" DEBIDAMENTE ACREDITADO); ENTENDIENDO A LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN EN "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE LOS CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS.

C) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN CON "EL MUNICIPIO" PARA EL REGISTRO Y EMPADRONAMIENTO DE AGRUPACIONES Y/O ASOCIACIONES DE COLONOS.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

A) COADYUVAR EN TODO MOMENTO, EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS, Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE ESTABLEZCA "LA PROCOEM" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

B) PROPORCIONAR A "LA PROCOEM", LOS PADRONES E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS DE "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

A) ACUERDAN QUE SUS TITULARES SOSTENGAN COMUNICACIÓN PERMANENTE Y COORDINACIÓN ENTRE SÍ.

B) DIFUNDIR LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EN FORMA CONJUNTA, EN PÁGINAS WEB, REDES SOCIALES, SITIOS OFICIALES, CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER LAS ACTIVIDADES Y BENEFICIOS DIRIGIDOS A LOS HABITANTES DE "EL MUNICIPIO".

C) ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NORMATIVO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, A EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE USO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y USO CONFIDENCIAL.

QUINTA.- ENLACES. PARA LO RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" NOMBRAN COMO ENLACES RESPONSABLES:

POR **"LA PROCOEM"**: MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA CECILIA PÉREZ GONZÁLEZ; LÍDER "B" DE PROYECTO Y EL LICENCIADO EN DERECHO ALFONSO GÓMEZ GARCÍA; LIDER "B" DE PROYECTO.

POR **"EL MUNICIPIO"**: LICENCIADO EN DERECHO RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO; PRIMER SÍNDICO.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONEN O ASIGNEN COMO ENLACES O PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO O ASIGNADO, POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN CASO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE PATRÓN SUSTITUTO, INTERMEDIARIO O SOLIDARIO, ASUMIENDO CADA UNA DE ELLAS LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LES CORRESPONDA.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TRANSMITA O QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SERÁ MANEJADA DE MANERA CONFIDENCIAL, EXCEPTO AQUELLA QUE DEBA CONSIDERARSE PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTAS DETERMINEN.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO SI ASÍ CONVIENE A SUS INTERESES, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA OTRA PARTE, BASTANDO CON NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPADO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, LAS CUALES CONTINUARÁN SU VIGENCIA EN LOS TÉRMINOS EN ELLAS PREVISTAS, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, QUE NO EXISTE DOLO, NI VICIO ALGUNO QUE PUDIERA DAÑARLO, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE DERIVE DEL MISMO RESPECTO DE SU FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO POR LAS MISMAS, DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE SUBSISTIR DICHO CONFLICTO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE CADA HOJA, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, CORRESPONDIENDO, UN ORIGINAL PARA CADA UNA DE ELLAS, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

"LA PROCOEM"

"EL MUNICIPIO"

**MAESTRO EN DERECHO JORGE ADOLFO
HUGHES PÉREZ
PROCURADOR DEL COLONO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARQUITECTA PATRICIA ELISA
DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

TESTIGO

**MAESTRO EN DERECHO
ALEJANDRO MONROY SÁNCHEZ
DIRECTOR DE MEDIACIÓN Y
CONCILIACIÓN DE "LA PROCOEM"**

**LICENCIADO RUBÉN MAXIMILIANO
ALEXANDER RÁBAGO
PRIMER SÍNDICO**

CON LA INTERVENCIÓN DEL

**LICENCIADO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
En términos del artículo 91 fracción V de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, NÚMERO SA/SSA/SPN/CVC/070/2019 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

11. ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo siete y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 31 fracción I Quáter, I Quintus, XIII Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y 162 del Bando Municipal vigente, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el “**Acuerdo por el que se integra el Comité Interno de Gobierno Digital de Naucalpan de Juárez**”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Digital tiene como objetivo el aprovechamiento del uso de las tecnologías de información y comunicación en el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública que propicie una mejor atención a la población, elevando la calidad de los servicios prestados por los diversos órdenes de gobierno y detectar con oportunidad prácticas de corrupción al interior de las entidades.

Algunos de los objetivos del Gobierno Digital son la optimización del aprovechamiento del gasto público, contar con una mejor administración y tratamiento de la información, incrementar la calidad de los servicios que brindan los órdenes de gobierno, todo dentro de un marco de transparencia, rendición de cuentas y disminución de la corrupción.

En el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, se han adoptado las medidas necesarias para la implementación eficiente del Gobierno Digital, en aras de brindar a las personas las mejores condiciones para lograr con los objetivos de esta Administración 2019-2021, por lo que se atiende a lo estipulado en la ley de la materia a efecto de integrar el Comité respectivo.

-----Acuerdo Número 141/18^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se constituye el Comité Interno de Gobierno Digital de Naucalpan de Juárez, mismo que se integrará de la siguiente manera:

COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	
Presidente	Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles Presidenta Municipal Constitucional
Secretario Técnico	Javier Mario Chávez Gutiérrez Director de Tecnologías de la Información, Comunicación Gobierno Digital
Secretario Ejecutivo	Yaraline Romero Pantoja Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Gobierno
Vocal 1	Mauricio Eduardo Aguirre Lozano Secretario del Ayuntamiento
Vocal 2	Leopoldo Corona Aguilar Tesorero Municipal
Vocal 3	Janet Minutti Rodríguez Secretaria de Desarrollo Económico
Vocal 4	Abigail Martínez Salas Secretaria de Cultura
Invitada Permanente	María Paulina Pérez González Décima Regidora

TERCERO.- Todos los integrantes del Comité Interno de Gobierno Digital de Naucalpan de Juárez deberán nombrar un suplente, quien concurrirá a las Sesiones en suplencia del titular.

SEGUNDO.- Tómese protesta a los integrantes del Comité Interno de Gobierno Digital de Naucalpan de Juárez, en la Sesión de Instalación del mismo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los integrantes del Comité Interno de Gobierno Digital de Naucalpan de Juárez, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 11 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

12. ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE TOMAS, TOMAS NUEVAS Y OMISAS.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México; 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 27 párrafo primero, 29, 31 fracciones XVIII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 3 numeral 3.2.1 y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 y artículo 5 del Reglamento de Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan, México; somete a consideración y, en su caso aprobación, del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se autoriza la Campaña de Regularización de tomas, tomas nuevas y omisas”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S.), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles que le pertenecen y sus rendimientos, contribuciones, ingresos, derechos sus accesorios y demás recursos que por el cumplimiento de sus atribuciones obtenga.

Debiendo destinar los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente a la prestación, mejora, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y administración de los mismos.

Con fecha dieciséis de mayo del año en curso, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, (O.A.P.A.S.), en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el

Acuerdo OAP-03-0-2019-050, por el que se autoriza la “Campaña de Regularización de tomas, tomas nuevas y omisas.

-----Acuerdo Número 142/18^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la “Campaña de Regularización para la contratación de tomas, tomas nuevas y omisas”, consistente en lo siguiente:

Para la contratación y/o regularización de tomas será suficiente presentar cualquier tipo de comprobante de domicilio y en estos casos, el recibo que se expida sea innominado, al usuario de la toma, para registrar el nombre del usuario tendrá que presentar los documentos que acrediten la propiedad.

El Organismo por cuenta propia podrá asignar un número de cuenta para la regularización de una toma detectada como omisa, para lo cual será suficiente la inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo.

Se autoriza la condonación al 100% de la multa por conexión al Drenaje y el 100% de descuento en recargos.

Para el caso de Regularización de tomas se le dará el siguiente tratamiento:

En vez de cobrar los Derechos de Conexión de Toma y Drenaje, se les cobrará la Verificación de conexión de Toma y la Verificación de conexión de Drenaje.

Para el cobro de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y tratamiento, de los últimos 5 años, se cobrará de conformidad con el siguiente histograma de consumo.

Tipo de Uso	Histograma
Popular y popular con Tandeo	15 m ³
Institucional	20 m ³
Institucional Residencial Medio y Alto	30 m ³
Comercial 1/2"	50 m ³
Comercial mayores a 1/2"	100 m ³
Industrial 1/2"	100 m ³
Industrial Mayores a 1/2"	200m ³

Cabe señalar que el usuario deberá adquirir su aparato medidor.

Para las Regularizaciones de tomas que ya cuenten con su número de cuenta se les dará el siguiente tratamiento:

Para el cobro de Derechos por suministro de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, de los últimos 5 años o el periodo que adeuden, se cobra de conformidad con el siguiente histograma de consumo.

Tipo de Uso	Histograma
Popular y popular con Tandeo	15 m ³
Institucional	20 m ³
Institucional Residencial Medio y Alto	30 m ³
Comercial 1/2"	50 m ³
Comercial mayores a 1/2"	100 m ³
Industrial 1/2"	100 m ³
Industrial Mayores a 1/2"	200m ³

Cabe señalar que el usuario deberá adquirir su aparato medidor.

SEGUNDO.- Del monto resultante se autoriza realizar el pago mediante una orden de pago dejando como mínimo en 20% y la diferencia hasta 12 pagos mensuales.

TERCERO.- Se autoriza la campaña a partir de la aprobación del Cabildo y hasta el 31 de diciembre del 2019.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), el contenido del presente Acuerdo para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 12 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de mayo de 2019.

DG/ST/326/2019.
Asunto: El que se indica

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
P R E S E N T E:

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle respetuosamente, sea discutido y en su caso ratificado en la próxima Sesión de Cabildo, el Acuerdo OAP-03-O-2019-050 por el que se autoriza la "Campaña de Regularización de Tomas, Tomas Omisas y Contrataciones Nuevas", aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, Administración 2019-2021, celebrada el día dieciséis de mayo del año en curso.

Se anexa copia del Acuerdo, para pronta referencia.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"OAPAS NAUCALPAN CONSTRUYENDO CONFIANZA"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2019 27 MAY 2019 2021
LIC. RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OAPAS
RECIBIDO
FOLIO 1907 ANEXOS 3. bps

Ccp: Lic. Aldo Fernando Peña Paoletti.- Secretario Técnico del Sistema Municipal Anticorrupción y Presidente Suplente del Consejo Directivo del OAPAS.
Lic. Valentín Demetrio Daza Cazares.- Secretario Técnico del OAPAS y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.
Pazquiel Cortés Cano.- Encargado del Despacho de la Dirección Comercial.
Archivo/Minutario
RGM/VDDC/alg**

"2019, Año Iberoamericano de los Archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 00/30012019

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

ACUERDO NÚMERO OAP-03-O-2019-050

POR EL QUE SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE TOMAS, TOMAS NUEVAS Y OMISAS.

PRIMERO.- Se autoriza "*Campaña de Regularización para la Contratación de Tomas, Tomas Nuevas y Omisas*", consistente en lo siguiente:

Para la contratación y/o regularización de tomas será suficiente presentar cualquier tipo de comprobante de domicilio y en estos casos, el recibo que se expida sea innominado, al usuario de la toma, para registrar el nombre del usuario tendrá que presentar los documentos que acrediten la propiedad.

El Organismo por cuenta propia podrá asignar un número de cuenta para la regularización de una toma detectada como omisa, para lo cual será suficiente la inspección realizada por la Gerencia de Inspecciones y Restricciones y/o la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo.

Se autoriza la condonación al 100% de la multa por conexión a la Red de Agua, la condonación al 100% de la multa por conexión al Drenaje y el 100% de descuento en recargos.

Para el caso de Regularizaciones de tomas se le dará el siguiente tratamiento:

En vez de cobrar los Derechos de Conexión de Toma y Drenaje, se les cobrará la Verificación de Conexión de Toma y la Verificación de Conexión de Drenaje.

Para el cobro de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, de los últimos 5 años, se cobrará de conformidad con el siguiente histograma de consumo.

"2019, Año Iberoamericano de los Archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

  @OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 00/30012019

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Tipo de Uso	Histograma
Popular y Popular con Tandeo	15 M3
Institucional	20 m3
Residencial Medio y Alto	30 m3
Comercial ½"	50 m3
Comercial mayores a ½"	100 m3
Industrial ½"	100 m3
Industrial Mayores a ½"	200 m3

Cabe señalar que el usuario deberá adquirir su aparato medidor.

Para las Regularizaciones de tomas que ya cuenten con su número de cuenta se le dará el siguiente tratamiento:

Para el cobro de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, de los últimos 5 años o el periodo que adeuden, se cobra de conformidad con el siguiente histograma de consumo.

Tipo de Uso	Histograma
Popular y Popular con Tandeo	15 M3
Institucional	20 m3
Residencial Medio y Alto	30 m3
Comercial ½"	50 m3
Comercial mayores a ½"	100 m3
Industrial ½"	100 m3
Industrial Mayores a ½"	200 m3

Cabe señalar que el usuario deberá adquirir su aparato medidor.

SEGUNDO. – Del monto resultante se autoriza realizar el pago mediante una orden de pago dejando como mínimo un 20% y la diferencia hasta 12 pagos mensuales.

"2019, Año Iberoamericano de los Archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASNau

REV.: 00/30012019



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

ON-DGE-45



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

TERCERO. - Se autoriza la campaña a partir de la aprobación del Cabildo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. - Se instruye al Director General del Organismo para que el presente Acuerdo se someta a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez y, en caso de ser ratificado, lleve a cabo las acciones necesarias o convenientes para su efectiva difusión entre la población naucalpense.

"2019, Año Iberoamericano de los Archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

  @OAPASNau

REV.: 00/30012019



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

ON-DGE-45

Exposición de Motivos

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACION DE TOMAS, TOMAS NUEVAS Y OMISAS.

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO. – El Organismo Operador está acudiendo a diferentes zonas del Municipio con la finalidad de hacerles una invitación a todos aquellos usuarios que se encuentran conectados a la red de agua potable y drenaje y no se encuentran empadronados, y los usuarios solicitan alguna campaña para poder regularizarse.

SEGUNDO. – En el momento que los usuarios se acercan para tratar de pagar la regularización de su toma, argumentan no contar con los recursos suficientes para cubrir el monto que les informan, el monto de una regularización en una zona popular con tandeo haciende a **\$44,122.00 (Cuarenta y cuatro mil, ciento veintidós pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. - Debido a las diferentes peticiones de usuarios y representantes de Colonias se quiere instrumentar una campaña que permita realizar la regularización de las tomas, tomas omisas y contrataciones nuevas.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

SEGUNDO. - Que en términos del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México, la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

TERCERO. - Que en términos del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el Gobernador o el ayuntamiento, mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios y estímulos fiscales.

CUARTO. - Que en términos del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el consejo directivo podrá acordar la realización de programas para la regularización, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas.

QUINTO. - Que en términos de lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

13. ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNA AL CRONISTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 27 y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso aprobación, del Cabildo, el **“Acuerdo por el cual se designa al Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha veintisiete de marzo de la presente anualidad, en el punto Quinto del Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos el “Acuerdo por el que se autoriza emitir la Convocatoria Abierta para la elección del Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México”, bajo el número 76/12a SO/2019.

En la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día quince de mayo del presente año, en el punto Octavo del Orden del Día, atendiendo la Sexta Base de la Convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, hizo del conocimiento al Órgano Máximo de Gobierno, la relación de los participantes que acreditaron cumplir con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, se convocó, para que el día veintitrés de mayo del presente año, asistieran a una entrevista previa entre los candidatos y los miembros de este Ayuntamiento, para designar a la persona que será nombrada como Cronista Municipal, en Sesión de Cabildo, siendo los Candidatos: C. Enrique Benigno Meza Cuevas; C. Rafael Adalberto Hernández Rosado; C. José rico Padilla; C. Yadira López Velasco; Jaime Orozco Parejas; y Carlos Guillermo Marcial Mayer Anaya.

En la reunión del día veintitrés de mayo del año en curso, en el “Salón Madero” del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, los integrantes del Ayuntamiento presentes tuvieron a bien entrevistar a los Candidatos quienes presentaron sus propuesta y motivos para ocupar el

cargo, conforme a lo acordado en dicha entrevista, la elección del perfil del que ocupara el cargo de Cronista se realizará en la Sesión de Cabildo. Cabe mencionar que en dicha entrevista no se presentó la Candidata de nombre Yadira López Velasco, misma que al igual que los demás candidatos fue notificada en tiempo y forma.

Acuerdo Número 143/18^a SO/2019

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

Primero.- Se nombra al Ciudadano Enrique Benigno Meza Cuevas, como Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México; quien tendrá las atribuciones a que se refiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Segundo.- El nombramiento del Ciudadano Enrique Benigno Meza Cuevas, como Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México, surtirá efectos una vez que haya rendido la protesta de ley correspondiente.

TERCERO.- En consecuencia, tómesele al Ciudadano Enrique Benigno Meza Cuevas, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Secretaría de Administración el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 13 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14. **ACUERDO POR EL QUE EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REALICE EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS GESTIONES LEGALES PERTINENTES Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA A LOS FAMILIARES DEL DOCTOR DAVID BOCANEGRA GUTIÉRREZ.**

La **C. Carmen Abigail Ruiz Coutiño, Segunda Síndico Municipal**, con fundamento en los artículos 8 y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 65, 77, fracciones I, II, XXVI, 77, fracción XXII, 112, 113, 116 párrafo primero, 117, 122, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31, fracción I Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 20 y 46 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 13, 52, 60 y 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 10 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; 28 del Bando Municipal vigente; 4 y 7 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Cabildo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Defensoría Municipal para los servidores públicos, realice el acompañamiento en las gestiones legales pertinentes y representación jurídica a los familiares del Doctor David Bocanegra Gutiérrez”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El día ocho de mayo del dos mil diecinueve fue presentado en las oficinas de la Segunda Sindicatura la petición de la doctora María del Refugio Hernández Rivera mediante la cual solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional y su servidora lo siguiente:

Respetuosamente les solicito presente como punto del orden del día de Sesión de Cabildo la adopción de un pronunciamiento para que:

Primero.- Se pronuncie en el sentido de iniciar una investigación por la posible negligencia e incumplimiento de los protocolos en los servicios de salud en el área de urgencias del ISSEMYM.

Segundo.- Solicite a la Dirección General de ISSEMYM un informe sobre los hechos ocurridos.

Tercero.- Coadyuve en la petición del esclarecimiento de los hechos a fin de que no se repita nuevamente en ninguna institución de salud, especialmente en instituciones públicas, cualquier hecho de discriminación y/o de mal servicio.

Cuarto.- Solicite a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inicie la investigación correspondiente por la probable violación a los derechos humanos.

Quinto.- Gire al Gobernador Constitucional del estado de México, Alfredo del Mazo maza, la solicitud para que ordene a quien corresponda se revise y corrija, en su caso, las actuaciones de prevención y protocolos necesarios a fin de evitar más hechos lamentables como los referidos.

Lo anterior, ya que considera que su esposo fue víctima de discriminación, malos tratos y/o negligencia por parte de los servidores públicos que se encontraban en turno el día dos de mayo del dos mil diecinueve en el área de Urgencias del Hospital Regional de Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), lo que pudo provocar su fallecimiento.

Cabe recordar que el doctor David Bocanegra Gutiérrez al momento de su fallecimiento se encontraba desempeñando el cargo de Delegado Regional en la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno de este Ayuntamiento y se caracterizó como un distinguido naucalpense comprometido con su comunidad a la cual dedicó toda su vida en lograr mejores condiciones de desarrollo social y comunitario, entre otros.

Ahora bien, el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y municipios tiene entre sus objetivos el de otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios de manera oportuna y con calidad e, igualmente, entre sus atribuciones se encuentran la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esa ley y sus reglamentos.

El objetivo fundamental de los servicios de salud, es proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad, de eficiencia y calidez. Para cumplir con lo anterior y prestar servicios de atención médica de calidad, eficiencia y calidez el Instituto contará con una red de

unidades médicas propias.

De igual manera, es preciso señalar que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, tiene, entre otras, las atribuciones de conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; así como aquellas en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios permitidos o concesionados por los gobiernos estatal o municipales u ofrezcan servicios al público; lo anterior para formular recomendaciones y demás resoluciones que contemple la Ley.

De igual manera, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México puede emitir Pronunciamientos, Recomendaciones y Criterios, de carácter general, conducentes a una mejor protección de los derechos humanos; así como promover el respeto y la debida aplicación de los principios fundamentales de la bioética, entre ellos, el “Principio de Beneficencia”, que significa “Hacer el bien” y se refiere a la obligación moral de actuar en beneficio de los demás, curar el daño y promover el bien o el bienestar. De igual manera, el “Principio de no-maleficencia” que se refiere a que la práctica médica ha estado asociada con la máxima latina *primum non nocere*, que se refiere sobre todo, a no hacer daño y prevenirlo. Este principio tiene como deber el de no dañar e implica, sobre todo, el imperativo de hacer activamente el bien y de evitar el mal. El daño que se hace a una persona es más rechazable, en ciertas circunstancias, que el de no haber promovido su bien; la exigencia ética es más imperativa. De este principio se derivan para el médico normas concretas como “no matar”, “no causar dolor”, entre otros.

Asimismo, cualquier persona puede interponer queja ante la Comisión referida por la probable violación a sus derechos humanos o de terceros, derivado de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o municipios.

Cuando la Comisión tenga conocimiento por cualquier medio, de probables violaciones a derechos humanos, debe actuar de oficio.

De igual manera, la Comisión se encuentra facultada para investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias, en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión y los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte; cuidar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes; así como prestar apoyo a los ayuntamientos, cuando le sea solicitado, para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, corresponde al Gobernador informar a la Legislatura por escrito o verbalmente, por conducto del titular de la dependencia a que corresponda el asunto, sobre cualquier ramo de la administración, cuando la Legislatura lo solicite;

Debido a lo anterior, y una vez que la peticionaria ha hecho de conocimiento los hechos que refiere a este Ayuntamiento, nos encontramos con el deber de dar trámite y hacer de conocimiento a quien corresponda sobre estos acontecimientos.

----- **Acuerdo Número 144/18ª SO/2019** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Defensoría Municipal para los Servidores Públicos, realice el acompañamiento en las gestiones legales pertinentes y representación jurídica a los familiares del Doctor David Bocanegra Gutiérrez.

SEGUNDO.- Se instruye a la Defensoría Municipal para los Servidores Públicos para que realice el acompañamiento y seguimiento legal oportuno a los familiares del Doctor David Bocanegra Gutiérrez, para la debida interposición de la queja correspondiente ante la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye a la Defensoría Municipal para los Servidores Públicos a efecto de que, de ser el caso, realice el acompañamiento oportuno a los familiares del Doctor David Bocanegra Gutiérrez, para la interposición de la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que proceda a notificar el contenido del presente Acuerdo a la Defensoría Municipal para los Servidores Públicos y personalmente a la Doctora María del Refugio Hernández Rivera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 14 del Orden del Día correspondiente a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
SECRETARÍA DEL **AYUNTAMIENTO**

COORDINACIÓN DE CONTROL DE PETICIONES

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez Estado de México, Miércoles 08 de Mayo de 2019

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120, 121, 122 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y artículo 3.9, fracción I de la Gaceta Municipal de fecha 10 de agosto de 2018, me permito turnarle para su atención los documentos relacionados con la petición identificada con el folio 190508-6199-UCP registrada el día 08/05/2019, por lo que, dentro del ámbito de su competencia deberá emitir respuesta acuerdo o resolución debidamente fundada y motivada dentro del plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la fecha que obra en el sello plasmado por la Oficialía de Partes de la Coordinación de Control de Peticiones, y que en caso de no ser asunto de su competencia, será direccionada por usted a la autoridad que se considere competente, en un plazo máximo de 3 días, a efecto de que se otorgó la oportuna respuesta al solicitante, remitiendo copia de conocimiento de la respuesta, acuerdo o resolución a la Coordinación de Control de Peticiones, toda vez que corresponde a la Coordinación "Elaborar un reporte mensual de las peticiones no Atendidas.

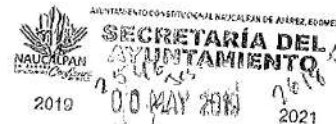
SOLICITA APOYO POR NEGLIGENCIA MÉDICA Y ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ISSEMYM.

NOTA: PARA ATENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PRESENTADO POR

MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ RIVERA
AV. SAN MATEO NOPALA NO. 191
COL. SAN MATEO
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO
TEL. 5521325824

LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN SON LOS SIGUIENTES:
ESCRITO ORIGINAL DE FECHA 07 DE MAYO DE 2019.



ATENTAMENTE

C. NESTOR RODRIGUEZ ZQUIERDO
COORDINADOR DE CONTROL DE PETICIONES

Nota: Petición registrada en la Coordinación de Control de Peticiones

JGF

naucalpan.gob.mx



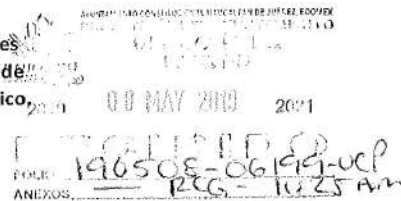
Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1240.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 7 de mayo de 2019.

Asunto: Se solicita su apoyo por Negligencia Médica y Administrativa.

Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional de
Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C. Carmen Abigail Ruiz Coutiño
Segunda Síndico Municipal de
Naucalpan de Juárez, Estado de México.



Dra. María del Refugio Hernández Rivera, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en avenida San Mateo Nopala, número 191, colonia San Mateo en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 552132-5824, asimismo, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante ustedes, comparezco respetuosamente para exponer:

El pasado dos de mayo de 2019 mi esposo, el Doctor David Bocanegra Gutiérrez, falleció dentro de las instalaciones del Hospital Regional de Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril No. 88, esquina con Avenida Indeco, Colonia Los Reyes Iztacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. La causa de su muerte fue Infarto Agudo al Miocardio Inferior.

HECHOS:

1.- Aproximadamente a las 19:30 horas llegamos mi esposo, mis dos hijas y yo, al Hospital Regional de Tlalnepantla del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), debido a que mi esposo presentaba en ese momento un angor hipertensivo, es decir, se encontraba sufriendo un preinfarto.

2.- Al llegar al área de urgencias, antes de ingresar, y a pesar del estado de gravedad en que llegó mi esposo, una policía nos pidió que se registrara, anotando su nombre en una libreta, enseguida me preguntó si mi esposo estaba inscrito en el ISSEMYM y cuál era su número de empleado, refiriendo que, en tanto no estuviera inscrito en dicho Instituto, me harían firmar un boucher en

blanco. Posteriormente ingresó con mi hija mayor, ya que solamente permiten que una persona acompañe al paciente. Se tuvieron que formar en una de las ventanillas de urgencias, ya que había 3 personas antes que ellos tratando diferentes asuntos y esperando atención, pues la persona que estaba al frente de la ventanilla no se encontraba en ese momento.

3.- A pesar del estado de gravedad en que se encontraba mi esposo, mientras mi hija permanecía formada observó que mi esposo caminó hacia otra ventanilla del lado derecho, con la esperanza de que lo atendieran de urgencia, sin embargo todas las ventanillas se encontraban cerradas, por lo que mi esposo abrió una ventanilla y le dijo a la persona que estaba ahí: "Solamente te informo que estoy cursando con un problema cardíaco" y fue en ese momento que caminó unos pasos y se cayó perdiendo el conocimiento. A pesar de ello, nadie acudió a prestarle auxilio hasta que mi hija gritó angustiada en diversas ocasiones: "Un camillero por favor" (Yo lo presencié desde afuera, ya que, como mencioné, no dejan entrar más que a una persona con el paciente).

4.- En ese momento entré corriendo, un policía sacó de la puerta de emergencias una camilla, entre el policía, otra persona y yo levantamos a mi esposo, porque en ese momento sacaron a mi hija. El camillero llegó después de afuera de la unidad hacia donde tendría que haber estado. Hago hincapié en que la camilla no es adecuada para atender emergencias, pues no se abate a ras del suelo como debería ser, sino que se tuvo que levantar sin otra ayuda que los brazos, medio metro de altura aproximadamente.

5.- Nunca observé que los camilleros llamaran e informaran a algún médico de la gravedad de mi esposo, hasta entonces entró a emergencias. En ese momento les grité que yo tenía el electrocardiograma que se le acababa de practicar ese día 2 de mayo 2019 a las 05:53 pm en laboratorios médicos del Chopo Satélite, el cual no tomaron en cuenta en ningún momento. Dentro del área de emergencias, en una sala previa, en donde primero lo pasaron inconsciente a una cama fuera del área de atención a problemas de urgencias cardíacos, antes de atenderlo de inmediato como debió ser, le despojaron la ropa, así que tardaron un tiempo crucial en meterlo. En ningún momento me preguntaron que le pasaba; sin embargo, yo les gritaba que era un infarto.

6.- No obstante, hasta después de otros 10 minutos en que solo lo atendieron los camilleros, aproximadamente a las 20:00 horas, mientras una doctora me pedía el nombre de mi esposo y sus antecedentes, lo trasladaron finalmente a la sala de atención de urgencias cardíacas, eso quiero creer, que era una sala de atención de urgencias cardíacas y me sacaron de esa sala.

7.- Mientras mis hijas me esperaban afuera yo estaba sentada en las sillas para pacientes de la sala de urgencias, ya que no dejan entrar a nadie más, ni siquiera dejaban los policías que estuvieran afuera de la puerta para ver si yo necesitaba algo, hicieron que mis hijas salieran de dicha área y las sacaron a la calle, por lo que no podían saber lo que pasaba.

8.- Quiero hacer notar que esa área de urgencias no cuenta con sillas para que se sienten los pacientes que ingresan de urgencia, solamente al fondo de la sala hay sillas para los familiares de los pacientes; asimismo quiero resaltar que la puerta de ingreso a la sala de preatención no se abre sino con una tarjeta que el personal pasa antes de entrar o salir. Respecto al equipo de resucitación y de atención de emergencias cardiacas no sé si cuenten con lo necesario, es decir, equipo de RCP (Resucitación Cardiopulmonar), ventilador o los demás instrumentales para la debida atención a los pacientes.

9.- Mientras esto acontecía, mis hijas se encontraban afuera de la sala, frente a la puerta. Los policías no dejaban siquiera que estuvieran ahí viendo si yo requería algo. Las sacaron a la calle cerrando la reja, argumentando que nadie podía permanecer dentro de las instalaciones. Estaba lloviendo y no les permitieron permanecer siquiera dentro del área techada, siendo que la misma se encuentra fuera del área de urgencias.

10.- Posteriormente, me quedé sentada en la parte de afuera de la sala, esperando durante aproximadamente media hora, momento en el que salió un médico y me informó que estuvieron dando reanimación mucho tiempo sin que respondiera a ello, por lo que me informó su deceso. No fue sino hasta el momento en que estaban elaborando el acta de defunción cuando me pidieron una copia del electrocardiograma que anteriormente habían ignorado.

11.- En seguida, me llamaron la primera vez para reconocer si la persona que había fallecido en la sala de emergencia se trataba de mi esposo. Entré con mis hijas y lo tenían en la mesa de urgencias solamente en ropa interior inferior y solo una media sabana tapaba la parte inferior de su cuerpo. Al salir, después de reconocerlo, observamos que, en la sala contigua, había platos con restos de comida.

12.- Posteriormente nos informaron que la funeraria tenía que ir a recoger el cuerpo, por lo que nos retiramos del lugar.

13.- Cuando iba a recoger el cuerpo de mi esposo, mi hija le pidió a un policía entrar conmigo explicando que yo estaba confundida y necesitaba ayuda, y el policía le contesto "Entonces por qué quiso entrar ella". Me pidieron entrar nuevamente a reconocer el cuerpo de mi esposo y únicamente dejaron que entrara yo, que era la persona que lo reconocería, sin dejar que alguien más me acompañara, sin tomar en cuenta la desesperación y la angustia en la que me encontraba. No hay ninguna consideración ni trato humano.

14.- Por lo anterior, tomando en consideración que mi esposo se desempeñaba como servidor público adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana de este H. Gobierno Municipal, caracterizado como un distinguido ciudadano naucalpense, comprometido con su comunidad a la cual dedicó toda su vida en lograr mejores condiciones de desarrollo social y comunitario, además, que se distinguió por ser un militante entregado a la Cuarta Transformación de nuestro país y que coadyuvó de manera determinante para el triunfo de esta administración municipal.

Por lo tanto, respetuosamente les solicito presente como punto del orden del día de Sesión de Cabildo la adopción de un pronunciamiento para que:

Primero.- Se pronuncie en el sentido de iniciar una investigación por la posible negligencia e incumplimiento de los protocolos en los servicios de salud en el área de urgencias del ISSEMYM.

Segundo.- Solicite a la Dirección General del ISSEMYM un informe sobre los hechos ocurridos.

Tercero.- Coadyuve en la petición del esclarecimiento de los hechos a fin de que no se repita nuevamente en ninguna institución de salud, especialmente en instituciones públicas, cualquier hecho de discriminación y/o de mal servicio.

Cuarto.- Solicite a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inicie la investigación correspondiente por la probable violación a los derechos humanos.

Quinto.- Gire al Gobernador Constitucional del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza, la solicitud para que ordene a quien corresponda se revise y corrija, en su caso, las actuaciones de prevención y protocolos necesarios a fin de evitar más hechos lamentables como los referidos.

Sin más por el momento, me despido de ustedes, agradeciendo de antemano su atención.

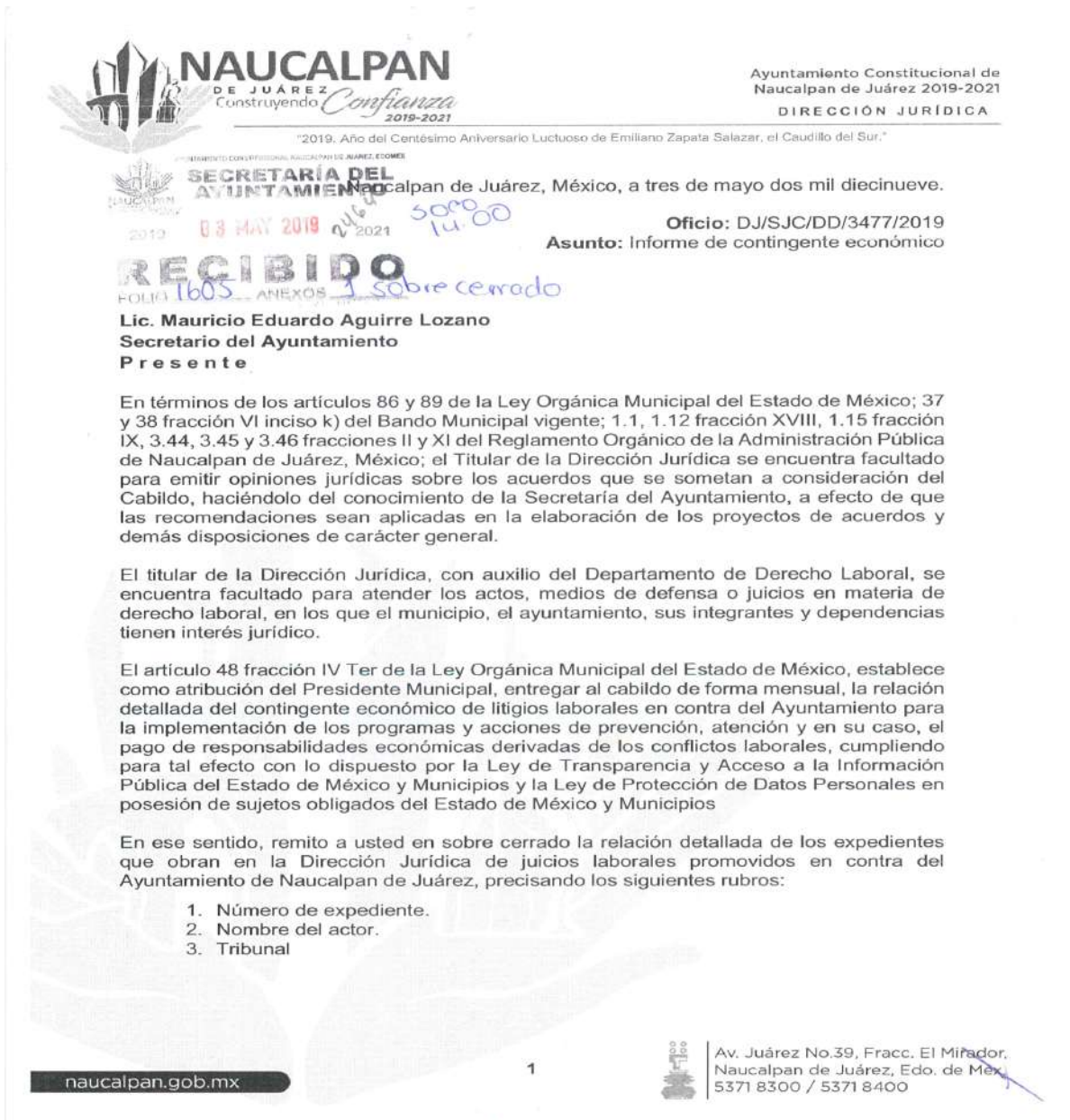
ATENTAMENTE.



Dra. María del Refugio Hernández Rivera.
A nombre de mi familia Bocanegra Hernández.

ccp Integrantes del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

15. QUINTO INFORME MENSUAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CON LA ACTUALIZACIÓN Y RELACIÓN DETALLADA DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

GOBIERNO CONSTITUCIONAL NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEX.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Naucalpan de Juárez, México, a tres de mayo dos mil diecinueve.

2019 03 MAY 2019 2021 5000 14.00

RECIBIDO
FOLIO 1605 ANEXOS 3 sobre cerrado

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Oficio: DJ/SJC/DD/3477/2019
Asunto: Informe de contingente económico

En términos de los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción VI inciso k) del Bando Municipal vigente; 1.1, 1.12 fracción XVIII, 1.15 fracción IX, 3.44, 3.45 y 3.46 fracciones II y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; el Titular de la Dirección Jurídica se encuentra facultado para emitir opiniones jurídicas sobre los acuerdos que se sometan a consideración del Cabildo, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que las recomendaciones sean aplicadas en la elaboración de los proyectos de acuerdos y demás disposiciones de carácter general.

El titular de la Dirección Jurídica, con auxilio del Departamento de Derecho Laboral, se encuentra facultado para atender los actos, medios de defensa o juicios en materia de derecho laboral, en los que el municipio, el ayuntamiento, sus integrantes y dependencias tienen interés jurídico.

El artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Presidente Municipal, entregar al cabildo de forma mensual, la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones de prevención, atención y en su caso, el pago de responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales, cumpliendo para tal efecto con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios

En ese sentido, remito a usted en sobre cerrado la relación detallada de los expedientes que obran en la Dirección Jurídica de juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, precisando los siguientes rubros:

1. Número de expediente.
2. Nombre del actor.
3. Tribunal

naucalpan.gob.mx

1

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Adicionalmente, informo a usted el contingente económico al treinta de abril de dos mil diecinueve, de los juicios laborales, administrativos, fiscales, civiles, mercantiles, agrarios, penales y de amparo, en los que se ha condenado al Ayuntamiento o a sus unidades administrativas al pago de cantidades líquidas en sentencias ejecutoriadas, por un monto total de **\$1,144,684,632.45 (Mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 45/100 m.n.)**, así como número total de asuntos atendidos por esta Dirección Jurídica:

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA

DEPARTAMENTO	TOTAL DE JUICIOS	NÚMERO DE JUICIOS CON REQUERIMIENTO DE PAGO URGENTE	CONTINGENTE ECONÓMICO
Derecho Administrativo y Fiscal	1009	78	\$618,723,434.84
Derecho Laboral	785	225	\$391,436,365.22
Derechos Civil, Mercantil y Agrario	211	9	\$30,602,999.95
Amparo	382	3	\$103,921,832.44
Derecho Penal	57 Carpetas de Investigación	3	\$2,200,000.00 (Con cargo a Aseguradoras)
TOTAL	2444	318	\$1,144,684,632.45

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA

DEPARTAMENTO	TOTAL	REQUERIMIENTO TOTAL MENSUAL
Departamento de Vinculación (Atención al ciudadano)	345	50
Departamento de Derechos Humanos (Quejas, conciliaciones, recomendaciones)	CODHEM 76 CONCLUIDOS= 16 TRÁMITE= 54	50
Departamento de Dictaminación (Acuerdos, proyectos, propuestas, licitaciones, sesiones de comités y comisiones, revisión normativa)	378	20
TOTAL	774	120

Lo anterior, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por los numerales 3.1, 3.2, 3.3 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, sea el amable conducto para incluir en el orden del día de la siguiente sesión de Cabildo, un punto relativo al cumplimiento de la atribución contenida en el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Respetuosamente me permito mencionar que de conformidad con los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 6 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entiende como Datos Personales, cualquier información concerniente a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, es decir, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Las leyes reglamentarias de referencia, prevén que los sujetos obligados responsables deberán establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren contenidos los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El **nombre de los actores en los juicios**, es un dato que vincula a una persona identificada a procedimientos jurisdiccionales de naturaleza laboral, es decir, revela un acto de voluntad que hace evidente su posición jurídica con relación a la administración pública municipal, para la obtención de alguna pretensión, misma que constituye una situación de carácter privado y por tanto, información confidencial, hasta en tanto no se determine que es un asunto total y definitivamente concluido.

Lo anterior encuentra apoyo en el Criterio número 1/2011, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación:

"DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN LOS JUICIOS. LA FALTA DE MANIFESTACIÓN EXPRESA POR LA QUE SE OPONGAN A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, NO EXIME A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NI A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU PROTECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través de las dependencias, entidades y organismos que lo integran, se encuentra obligado a proteger la información relativa a la vida privada y a los datos personales de los particulares. Por otro lado, los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley, prevén como información confidencial aquella cuya difusión, comercialización o distribución, requiere necesariamente del consentimiento expreso de las personas que son titulares de los datos, por lo que deberá protegerse dicha información en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en los expedientes jurisdiccionales o administrativos, independientemente de





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

que las partes hayan hecho valer el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos. En este sentido, la omisión de manifestar el consentimiento o la oposición, no exime a los órganos jurisdiccionales y a las unidades administrativas de suprimirlos en las sentencias, resoluciones y constancias que obren en los expedientes bajo su resguardo, y que fueron requeridas vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos.

Precedente 1: ASUNTO: 241/2010-J. SOLICITANTE: FEDERICO GIL ECHAVEZNAVA. FECHA: 27/01/2011.

Clasificación de información 241/2010-J, derivada de la solicitud presentada por Federico Gil Echaveznavá, -veintisiete de enero 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y, licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, Titular de la Unidad de Enlace. Secretaría Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes."

Por lo que hace al número de expediente de los juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, debe señalarse que esta información se encuentra asociada ineludiblemente al nombre del actor, ya que a través del número de expediente puede determinarse indirectamente la identidad de las personas físicas promoventes, es decir, vincula a una persona identificable con procedimientos jurisdiccionales que no se encuentran totalmente concluidos, información que incide en la esfera jurídica del titular de los datos personales, por lo que su indebida utilización puede ocasionar una afectación en su vida privada o revelar aspectos de su esfera íntima.

En consecuencia, el **número de expediente de los juicios laborales** promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, es un dato suficiente para generar un vínculo que determine a las personas físicas promoventes, por lo que constituye información confidencial, en términos de los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Lo anterior encuentra sustento en el Criterio número 3/2011, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, de aplicación analógica:

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN LA SOLICITUD SE INDICA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN PARTICULAR, A FIN DE CONOCER LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR ÉSTA, LOS DATOS RELATIVOS SE CLASIFICAN COMO:

Si bien el número de juicios y el del expediente promovidos en los órganos jurisdiccionales no constituyen información que se ubique en las hipótesis previstas en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 49 del Acuerdo General 84/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cierto es que al relacionarse con el nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral que promovió dichos juicios, es de carácter confidencial, al ser un dato que vincula a una persona identificada con asuntos de naturaleza penal y/o civil, cuya utilización indebida





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

pudiera ocasionar una afectación en su esfera íntima, vida privada, o cualquier otra análoga, máxime que no se refiere a información estadística de interés general o científico, sino a procedimientos jurisdiccionales seguidos en forma de juicio que inciden en la esfera jurídica de la persona, por lo que, es indispensable que se cuente con la manifestación expresa del titular de los datos, en caso contrario no debe otorgarse el acceso a dicha información.

ASUNTO: 21/2011. SOLICITANTE: LUIS PÉREZ LÓPEZ. FECHA: 31/03/2011.

Clasificación de Información 21/2011, derivada de la solicitud presentada por Luis Pérez López.- treinta y uno de marzo de 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos; y, licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes."

Toda vez que la remisión del informe que nos ocupa, no constituye tratamiento de datos personales por razón de transferencia, sino comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 62 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, respetuosamente solicito a usted adoptar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 6, 15, 27 y 40 de la Ley en cita, así como 6, 24 fracción XVI y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, consistente en asegurar la protección de los datos personales en su posesión.

Lo anterior, con la finalidad de cumplir en sus términos lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente
"Construyendo confianza"

Lic. Joaquín Arturo Collín Marín
Director Jurídico



c.c.p. Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional.- Para su conocimiento.
Lic. Marisela de Lourdes Meza Servín, Secretaria Técnica de la Presidencia.- Para su conocimiento.
Tamara Martínez Villarreal, Contralora Interna Municipal.- Para su conocimiento.
JACM/JFG/Inss*



Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuentes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Decimoquinto Regidor

C. María De Los Ángeles Pontaza
Vázquez
Decimosexta Regidora

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021